BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32718

Mendoza, Viernes 13 de Noviembre de 2026

Normas: 31 - Edictos: 230

INDICE

Sección General **3**
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 43
DISPOSICIONES 48
ORDENANZAS 50
DECRETOS MUNICIPALES 52

Sección Particular **54**
CONTRATOS SOCIALES 55
CONVOCATORIAS 65
IRRIGACION Y MINAS 71
REMATES 72
CONCURSOS Y QUIEBRAS 86
TITULOS SUPLETORIOS 101
NOTIFICACIONES 103
SUCESORIOS 122
MENSURAS 127
AVISO LEY 11.867 131
AVISO LEY 19.550 132
REGULARIZACIONES DOMINIALES 140
LICITACIONES 140

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1741

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-05527630-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones, se inician a requerimiento del Cuerpo Paritario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de proceder a la homologación de los acuerdos arribados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con las entidades gremiales, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto Nº 955/04 y modificatorios, corresponde que las actas acuerdo sean homologadas;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales, las que forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

a. Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad, firmada por SI.TRA.VI. - Anexo I.

b. Acta Acuerdo Funcionarios Judiciales, firmada por la AFJM – Anexo II.

c. Acta Acuerdo Régimen 15, firmada por ATE - Anexo III.

d. Acta Acuerdo Licenciados en Enfermería, firmada por ATE - Anexo IV.

e. Acta Acuerdo Administración Central, firmada por ATE - Anexo V.

f. Acta Acuerdo Fiscalía de Estado, firmada por APOC - Anexo VI.

g. Acta Acuerdo Honorable Tribunal de Cuentas, firmada por APOC - Anexo VII.

h. Acta Acuerdo Instituto Provincial de Juegos y Casinos - firmada por UPJCM - Anexo VIII.

i. Acta Acuerdo Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) - firmada por APOC y UPCN - Anexo IX.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2088

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Presidente Provisional del Senado, C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 26 de septiembre de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2254

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2026

Vista la necesidad de solicitar la autorización en misión oficial con destino a la República de Chile, para el Señor José María Videla Saenz, Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje tiene como objeto participar de un Programa de Integración Vecinal Fronteriza, con el propósito de fomentar el conocimiento de pares chilenos, el intercambio de ideas y la construcción de una red de personas comprometidas con el fortalecimiento de la buena relación vecinal y la integración fronteriza, dicho Programa se realizará en Santiago, República de Chile, entre los días 21 al 23 de octubre de 2026;

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 2586/24 modificado por Decreto-Acuerdo Nº 217/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Autorícese al Señor JOSÉ MARÍA VIDELA SAENZ D.N.I. Nº 27.090.904, Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, para asistir en misión oficial con destino a la República de Chile a participar del programa de Integración Vecinal Fronteriza, dicho Programa se realizará en Santiago, República de Chile, entre los días 21 al 23 de octubre de 2026.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2267

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-08041717-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, mediante el cual se gestiona la incorporación al Presupuesto General Vigente - Ejercicio 2026 - de la Mayor Recaudación Estimada correspondiente al financiamiento 259; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario autorizar un incremento del crédito presupuestario correspondiente al Financiamiento 259, con motivo de la mayor recaudación estimada.

Que en orden 2 obra Visto Bueno del Sr. Jefe de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a dicha incorporación.

Que en mismo orden se encuentra Informe de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, correspondiente a la estimación de la mayor recaudación Financiamiento 259 Fondo Estímulo Ley N°8151.

Que mediante la nota NO-2026-8080857-GDEMZA-GOBIERNO, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público solicita un incremento presupuestario del Financiamiento 259, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 9681 y artículos 5, 24 y 26 de su Decreto Reglamentario N° 369/26.

Que según surge del informe, la recaudación estimada para el ejercicio 2026 sería de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 37/100 ($ 874.028.983,37), superando ampliamente el crédito votado actual de PESOS SEISCIENTOS MILLONES ($ 600.000.000)

Que motiva esta solicitud la proyección realizada para el presente ejercicio, siendo necesario ajustar nuevamente las partidas presupuestarias pertenecientes a la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza;

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 10 de la Ley N° 9681 y Artículo 4°, 24° y 26° del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, incrementándose en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 37/100. ($274.028.983,37), tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondientes al carácter 1.

Artículo 2º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2270

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° 4196-D-2023-60217, en el cual se tramita la solicitud del señor PABLO JABIAN HERRERA, D.N.I. N°M6.930.875, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 4196-D-2023-60217, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 40 y 57;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 58/60,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MARISOL MARTINEZ LLUL, Titular del Registro Notarial Nº 747 – Tunuyán - Mendoza, a favor del señor PABLO JABIAN HERRERA, D.N.I. N°M 6.930.875, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a CALLE MANUEL OJEDA S/Nº MZANA-4 CASA-8, LUGAR BARRIO LOS CONDORES, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO TUNUYAN, PROVINCIA MENDOZA, con una superficie según Título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 15-21069-4, de 233,31 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Marginal 3 al N°4129 T°11 Fs.255 Dto: Tunuyán, Marginal 7 al N°4129 T°40 I, Fs.590 Dto: Tunuyán, Marginal 8 al N°4129 T°40 I Fs. 591 Dto: Tunuyán, Marginal 10 al N°4129 T°40 I Fs. 592 Dto: Tunuyán, Marginal 12 al N°4129 T°40 Fs.594 Dto: Tunuyán, a nombre de: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (94,5%), JUAN ANDRAOS (1,145833%), ALBERTO ANDRAOS (1,145833%), HECTOR ANDRAOS (1,145834%), JOSÉ BATTAGLIA (0,6875%), LEONOR BUSTAMENTE DE PALMAROCHI (1,3750%).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2290

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-07333250-GDEMZA-CCC, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos,

en carácter de aportes de capital, para la realización de la Obra Adicional 5 del “Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía de Mendoza”- Certificado N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 9681 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el Artículo 4 Incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N° 8706, siempre que las condiciones presupuestarias y financieras así lo permitan, para lo cual, en forma previa a realizarse el aporte y a los fines de su evaluación, el Organismo correspondiente deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1. Pedido de refuerzo indicando monto y destino. 2. Estado de situación que fundamente el pedido discriminando variable física y precio para permitir una mejor comprensión. 3. Si se trata de una necesidad estacional o permanente. En caso de responder a un problema estructural se deberá presentar un plan de saneamiento presupuestario y financiero con el cronograma de medidas a implementar. Asimismo, el referido artículo establece que la documentación contenida en el punto 1), 2) y 3) deberán estar firmadas por la totalidad de los miembros del Directorio en caso existir dirección por Organismo Colegiado o por la Autoridad Máxima del Organismo, según corresponda.

Que el Artículo 22 del Decreto N° 369/2026, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9681, dispone el procedimiento a seguir para la realización de los aportes previstos en el Artículo 54 de la Ley N° 9681 del siguiente modo: “… Para las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios que se encuentren contemplados en la Ley N° 9681, el organismo solicitante deberá elevar el correspondiente requerimiento indicando monto y destino específico de los fondos a la jurisdicción con quien el organismo mantiene relaciones funcionales, ello en el marco de la Ley N° 9501 y sus modificatorias. En estos casos el trámite se materializará por resolución, salvo que se efectúe como Aportes de Capital en cuyo caso se deberá instrumentar por decreto del Poder Ejecutivo. Ambas normas deberán realizarse a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cuando las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios superen los montos oportunamente aprobados en la Ley N° 9681 deberán tramitarse mediante solicitud fundada del organismo requirente, dando cumplimiento a los requisitos 1, 2 y 3 establecidos en el artículo 54 de la citada Ley. Dicha solicitud será remitida al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de evaluar la viabilidad presupuestaria y financiera que requerirá el mencionado trámite y las posibilidades de su materialización. En caso de resultar factible la procedencia del mismo, el acto administrativo se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo a través de

la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los recaudos presupuestarios y financieros contenidos en el artículo 54 de la Ley N° 9681. …".

Que el Artículo 11 de la Ley N° 9501 establece que la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que las normas citadas prevén la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe aportes a la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en Orden N° 02 se encuentra incorporada nota suscripta digitalmente por el Presidente de la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E., Contador Daniel Vilchez, por la cual se solicita los fondos, se detalla el uso que se dará a los mismos y se indica que los mismos serán considerados aportes irrevocables de capital.

Que obran agregados al presente expediente: en Orden N° 07, copia del Acta de Directorio N° 215 de fecha 9 de enero de 2025, por la cual se decidió adjudicar a la empresa AMBIENTE SMART S.A. el concurso público llevado adelante para la "Contratación Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes para Metrotranvía"; en Orden N° 08,copia del Acta de Directorio N° 255 de fecha 12 de agosto de 2026, por la cual se autorizó la ejecución del adicional N° 5 de la obra "Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía Mendoza"; en Orden N° 05 documentación relativa a las obras adicionales realizadas; en Orden N° 09, copia de los estados contables de la empresa, y a Orden N° 24, informe fundado del Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justificaría la necesidad del aporte.

Que en Orden N° 14 consta visto bueno de la Dirección de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte para la efectivización del aporte con el destino detallado en la nota de pedido, por la suma de Pesos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Dieciséis con Noventa y Ocho Centavos ($85.433.616,98).

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva N° 319 (CGP-2026-08086364-GDEMZA-SSP), agregado en Orden N° 13, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 19.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 9681; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944; Artículo 22 del Decreto N° 369/2026, Artículo 81 de la Ley 8706 y Artículo 11 de la Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Dieciséis con Noventa y Ocho Centavos ($85.433.616,98), en los términos de lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 9681.

Artículo 2°- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte

dispuesto por el Artículo precedente, la forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3°- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme a la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2311

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-06272820-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se dictó el Decreto Nº 2067 de fecha 25 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se propicia rectificar el Artículo 7º del Decreto Nº 2067/2026, en virtud de haberse advertido un error material en la fecha de inicio de las funciones asignadas mediante el suplemento por subrogancia;

Que corresponde subsanar la fecha consignada en el citado artículo, toda vez que se estableció el inicio de las funciones a partir del 31 de octubre de 2026, cuando debió indicarse el 1° de octubre de 2026, manteniéndose el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que se propicia la rectificación del artículo mencionado, a fin de adecuar su contenido a las fechas que correspondían consignar, conforme los antecedentes administrativos y los cálculos efectuados para la tramitación del suplemento, sin alterar el sentido ni el contenido sustancial de la decisión oportunamente adoptada;

Que resulta razonable y conveniente proceder a rectificar el Decreto N° 2067/2026 en el Artículo 7º de acuerdo con lo solicitado por Subdirección de Personal en orden 85;

Que en orden 88 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello y conforme con lo dispuesto por los Artículos 77 y 78 y cc de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese, por lo expuesto en los considerandos del presente decreto, el Artículo 7º del Decreto N° 2067 de fecha 25 de septiembre de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º- Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 inc. a) de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 9015, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026, a la señora ROSANA SILVIA ESTEVEZ, C.U.I.L. N° 27-21369486-9, cargo Clase 009, Jefe Sección (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-03-07, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, en el cargo Clase 011- Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.”

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2312

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-07358305-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la designación interina del señor GASTON GABRIEL GUIMARD en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota suscripta por el señor Director General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando la designación interina en un cargo Clase 012 –Subdirector al Señor Gastón Gabriel Guimard;

Que en orden 03 obra visto bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en los Artículos 7 y 12 del Decreto Acuerdo Nº 369/26;

Que de órdenes 04 a 07 se incorpora la documentación presentada para el ingreso a la Administración Pública;

Que en orden 12 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 20 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y a la economía a utilizar informados en orden 08 y al Volante de Imputación Preventiva de Cargos que se adjunta en orden 17;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 9665, Artículos 25, 29 y 32 de la Ley Nº 9681 Presupuesto General vigente año 2026, Artículos 10, 12 y 15 del Decreto Acuerdo N° 369/26 Reglamentario de la misma y Artículo 3° de la Ley N° 9665 que incorpora el Artículo 4 bis del Decreto Ley N° 560/73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese en el cargo Clase 012- Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-02, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, al Señor GASTON GABRIEL GUIMARD, D.N.I. Nº 29.773.560, Clase 1982, en carácter de interino y/o hasta el llamado a concurso, a partir del 01 de noviembre de 2026.

Artículo 2º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2026, G99025-41101 000 G96143.

Artículo 3º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir 01 de noviembre de 2026.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Autorícese a ajustar la liquidación del Señor GASTON GABRIEL GUIMARD, C.U.I.L. N° 20-29773560-9, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 6º- Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2315

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-07734141-GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FUNDACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO y su ANEXO, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. Natalio Luis Mema Rodríguez, en adelante "LA PROVINCIA"; la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en ese acto por su Decana Mgtr. Silvina Furlotti, en adelante "LA FACULTAD" y la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho, representada en ese acto por su apoderado Juan Pablo Cebrelli Riveros, en adelante "LA FUNDACIÓN", en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26427, suscrito el día 29 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la pasantía tendrá por objeto posibilitar a estudiantes universitarios, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar serán especificadas en los "Acuerdos Individuales de Pasantías". La pasantía se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en cualquiera de sus reparticiones y domicilios;

Que “LA PROVINCIA” designará en los respectivos Acuerdos Individuales de Pasantías los representantes de la Provincia que se desempeñarán como tutores coordinando y evaluando periódicamente las actividades que desarrolle el pasante. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía y conforme a éste. "LA PROVINCIA" entregará a cada pasante un certificado, en el que se acreditará la realización de las prácticas. Asimismo, "LA FACULTAD" designará docentes guías, los cuales supervisarán el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes;

Que el monto de la asignación estímulo mensual que percibirán los pasantes durante el transcurso de su práctica complementaria a su formación académica, lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, no pudiendo ser considerada en ningún caso con carácter remunerativo;

Que el incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía, previa comunicación fehaciente a "LA FACULTAD";

Que para dar cumplimiento al presente convenio se fija la cantidad de DIEZ (10) Pasantes, de conformidad con lo establecido por el Art. 6 inc. e) Ley N° 26.427. Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete a respetar el límite máximo del 7% dispuesto en el Art. 14 de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de Educación;

Que “LA FUNDACIÓN” deberá abonar mensualmente a los pasantes la suma acordada en los Acuerdos Individuales de Pasantías, como asignación estímulo, una vez recibidos los fondos pertinentes de "LA PROVINCIA";

Que la vigencia del presente acuerdo presente acuerdo regirá a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial y por el término de CUATRO (4) AÑOS, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que en orden 9 se incluye la imputación preventiva del Gasto la cual se encuentra debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia en orden 18;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FUNDACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO y su ANEXO, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. Natalio Luis Mema Rodríguez; la Facultad de Derecho de la

Universidad Nacional de Cuyo, representada en ese acto por su Decana Mgtr. Silvina Furlotti y la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho, representada en ese acto por su apoderado Juan Pablo Cebrelli Riveros, suscrito el día 29 de septiembre de 2026, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: El cumplimiento del Acuerdo Específico de Pasantías Educativas que se aprueba en el artículo 1°, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a UGC: G99006 - C.E.: 41302 - FIN: 000 - Presupuesto Vigente Año 2026;

Artículo 3°: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar en Ejercicios Futuros el gasto que demande el cumplimiento del Acuerdo Específico de Pasantías Educativas aprobado en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2343

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10473448-GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de $ 3.363.100.-, a favor de la “FUNDACIÓN EL CAMINO”, en concepto de pago por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1620/22, se aprobó el Convenio de Colaboración para la Atención de Personas en Situación de Calle, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la “FUNDACIÓN EL CAMINO”, vigente desde el 14 de setiembre de 2022 y por el término de un año, con opción a prórroga de hasta un (1) año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del referido Convenio.

Que por Decreto N° 2916/23, se tuvo por prorrogado a partir del día 14 de setiembre de 2023 y por el término de un (1) año, el referido Convenio.

Que en órdenes 5 y 6 obran facturas Nros. 00003-00000286 y 00003-00000287, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025, respectivamente, las que cuentan con el VºBº de la Jefatura de Gabinete a cargo de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 12 y en orden 21 obra Nota de Crédito Nº 00003-00000024 (correspondiente a la factura Nº 00003-00000286), con el VºBº de la Dirección de Contingencias del citado Ministerio en orden 31.

Que en orden 10 la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que la cantidad de

personas albergadas, corresponden a las detalladas por la “Fundación El Camino”, en las Planillas obrantes en orden 3 -págs. 2/66- por un total de 1.342 plazas (correspondiente al mes de octubre de 2025) y en orden 4 -págs. 2/61- por un total de 1.249 plazas (correspondiente al mes de noviembre de 2025). Aclara que el objeto del servicio se centra en albergar a personas en altas condiciones del vulnerabilidad social, enmarcadas por una situación habitacional deteriorada, que por diferentes problemáticas se encuentran en situación de calle, es por ello que tener un servicio de tales características como el prestado por la referenciada Fundación es indispensable para esa Dirección, la cual le provee a los beneficiarios un parador digno para dormir y alimentarse, trabajo que se realiza en conjunto con un equipo de operarios y trabajadoras sociales con el fin primordial de respetar los derechos adquiridos. Que el precio a reconocer, se ajusta a los corrientes en plaza para el servicio recibido. Informa además que mediante expediente EX-2024-08849835-GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL, se tramitó la firma de un nuevo Convenio con la “Fundación El Camino”, el que culminó con el dictado del Decreto Nº 2638/25 de fecha 28 de noviembre de 2025, con vigencia por el término de un año y con opción a prórroga de hasta un año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Quinta del referido Convenio.

Que en orden 28 obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de dicho informe se desprende que la cantidad de personas albergadas, corresponden a un total de 1338 plazas durante el mes de octubre de 2025 (conforme Nota de Crédito de orden 21) y un total de 1249 plazas durante el mes de noviembre de 2025.

Que en orden 58 obra informe de Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – (FIDES) - Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 69 obra volante de imputación preventiva del gasto con cargo al ejercicio 2026, el que cuenta con el V°B° de Contaduría General de la Provincia en orden 72.

Que en orden 87 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, todas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley Nº 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario Nº 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN ($ 3.363.100.-), a favor de la “FUNDACIÓN EL CAMINO”, en concepto de pago por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025, de conformidad a las facturas Nros. 00003-00000286 y 00003-00000287, obrantes en órdenes 5 y 6, respectivamente y Nota de Crédito Nº 00003-00000024 obrante en orden 21, todas del expediente EX-2025-10473448-GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2026:

U.G. CREDITO: G99036 - 41302 - 000 – U.G. GASTO: G99036

Artículo 3º- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos legales vigentes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2350

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-07192434-GDEMZA-DAYD#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra copia del Convenio firmado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con destino a aportar fondos al Fideicomiso de Administración para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza Ley Nº 9.477;

Que mediante Decreto Nº 2282/2025 en orden 05, se aprobó el Convenio suscripto entre los Señores Ministro de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para el aporte de fondos al Fideicomiso de Administración para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza Ley Nº 9.477;

Que, además, se tramitó los fondos, en el marco del Convenio antes citado para la realización de actividades comprometidas en el mencionado convenio;

Que para dar cumplimiento al Convenio suscripto la Subsecretaría de Trabajo y Empleo aportará al Fideicomiso citado, hasta la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 134.280.000,00), debiendo notificarse a MENDOZA FIDUCIARIA S.A. en cada oportunidad que se materialicen aportes, con la finalidad de atender los gastos y honorarios que demande la implementación de las actividades comprometidas en el Convenio de marras;

Que, en el referido contexto, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, en su carácter de beneficiario del objeto del marco de colaboración entre las partes, se realizará una aplicación de fondos, por la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 44.761.000,00) para atender gastos relacionados con: PROJECT MANAGER, Desarrolladores Semi-Senior, QA & QC;

Que la Ley Nº 9.501, prevé en su Artículo 2, inciso i), que es atribución de cada Ministro, celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo, que el contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto y, que cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto;

Que, además, debe tenerse presente que por la Ley Nº 9.477 se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza, cuyo artículo 3º lo autoriza a implementar dicho programa a través del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, instrumentado a través de Mendoza Fiduciaria S.A., habiendo el Decreto Nº 1275/2024 designado Autoridad de Aplicación del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, por otra parte, el Artículo 52 de la Ley Nº 9.601, -Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2025-, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar a Mendoza Fiduciaria S.A., al Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible;

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, a los fines de efectuar el aporte de fondos, de acuerdo a lo dictaminado en orden 14 por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Prorróguese el Convenio aprobado por el Decreto Nº 2282/2025 el Convenio que, con carácter de marco de cooperación entre las partes para la implementación y ejecución del Proyecto de Simplificación y Digitalización Administrativa de la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, ha sido suscripto entre el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para el aporte de fondos al Fideicomiso de Administración para la Conectividad en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza Ley Nº 9.477, cuya copia obra en orden 23 del Expediente EX-2026-07192434- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, quedando condicionada la aportación de los fondos para el cumplimiento de cada una de las actividades detalladas en el Convenio a la existencia de crédito presupuestario suficiente y a la oportuna solicitud de Mendoza Fiduciaria S.A. aprobada por el Comité Ejecutivo del referido Fideicomiso.

Artículo 2º- La financiación de dicho proyecto se efectuará mediante fondos propios de la Subsecretaría de Trabajo al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, C.U.I.T. Nº 30-71704420-3, por la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 44.761.000,00).

Artículo 3º- El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida: G99003 52401 FIN 237 del presupuesto vigente para el año 2026.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2353

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2024-02625621-GDEMZA-CCC y expedientes asociados EX-2023-01491642-GDEMZA-SSDS#MSDSYD; EX-2023-05251383- GDEMZA-MOVILIDADDS#MSDSYD;EX-2023-06914062-GDEMZA-SSDS#MSDSYD; EX-2023 -04073209-GDEMZA-MOVILIDADDS#MSDSYD;EX-2023-06600255-GDEMZA-MOVILIDADDS #MSDSYD; EX-2024-00100977-GDEMZA-SSDS#MSDSYD y EX-2022-04429239-GDEMZA-MOVILIDADDS#MSDSYD, en el primero de los cuales la proveedora RE, NORMA CRISTINA, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 110 de fecha 15 de marzo de 2024, emanada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° de la citada norma legal se rechazó por improcedente, la presentación efectuada por los proveedores RE, NORMA CRISTINA y PIEZZI, RENZO FABRIZIO, mediante la cual solicitaron la resolución de la prórroga de la adjudicación del Servicio de Transporte correspondiente a dos (2) camionetas 4x4 doble cabina, autorizada oportunamente por Resolución N° 2961/23-MSDSyD -ampliada por Resolución N° 3418/23-MSDSyD-.

Que dicho servicio fue adjudicado oportunamente por Resolución N° 2598/22-MSDSyD -rectificada por Resolución N° 450/23-MSDSyD-, en el marco de la contratación del “Servicio de Transporte y Traslado de Personas y/u Objetos. Vehículos con Chofer”, destinado a satisfacer las necesidades y requerimientos de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de sus dependencias vinculadas.

Que en orden 2 -págs. 1/4- del expediente EX-2024-02625621-GDEMZA-CCC la proveedora RE, NORMA CRISTINA interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 110/24-MGIyDT, solicitando su revocación por considerar que el acto se encontraría afectado por el denominado "Hecho de la Administración" o " Hecho del Príncipe".

Que la recurrente sostiene que la citada resolución adolece de vicios que afectan su objeto y motivación; invoca la existencia de un incumplimiento contractual atribuible a la Administración, fundado en la falta de pago de créditos devengados y en la ausencia de consideración de los incrementos de los salarios y del precio del combustible y señala, además, la existencia de falencias en la notificación del acto, en contravención con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003.

Que la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante sus dictámenes de órdenes 23, 38 y 64 y Asesoría de Gobierno en su dictamen de orden 69, todas del expediente EX-2024-02625621-GDEMZA-CCC, aconsejan admitir formalmente el recurso presentado, toda vez que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, en el marco de lo dispuesto en el Art. 179 y concordantes de la Ley Nº 9003.

Que, en cuanto al aspecto sustancial, el Art. 14 del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al “Servicio de Transporte y Traslado de Personas u Objetos. Vehículos con Chofer” -obrante en orden 8 del expediente EX-2024-02625621-GDEMZA-CCC-, establece que durante la ejecución del contrato, el precio del servicio podrá ser re-determinado a petición del adjudicatario, conforme las pautas generales establecidas por el Art. Nº 150 del Decreto Nº 1000/15 (Reglamentario de la Ley Nº 8706).

Que mediante las Resoluciones Nros. 844/23-MSDSyD; 1769/23-MSDSyD -rectificada por Resolución N° 3120/23-MSDSyD-; 3168/23-MSDSyD; 3447/23-MSDSyD; 95/24-MSyD y 104/24-MSyD; se autorizaron adecuaciones de precios, a favor de las firmas adjudicatarias de las contrataciones de servicios de movilidad de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en órdenes 35 y 36 del expediente EX-2024-02625621-GDEMZA-CCC, el Departamento de Movilidad de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que la proveedora Re, Norma Cristina no cuenta con contrato vigente con esa Dirección y no se le adeudan prestaciones, sin perjuicio de las medidas pendientes de resolución, tramitadas mediante expediente EX-2024-01043121-GDEMZA-SEGE#MSDSYD.

Que el referido Departamento de Movilidad, informa asimismo que los vehículos de los proveedores Re, Norma Cristina y Martin, Jorge Enrique, recorrieron kilómetros entre los días 01 y 08 de febrero de 2024, los cuales no fueron facturados ni presentados por dichos proveedores.

Que en orden 49 del expediente EX-2024-02625621-GDEMZA-CCC, obra informe ampliatorio del Departamento de Movilidad, de fecha 9/10/2025 del cual surge que el Servicio de Movilidad, se interrumpió el día 08/02/24, que los Proveedores que suspendieron su prestación fueron Re, Norma Cristina y Martin, Jorge Enrique; que la recurrente prestó servicios en la fecha indicada por decisión personal, habiéndose adecuado y abonado los precios durante el periodo comprendido entre los años 2022 y 2024.

Que en el citado informe se deja constancia además, que durante el periodo en el cual la proveedora Re, Norma Cristina prestó el servicio, no se le aplicaron sanciones en dicha Dependencia.

Que del análisis del expediente EX-2023-10006501-GDEMZA-MOVILIDADDS#MSDSYD, mediante el cual la recurrente solicitó la suspensión de la prórroga y del servicio con fecha 14 de diciembre de 2023, surge que los proveedores dejaron de prestar servicios el día 18 de diciembre de 2023, conforme lo informado por el Departamento de Movilidad en orden 19 del referido expediente.

Que en orden 23 del citado expediente, Asesoría Letrada de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social consideró injustificada la interrupción del servicio y sugirió la aplicación de la sanción prevista en el Art. 12, inc. a), del Pliego de Condiciones Particulares.

Que ante dicha situación, se dió intervención a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuyo Director, mediante informe de orden 27, propició instar la conservación del contrato y resolver la problemática dentro de un plazo prudencial.

Que en el expediente mencionado no obra acto administrativo que haya resuelto aquella petición, ni antecedentes que acrediten la aplicación de sanciones a los proveedores como consecuencia de la interrupción del servicio.

Que la resolución del contrato solicitada por los proveedores Re, Norma Cristina y Piezzi, Renzo Fabrizio, se tramitó mediante expediente EX-2024-00100977-GDEMZA-SSDS#MSDSYD y culminó con el dictado de la Resolución N° 110/24 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, impugnada en estas actuaciones.

Que las medidas generales vinculadas con la situación inflacionaria y los incrementos del precio de los combustibles, invocados por la recurrente, responden a decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, encargado de la política económica del país, sin incidencia del Gobierno Provincial en su dictado.

Que asimismo de las Resoluciones Nros. 844/23-MSDSyD; 1769/23-MSDSyD -rectificada por Resolución N° 3120/23-MSDSyD-; 3168/23-MSDSyD; 3447/23-MSDSyD; 95/24-MSyD y 104/24-MSyD, surge que la Administración atendió los pedidos de adecuación y dispuso sucesivos ajustes de los precios del servicio.

Que los informes obrantes en órdenes 35, 36 y 49 del expediente EX-2024-02625621-GDEMZA-CCC, acreditan que no existen prestaciones adeudadas a la recurrente, desvirtuándose de ese modo uno de los fundamentos invocados en el recurso.

Que la configuración del denominado “Hecho del Príncipe” requiere la existencia de una medida estatal de carácter general que produzca una alteración de la ecuación económico-financiera del contrato, así como la acreditación de una relación causal entre dicha medida y el desequilibrio alegado.

Que en las presentes actuaciones no se encuentra acreditada de manera concreta y fehaciente la ruptura de la ecuación económico-financiera del contrato, mientras que surge de los antecedentes que la Administración autorizó adecuaciones de precios, abonó las prestaciones realizadas e instó la conservación del vínculo contractual.

Que, por su parte, la proveedora recurrente decidió unilateralmente interrumpir la prestación del servicio, sin que la Administración le aplicara sanciones por tal circunstancia.

Que Asesoría de Gobierno, en su dictamen de orden 69 del expediente EX-2024-02625621-GDEMZA-CCC, señala que la contratista concluyó de hecho la ejecución del contrato por decisión unilateral y sin recibir sanciones, por lo que carece de interés actual y concreto su petición dirigida a discontinuar definitivamente las prestaciones y dar por concluido el vínculo contractual.

Que dicho organismo asesor destaca, además, que la Administración había concedido sucesivos ajustes del precio contractual y que no se registran facturas ni prestaciones adeudadas, correspondientes al período durante el cual la recurrente mantuvo su vinculación con aquella.

Que tampoco resultaría procedente un eventual reclamo de readecuación tarifaria, toda vez que no se acreditó de manera concreta la efectiva ruptura del equilibrio económico-financiero del contrato ni que la pérdida alegada excediera el sacrificio que correspondía soportar a la contratista, además de encontrarse concluido el vínculo contractual por decisión de la propia interesada.

Que Asesoría de Gobierno cita, en sustento de su dictamen, la sentencia de fecha 10 de junio de 2013 dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en autos N° 104281, caratulados “SERVIN SEGURIDAD S.A. C/O.S.E.P. S/A.P.A.”, en la cual se estableció que los actos de alcance general emanados de una jurisdicción estatal ajena a las partes, no configuran un “Hecho del Príncipe”; que no procede el reconocimiento de mayores costos una vez extinguido el contrato y que la aplicación de la teoría de la imprevisión requiere la acreditación efectiva de sus presupuestos.

Que, en consecuencia, no se encuentran acreditados los vicios atribuidos a la Resolución N° 110/24 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, ni los presupuestos necesarios para admitir sustancialmente el planteo formulado por la recurrente.

Que respecto de la notificación del acto que resuelva el recurso, deberá observarse la carga informativa establecida por el Art. 150 de la Ley Nº 9003, haciéndose saber a la interesada que podrá promover acción procesal administrativa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Art. 20 y cc. de la Ley Nº 3918.

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde admitir formalmente y rechazar sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la proveedora Re, Norma Cristina contra la Resolución Nº 110/24 emanada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y, en consecuencia, confirmar el acto impugnado en todos sus términos.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en órdenes 23, 38 y 64 y por Asesoría de Gobierno en orden 69, todas del expediente EX-2024-02625621-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto oportunamente por la proveedora RE, NORMA CRISTINA, D.N.I. Nº 14.428.599, contra la Resolución Nº 110/24 emanada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto y confírmese en todos sus términos la citada norma legal.

Artículo 2º- Dispóngase que la notificación a la proveedora RE, NORMA CRISTINA, D.N.I. Nº 14.428.599, del presente decreto, deberá realizarse con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley Nº 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley Nº 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2391

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-05854396-GDEMZA-CCC, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la ejecución de un plan de contingencia y mantenimiento correctivo crítico sobre la flota ferroviaria actual; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 9681 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el Artículo 4 Incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N° 8706, siempre que las condiciones presupuestarias y financieras así lo permitan, para lo cual, en forma previa a realizarse el aporte y a los fines de su evaluación, el Organismo correspondiente deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1. Pedido de refuerzo indicando monto y destino. 2. Estado de situación que fundamente el pedido discriminando variable física y precio para permitir una mejor comprensión. 3. Si se trata de una necesidad estacional o permanente. En caso de responder a un problema estructural se deberá presentar un plan de saneamiento presupuestario y financiero con el cronograma de medidas a implementar. Asimismo, el referido artículo establece que la documentación contenida en el punto 1), 2) y 3) deberán estar firmadas por la totalidad de los miembros del Directorio en caso existir dirección por Organismo Colegiado o por la Autoridad Máxima del Organismo, según corresponda.

Que el Artículo 22 del Decreto Reglamentario Nº 369/2026, que fija: “Para las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios que se encuentren contemplados en la Ley N° 9681, el organismo solicitante deberá elevar el correspondiente requerimiento indicando monto y destino específico de los fondos a la jurisdicción con quien el organismo mantiene relaciones funcionales, ello en el marco de la Ley N° 9501 y sus modificatorias. En estos casos el trámite se materializará por resolución, salvo que se efectúe como Aportes de Capital en cuyo caso se deberá instrumentar por decreto del Poder Ejecutivo. Ambas normas deberán realizarse a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 9501 establece que la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en Órdenes N° 02 y N° 05 se encuentra incorporada nota suscripta digitalmente por el Presidente de la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E., Contador Daniel Jesús Vilches, por la cual solicita el requerimiento de fondos para reparaciones necesarias y mantenimiento correctivo para la prestación del servicio del MTM en las condiciones suficientes para la continuidad de la operación y la minimización del riesgo de accidentes. Expresa que se requiere reemplazo lógico de determinados mecanismos, componentes o sistemas de las duplas tales como: suspensión, frenos, motores de tracción y otros que resultan esenciales y críticos. Teniendo en cuenta los costos que ocasiona esta inversión, se solicita autorización para la suspensión inmediata de los envíos desde MTS - San Diego Trolley, previstos para el año 2026, cambiando el destino de los fondos oportunamente presupuestados en concepto de logística de traslado para avanzar en las adquisición de repuestos y componentes necesarios para llevar a la flota a un estado razonable de prestación y seguridad operacional, se detalla el uso que se dará a los mismos y se indica que los mismos serán considerados aportes irrevocables de capital.

Que a Orden N° 08 obra informe fundado de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., mediante el cual se amplía la documentación pertinente a la solicitud de referencia, a fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Puntos 1, 2 y 3 del Artículo 54 de la Ley de Presupuesto N° 9681/2025.

Que las normas citadas prevén la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe aportes a la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en Órdenes N° 10 y N° 15 rolan informes de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante los cuales se eleva la referida solicitud a consideración del Ministro, Licenciado Víctor Fayad.

Que a Orden N° 18, consta visto bueno del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado Víctor Fayad.

Que en Orden N° 22 consta visto bueno de la Dirección de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte para la efectivización del aporte con el destino detallado en la nota de pedido, por la suma de Pesos Dos Mil Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con 80 Centavos ($2.077.402.282,80).

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva N° 331 (CGP-2026-08570854-GDEMZA-SSP), agregado en Orden N° 21, intervenido por Contaduría General de la Provincia, a Orden N°27.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 9681; Artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 369/2026; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944; Artículo 11 de la Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Dos Mil Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con 80 Centavos ($2.077.402.282,80), en los términos de lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 9681.

Artículo 2°- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, la forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3°- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme a la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE
a/c M° de Gobierno Infraestructura,y Desarrollo Territorial
a/c M° de Hacienda y Finanzas

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1643

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-02360603- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Oficial Inspector –Personal Policial- DÍAZ ALBARRACIN, FLAVIO EMMANUEL, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 6354-SyJ/25, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia para fecha 03 de diciembre de 2025;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2025-09207216- -GDEMZA-CCC (orden 13), el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 6354-SyJ/25, mediante la cual rechazó el planteo de Pronto Despacho presentado por el administrado respecto del expediente N° EX-2025-05881020- -GDEMZA-CCC, bajo el cual se emitió (orden 30) la Resolución N° 851-SyJ/26, de fecha 02 de marzo de 2026, que admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial, el Recurso de Revocatoria incoado por el Oficial Inspector P.P. DÍAZ ALBARRACIN contra la Resolución N° 3275-SyJ/24, fechada 16 de septiembre de 2024, y que a su vez rechazó el reclamo efectuado por el recurrente en relación al reintegro de los haberes descontados durante los años 2014, 2015 y desde el 01/01/2016, en virtud de haber sido cesanteado y luego reincorporado a las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 21, Asesoría de Gobierno realiza un análisis formal del recurso presentado: “(…) Analizado el aspecto formal del remedio en trato y su temporalidad, surge que la resolución cuestionada fue notificada en fecha 04 de diciembre de 2025, según constancias de orden 15 del expediente EX-2025-09207216- -GDEMZA-CCC, y el recurso fue presentado en fecha 27 de marzo de 2026 (orden 3 del expediente principal), por lo que ha sido presentado fuera del plazo y condiciones exigidos por el Art. 179 de la Ley N° 9.003. Atento al tiempo transcurrido, tampoco resulta procedente su análisis como denuncia de ilegitimidad, de acuerdo con lo establecido en el ap. II del Art. 173 de la Ley 9.003, por cuanto se han excedido razonables pautas temporales, por lo que la misma también resulta improcedente. En definitiva, corresponde el rechazo formal del recurso jerárquico deducido por extemporáneo…”;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Recházese desde el aspecto formal y por extemporáneo, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Inspector –Personal Policial- DÍAZ ALBARRACIN, FLAVIO EMMANUEL, D.N.I. N° 33.008.505 en contra de la Resolución N° 6354-SyJ/25, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia para fecha 03 de diciembre de 2025.

Artículo 2° - Notifíquese al recurrente, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 150 de la Ley N° 9003, que habiendo sido desestimado formalmente el Recurso Jerárquico, el acto por esta vía cuestionado, se encuentra firme, y no se acreditan los requisitos del Art. 5 de la Ley N° 3918, habiendo quedado cerrada la vía administrativa, la Acción Procesal Administrativa resulta improcedente. Así también, siendo formalmente inadmisible el tratamiento del Recurso extemporáneo como denuncia de ilegitimidad, el acto que resuelve la presente no resulta impugnable ni cuestionable por el procedimiento establecido por la Ley N° 3918.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1947

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-01394261-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Comisario General -Personal Policial-(C) FLORES OCHOA, OSCAR ARSENIO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 358-SyJ/26, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia para fecha 29 de enero de 2026;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2025-09294978- -GDEMZA-CCC (orden 11), el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 358-SyJ/26, mediante la cual admitió desde el aspecto formal y rechazó desde el aspecto sustancial, el Recurso de Revocatoria incoado por el Comisario General -Personal Policial (C)- FLORES OCHOA, OSCAR ARSENIO, en contra de la Resolución N° 5897-SyJ/25, de fecha 06 de noviembre de 2025;

Que en orden 41 del expediente EX-2020-00203085--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra Resolución N° 5897-SyJ/25, por la cual el Ministerio de Seguridad y Justicia declaró prescripto el reclamo formulado por FLORES OCHOA respecto al pago de licencias anuales no gozadas;

Que en orden 13, Asesoría de Gobierno realiza un análisis formal del recurso, y dictamina que el mismo ha sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el Art. 179 de la Ley 9003;

Que el recurrente se agravia al considerar que la Resolución N° 358-SyJ/26, no realiza un análisis de los fundamentos vertidos contra la Resolución N° 5897-SyJ/26. Manifiesta que el impulso del procedimiento administrativo le corresponde a la Administración, y que no operó la prescripción a la fecha de presentación del escrito de emplazamiento (02/10/2025). Por último ratifica los fundamentos expuestos en el Recurso de Revocatoria;

Que, asimismo, Asesoría de Gobierno realiza un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: “…De la compulsa de las actuaciones traídas a revisión, surge que mediante las actuaciones administrativas EX-2020-00203085--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en fecha 10 de enero de 2020, el Sr. Flores Ochoa inició reclamo por el pago de las licencias anuales adeudadas, correspondientes a los periodos 2019-2020.

El último movimiento que consta en el expediente, fue efectuado el 31/08/2022, según consta en orden 30. En fecha 03/10/2025, en orden 32, presentó emplazamiento a fin de obtener resolución de su reclamo, el que carece de virtualidad interruptiva toda vez que ya había transcurrido, a la fecha del mismo, el plazo previsto en el Art. 38 bis del Decreto N° 560/73, lo que así fue dispuesto por la Resolución Nº 5897, ahora cuestionada. Respecto del plazo de prescripción y del impulso del procedimiento, nuestro máximo Tribunal se ha expedido en los Autos CUIJ: 13-07217034-7, caratulados "QUINTANILLA, DIEGO OSVALDO C/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA (ART. 2 INC. 4 LEY 9.423; ART. 1 CPA; ART. 187 LEY 9003) al disponer: "Las modificaciones efectuadas a la norma de procedimiento administrativo local, a través de la Ley Nº 9003 (BO 19/09/2017) pusieron fin a la controversia jurisprudencial que existía en torno al instituto, regulándose de manera expresa, tal como se desarrolló en el punto anterior, el carácter interruptivo del reclamo administrativo, así como que el plazo de prescripción se reiniciará desde el último acto procedimental (efectos no permanentes de la interrupción)

(Art. 186 LPA).". "Corresponde tener presente, tal como expliqué en el comentario al Art. 186 de la LPA (Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza. Ley Nº 9003. Comentada y Concordada. Jurisprudencia Actualizada. Director Dalmiro Garay Cueli. Pág. 1281), que la interposición de los recursos o reclamos, tiene por efecto directo la interrupción de los plazos de prescripción que estén corriendo al administrado, aun cuando el escrito tenga deficiencias formales (…) El efecto señalado no es duradero sino instantáneo, es decir, que hay que tener en cuenta el plazo de prescripción de fondo del derecho de que se trate, plazo que no podrá cumplirse sin movimiento del expediente, obviamente cuando no estemos frente a la impulsión de oficio a cargo de la administración, en cuyo caso no podrá operar este efecto. De lo expuesto surge que desde la última actuación del procedimiento administrativo (el que se insiste, versó sobre un asunto de exclusivo interés particular del administrado) el 15/09/2020 hasta el 21/04/2023, fecha en que se interpuso la demanda judicial, transcurrieron dos años, siete meses y seis días, habiéndose excedido ampliamente el plazo previsto por el Art. 38 bis del Dec. N° 560/73 (conf. Art. 186 Inc. a Ley Nº 9003)". Por las razones expuestas, las resoluciones precedentemente dictadas no resultan arbitrarias y se ajustan perfectamente a las previsiones legales del ordenamiento jurídico. En definitiva, no se advierte en el dictado de los actos administrativos cuestionados por esta vía, vicios o irregularidades que hagan procedente el remedio deducido, por lo que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico impetrado….";

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 13,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase desde el aspecto formal y recházese desde el aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario General -Personal Policial-(C) FLORES OCHOA, OSCAR ARSENIO, D.N.I. N° 16.296.744, en contra de la Resolución N° 358-SyJ/26, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia para fecha 29 de enero de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Notifíquese al recurrente, que el acto administrativo que resuelve este Recurso, agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1908

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a partir del día 09 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2061

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE; a partir del día 25 de setiembre de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Energía y Ambiente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2204

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-03027909-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se gestiona la transferencia de la Licenciada ANDREA PAOLA FIEG, CUIL Nº 27-23574773-7, de la Dirección de Emprendedores y Cooperativas U.O. 15 a la U.O. 01 Ministerio ambos dependientes del Ministerio de Producción y el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia, y;

Considerando:

Que, a Orden 2 del expediente de referencia, la Licenciada Fieg solicita la transferencia de la U.O. 15 – Dirección de Emprendedores y Cooperativas, en la cual revista actualmente, a la U.O. 01 - Ministerio, donde efectivamente desarrolla sus tareas desde el año 2015, desempeñándose en el Área de Capacitación de la Subdirección de Recursos Humanos;

Que en orden 7 la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción informa que dicha solicitud se basa en la necesidad de regularizar la situación de la Licenciada Fieg de acuerdo a las funciones que cumple y el lugar de trabajo donde desarrolla sus actividades;

Que la Licenciada Fieg se encuentra a cargo del área de Capacitación del Ministerio de Producción, es responsable de la elaboración y producción del Programa PIC (Programa Integral de Capacitación) de manera exitosa, pues posibilita que personal del Ministerio obtenga oportunidades de adquirir nuevas aptitudes;

Que la transferencia se realizará con cambio de Régimen Salarial, es decir, la agente pasará desde el Régimen Salarial 15, cargo Clase 015- Código Escalafonario 3-01-00 Personal Profesional a un cargo equivalente en el Régimen 05- Clase 011- Código Escalafonario 2-01-00 Personal Profesional, en un todo de acuerdo a la anuencia de la Dirección Provincial de Recursos Humanos que obra en orden 41;

Que asimismo se solicita asignarle, bajo el régimen de subrogancia, las funciones inherentes al cargo Clase 012 –Subdirector 2º Nivel – Código Escalafonario 05-1-04-02;

Que el gasto será financiado con la economía generada por la baja por jubilación de la Señora Ada Liliana Gutiérrez, dispuesta por Decreto Nº 903/26;

Que conforme lo establecido por el Artículo 1º del Decreto Acuerdo Nº 1166/26, el otorgamiento del suplemento será con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que en orden 10 se incorpora Visto Bueno de la Directora de Emprendedores y Cooperativas;

Que en orden 41 la Dirección Provincial de Recursos Humanos otorga el aval requerido por el Artículo 36 de la Ley Nº 9681 y el artículo 17 del Decreto N° 369/26;

Que en orden 51 obra Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 91 interviene Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno a los cálculos pertinentes;

Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado procede efectuar una modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Ejercicio 2026 de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8º, 20, 23, 25, 30, 31, 32, 35 y 36 de la Ley Nº 9681, los Artículos 2º, 7º, 8º, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 24 y 26 del Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 369/26, el

Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y modificatorias, el Artículo 4º de la Ley Nº 9015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.420.312,85), conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese a partir de los haberes de octubre, la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfiérase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Ecalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente y cargo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3° - La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 4º - Actívese para el presente Ejercicio 2026 el cargo Clase 012 – Subdirector de 2º Nivel - Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-02, según Planilla Anexa III.

Artículo 5º - Asígnense a partir de los haberes de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2026 las funciones del cargo Clase 012 – Subdirector de 2º Nivel, Código Escalafonario 05-1-04-02, U.O. 01 - Jurisdicción 07-Ministerio de Producción, a la Licenciada ANDREA PAOLA FIEG, CUIL Nº 27-23574773-7 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 6º - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97002 41101 000 U.G.G. C 00003 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 7° - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 8º - La Licenciada ANDREA PAOLA FIEG, continuará en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación del Veinte por Ciento (20%) que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5811, cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto Nº 1166/26, en la nueva situación de revista según lo establecido por el Artículo 2° de este decreto.

Artículo 9° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2215

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05329676-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2024/2025, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el Visto, que el productor ganadero detallado en el presente decreto ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con lo dispuesto por la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor C.U.I.T. Monto del Estímulo
EL SITIO S.A. 33-70812654-9 $ 62.575.085,00

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO ($ 62.575.085,00), con cargo a la Cuenta General C96l56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2236

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05245702-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2024/2025, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se busca, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el visto de este decreto, que el productor ganadero mencionado en el presente ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por

Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor C.U.I.T. Monto
CHACON JUAN CARLOS 20-11013928-5 $ 7.772.960,00

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 7.772.960,00) con cargo a la Cuenta General C96l56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2413

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-07808325-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE y sus asociados EX-2026-7808967-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE y EX-2026-3500294-GDEMZA-DGPRES#MHYF, en el cual se tramita un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza a efectos de afrontar la lucha contra la plaga Lobesia Botrana; y

Considerando:

Que mediante Ley Nº 7992 y modificatorias se aprobó el contrato de “Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola 2009” entre la Provincia de Mendoza, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza y MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con la finalidad de asistir financieramente a los productores, industrializadores y comercializadores vinculados a la actividad productiva vitivinícola y/o agroindustrial de la Provincia;

Que por Decreto Nº 1318/17 se aprueba la Adenda al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza con el objeto, entre otros, de brindar asistencia financiera a establecimientos elaboradores de vino y/o mosto sulfitado y/o establecimientos concentradores

y/o exportadores de este último producto, para la adquisición de uva, vino y/o mosto sulfitado a personas físicas o jurídicas con emprendimientos radicados dentro del territorio de la Provincia de Mendoza;

Que la cláusula 4.11 del contrato de Fideicomiso prevé la posibilidad de ampliar el patrimonio fideicomitido mediante nuevos aportes del Fiduciante o Cofiduciante, sin necesidad de adendar el contrato, siempre que su aplicación respete la manda fiduciaria vigente;

Que en Orden 2 del expediente de referencia, se solicita tramitar un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, por la suma de PESOS SEIS MIL MILLONES ($ 6.000.000.000,00), para ser destinado al Programa de Control y Erradicación de la plaga Lobesia Botrana en la Provincia de Mendoza;

Que el aporte solicitado reviste carácter complementario del aporte de PESOS CATORCE MIL MILLONES ($ 14.000.000.000,00), tramitado mediante expediente EX-2026-06565267-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE, encontrándose ambos destinados a financiar la misma operatoria correspondiente a la Campaña 2026/2027 del Programa de Control y Erradicación de Lobesia Botrana;

Que el Fiduciario tiene capacidad para suscribir convenios de colaboración con distintas entidades públicas y/o privadas a efecto de llevar la manda fiduciaria con la asistencia técnica requerida (cláusula 7.6 del contrato de Fideicomiso);

Que la manda permite llevar a cabo todas las acciones y contrataciones tendientes a favorecer la estabilidad de stock vínicos en Mendoza, con una finalidad eminentemente social, sin asegurar resultado financiero alguno. (Cláusula 7.10. del contrato de Fideicomiso);

Que la Ley Nº 9343 prorrogó la vigencia del Programa de Control y Erradicación de la Plaga de la Lobesia Botrana en la Provincia, siendo autoridad de aplicación el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) para el período 2021/2022 y en su Artículo 5 estableció: “PERÍODO DE APLICACIÓN Y PREVISIONES PARA FUTURAS CAMPAÑAS. La presente Ley tendrá como objetivo principal la provisión de recursos financieros para poder ejecutar las acciones de control previstas únicamente durante la temporada productiva 2021/2022 debiendo arbitrarse mediante otras normativas y/o vías administrativas los recursos necesarios para afrontar futuras campañas de lucha contra Lobesia Botrana”;

Que el Programa se encuentra enmarcado en las facultades propias del Ministerio de Producción, conforme lo establece el Artículo 15 de la Ley 9501;

Que en Orden 10 se encuentra el Visto Bueno de la Directora General de Administración y en orden 03 el Visto Bueno del Ministro de Producción;

Por ello, conforme lo establece el Artículo 54 de la Ley Nº 9681, Artículo 22 del Decreto Acuerdo Nº 369/26 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, para implementar medidas sanitarias en el marco del Programa de lucha contra la Plaga Lobesia Botrana 2026/2027, de PESOS SEIS MIL MILLONES ($ 6.000.000.000,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 074 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

ARtículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a “MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA” en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC RODOLFO VARGAS

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2185

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00216134--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-07873722--GDEMZA-CCC en el cual el agente CARLOS ALBERTO PEREYRA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 4297/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple acabadamente con los recaudos exigidos en los Arts. 174, 175 y 179 de la Ley Nº 9003, por lo que corresponde sea admitida formalmente;

Que el agente manifiesta ser Licenciado en Enfermería y que se encuentra afiliado a la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (AMPROS). Señala que, ante la práctica de descuentos compulsivos en concepto de “cuota solidaria”, a favor de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), entidad sindical que – según afirma - no lo representa, inició reclamo administrativo con dos objetivos: i. Lograr el cese de los mencionados descuentos, y ii. Obtener la devolución de los montos descontados en el mes de diciembre del 2024 y enero del 2025;

Que la Resolución Nº 3048/25 Ministerio de Salud y Deportes rechazó su reclamo administrativo, por lo que interpuso Recurso de Revocatoria contra esta última, el que fuera denegado en lo sustancial por la Resolución Nº 4297/25 que, a su vez, es objeto del presente Recurso Jerárquico;

Que entre sus argumentos menciona que dicha Resolución se encontraría viciada en tanto omite el tratamiento del planteo central de la queja sobre la falta de representatividad de ATE sobre los trabajadores alcanzados por el régimen 27, lo cual constituye un defecto esencial en la motivación del acto. También alude a un vicio por la ausencia de razonabilidad del acto al que considera que presume la legalidad de las actas acuerdo referenciadas y la aplicación generalizada de las cuotas solidarias a todos los empleados públicos, sin realizar un adecuado análisis jurídico del marco normativo alegado, esto es el CCT Ley Nº 7759;

Que alega una afectación a su libertad sindical, en tanto sostiene que se vería inducida a afiliarse compulsivamente a ATE para evitar una mayor carga económica;

Que en primer lugar la “contribución solidaria” se diferencia de la cuota sindical propiamente dicha, que es aquella que pagan los agentes por estar afiliados a las distintas entidades sindicales;

Que las “contribuciones solidarias” “son las que se pactan en las convenciones colectivas con motivo de la celebración o renovación y en relación a los incrementos salariales que en ellas se acuerdan, quedan consolidadas con su homologación y Publicación, y son válidas y exigibles respecto de los trabajadores afiliados o no afiliados comprendidos en el ámbito de la convención de que se trata”. (STREGA, Enrique, Ley comentada Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2013);

Que en segundo lugar, la legalidad de las contribuciones solidarias surge de lo establecido por el Art. 9 de la Ley N° 14.250, como por los Arts. 37 y 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551. Por otra parte, dichas contribuciones han sido declaradas constitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza en numerosos fallos (LS 438-185; LS 380-164; LS 675-210, entre otros), y también por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallo 282:269 "Potenze, Pablo Luciano c/ Federación de Empleados de Comercio");

Que los requisitos para su validez, y a fin de no afectar la libertad sindical, son: a) dichos aportes tienen carácter restrictivo, b) deben ser limitados en el tiempo, y c) debe resulta proporcionalmente menor al establecido para las cuotas sindicales que pagan los afiliados;

Que para que las mismas puedan ser retenidas se deben cumplir una serie de requisitos, tales como: i) que hayan sido establecidas por un Convenio Colectivo; ii) que su modalidad se haya pactado mediante Asambleas instrumentadas luego en Actas Acuerdo (Art. 20 LAS), y iii) que estas últimas hayan sido homologadas por la autoridad de aplicación (Art. 38, 2° párrafo LAS);

Que su existencia se justifica por los beneficios obtenidos –aumentos salariales, mejoras en las condiciones laborales y otros- por todos los trabajadores y que han sido logrados por la Asociación Sindical interviniente en la negociación colectiva cuya actividad supone estudios previos, gestiones y numerosos esfuerzos. Resulta razonable, entonces, exigir una compensación económica a fin de evitar una situación de desigualdad entre los afiliados aportantes a las actividades sindicales y los no afiliados, que igualmente se ven beneficiados de la actividad de la asociación sindical sin hacer aportes a la misma, precisamente ello explica que la contribución “de solidaridad” sea fijada sobre los agentes no afiliados a las entidades sindicales firmantes. (Fallo Plenario N° 305 - CNAT Cap. Fed.- “Federación Obrera Ceramista de la República Argentina c. Cerámica San Lorenzo I.C.S.A.”, Publicado en: LA LEY 31/10/2003, 5 - DJ 2003-3, 667 - DT 2003-B, 1674 - IMP 2003-B, 2608);

Que las “contribuciones solidarias” han sido receptadas por la legislación argentina en forma expresa, contemplando la posibilidad de exigir pagos -a favor de la asociación de trabajadores- a trabajadores no afiliados, comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma colectiva (v. Art. 9, Ley Nº 14.250 y Art. 37, inciso “a”, Ley Nº 23.551). De ese modo, previa resolución administrativa que las homologue (Art. 38, 2° párrafo, Ley Nº 23.551), integran el patrimonio de las asociaciones sindicales (Art. 37, inc. a, Ley Nº 23.551);

Que cabe agregar que la validez de las contribuciones solidarias se encuentra condicionada al cumplimiento de determinadas pautas normativas, tales como límites temporales, criterios de proporcionalidad respecto de la cuota sindical y exigencias de razonabilidad, extremos que son posteriormente refrendados y ratificados mediante la homologación de las actas acuerdo;

Que en la situación planteada, el Art. 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 establece la obligación del empleador de actuar como “Agente de Retención”, tanto de cuotas sindicales como de contribuciones solidarias o cualquier otro aporte que sea convencionalmente establecido. Esta figura, extraída del derecho fiscal, lo que pretende es agilizar, garantizar y asegurar la recaudación, ya que es el empleador el que realiza la retención de parte del salario, y luego en el plazo legal lo deposita a la orden del sindicato firmante del convenio. Incluso, es muy severa la ley en cuanto al incumplimiento de esta

obligación, transformándolo en deudor directo de los montos dejados de retener o bien, no depositados, con una mora que se produce “de pleno derecho”;

Que en consecuencia, el acto administrativo de homologación - que otorga validez y vigencia a los acuerdos - impone al empleador la obligación de efectuar las retenciones conforme a lo previsto en la cláusula convencional, resultando evidente que el empleador es ajeno a la relación jurídica existente entre el trabajador y las entidades sindicales;

Que el recurrente esboza que la Resolución atacada ha omitido el tratamiento de la cuestión central, consistente en la falta de legitimidad de ATE para negociar, representar o suscribir acuerdos aplicables a los Licenciados en Enfermería comprendidos en el Régimen 27 – Ley Nº 7759, así como para percibir de ellos cualquier tipo de cuota solidaria;

Que al respecto corresponde señalar que el Art. 3 del Decreto Nº 955/2004 establece la reglamentación necesaria para determinar la representación ejercida a favor de los empleados públicos, siendo la o las entidades sindicales las que deben acreditar un mínimo del 10% de afiliados cotizantes considerando el total del ámbito sectorial de negociación. En cumplimiento de esta normativa, con las planillas de personal afiliado y cotizante del sub régimen agregadas en el orden 21 y 23 de la pieza EX-2024-03134848-GDEMZA-GOBIERNO, ATE logró demostrar poseer la mayor cantidad de Licenciados en Enfermería como afiliados a su entidad. El mismo Artículo contempla la solución para el caso de que las entidades sindicales con derecho a negociar no puedan ponerse de acuerdo en la conformación de la voluntad del sector, disponiendo que será la Subsecretaría de Trabajo y Empleo la que deberá definir la cuestión según el porcentaje de votos que corresponde a cada parte;

Que lo anterior otorga razonabilidad a lo actuado, toda vez que existiendo Ley, la misma debe ser cumplida, radicando ahí en última instancia el fundamento legal de lo obrado por la Administración;

Que tal sistema implica que pueden existir sindicatos que no se sienten a negociar, lo que claramente no implicaría que sus afiliados estén exentos del pago de la cuota solidaria respecto de aquellos sindicatos, que en la mesa paritaria, logren la suscripción de convenios que beneficien a la totalidad de los empleados, dada la pretensión de generalidad que estos tienen;

Que el agente en forma personal, no posee legitimidad para cuestionar la representatividad ni la legalidad de las negociaciones llevadas a cabo por ATE (ni por otro sindicato), ya que no se encuentra en condiciones de afirmar o negar cuestiones que corresponden exclusivamente a las entidades sindicales y a la autoridad de aplicación que, en el caso es, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo;

Que del cotejo de la documentación obrante en esta pieza administrativa surge que los descuentos efectuados en el bono de sueldo de la reclamante encuentran sustento en acuerdos paritarios suscriptos por ATE en el año 2024, que han seguido el procedimiento establecido por ley para su homologación y aprobación, resultando en consecuencia plenamente legítimos y aplicables;

Que es el Acuerdo Paritario, homologado por el Decreto Nº 2797/24 de fecha 26 de diciembre de 2024 (Anexo XI), el que fija una cuota solidaria del 3% sobre los haberes brutos de los trabajadores no afiliados a la entidad signataria del acuerdo; dividida el 1,5% con los haberes de diciembre de 2024 y el 1,5% con los haberes del mes de enero de 2025 y aclara expresamente: “a ser descontada a todos los no afiliados a la entidad sindical ATE, así como también a los afiliados a otras entidades sindicales que no rubricaron el presente acuerdo”, por lo que se entiende que la retención era legalmente aplicable es recurrente. En este sentido, la Ley N° 9613 ratificó el Decreto Nº 2797/24, por lo cual las Actas Acuerdo tienen, además, fuerza de Ley;

Que conforme a las constancias del expediente EX-2024-03134848-GDEMZA-GOBIERNO, el gremio AMPROS fue debidamente notificado de la convocatoria a las negociaciones paritarias del año 2024 pero no compareció a la audiencia, dejándose constancia de ello en el orden 27 de esos obrados. En el caso

que nos ocupa, AMPROS no participó de las paritarias ni suscribió las actas del acuerdo lo que implica que, sus afiliados quedan comprendidos entre los trabajadores que se encuentran afiliados a otras entidades sindicales que no rubricaron el referido acuerdo, correspondiéndole el pago de la cuota solidaria;

Que la Resolución impugnada no aplica “automáticamente” los efectos de un acuerdo colectivo, sino que lo hace en ejercicio de competencias legalmente atribuidas, reconociendo la eficacia de un instrumento celebrado por una asociación sindical que ostenta personería gremial vigente y actuación representativa dentro del ámbito funcional y territorial correspondiente, extremo que goza de presunción de legitimidad y no ha sido desvirtuado por el actor;

Que la norma legal de homologación –Decreto Nº 2797/2024 - ni la de ratificación Ley N° 9613 (ambas normas publicadas en el Boletín Oficial) no han sido atacadas por el recurrente en su faz constitucional, y que habiendo vencido sobradamente el plazo para iniciar dicha acción, gozan de plena legitimidad y vigencia para ser aplicadas;

Que no puede soslayarse que las actas paritarias atacadas cumplen con los requisitos de temporalidad, ya que las contribuciones solidarias fueron realizadas solamente en dos oportunidades, como el mismo agente lo reconoce, en los meses de diciembre 2024 y enero 2025. Además, el porcentaje dispuesto para dichas contribuciones es proporcionalmente menor a la cuota sindical que mensualmente se les descuenta a los afiliados al sindicato en cuestión;

Que a la –supuesta- lesión a la libertad sindical, corresponde reiterar que la Administración actúa exclusivamente como agente de retención, sin inmiscuirse en la relación jurídica existente entre las entidades sindicales y los trabajadores. No es el empleador quien impone el descuento, sino que se limita a cumplir con la obligación legal establecida en el Art. 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551, reteniendo los montos convencionalmente fijados;

Que del acta acuerdo surge que el Poder Ejecutivo deja constancia de haber tomado conocimiento de la contribución solidaria fijada por la entidad sindical, y que comunicará lo manifestado al organismo correspondiente para su retención. Asimismo, se aclara expresamente que, siendo su única función la de actuar como agente de retención, “se deslinda de cualquier responsabilidad frente a eventuales reclamos de los empleados”;

Que el Poder Ejecutivo actúa en estricto cumplimiento de la obligación legal que le impone la normativa vigente;

Que respecto de la falta de valoración de la prueba alegada, cabe señalar que la Resolución N° 4297/25 dedica numerosos considerandos al análisis de la pertinencia y admisibilidad de la prueba ofrecida en el procedimiento administrativo, concluyendo fundadamente en su rechazo por no considerarla oportuna ni pertinente. En consecuencia, la alegada falta de motivación constituye una mera afirmación dogmática, toda vez que la resolución expresa de manera suficiente las razones jurídicas y fácticas que sustentan la decisión adoptada, siendo doctrina reiterada que no se exige una motivación exhaustiva o sacramental, sino la exteriorización clara de los fundamentos esenciales que permiten comprender el iter lógico seguido por la Administración;

Que por lo expuesto la Resolución atacada pondera adecuadamente los antecedentes relevantes, se encuentra debidamente fundada y ajustada al marco normativo aplicable, no habiendo aportado lo recurrente en esta instancia argumentos de entidad que autoricen a apartarse de lo resuelto anteriormente;

Que no obstante lo expuesto anteriormente, deberá tenerse en cuenta la opinión vertida en el dictamen N° 218/26 de Asesoría de Gobierno, agregado en el expediente EX-2026-02158451--GDEMZA-GOBIERNO, el que en su parte pertinente dice: “Sentado ello, se advierte que con fecha 19 de marzo de 2026 ha sido notificada la resolución dictada en los autos N° 167.520 caratulados “A.M.PRO.S. Asoc. Mendocina de Profesionales de la Salud c/ Provincia de Mendoza p/ Amparo Sindical”, en trámite ante la Segunda

Cámara del Trabajo, mediante la cual se dispuso —con carácter cautelar— ordenar al Gobierno de la Provincia de Mendoza que se abstenga de practicar descuentos en concepto de cuota solidaria respecto de profesionales de la salud del Régimen 27 afiliados a AMPROS, y hasta la terminación del mencionado proceso judicial. Es decir que esta orden judicial fue dictada en el marco de una medida análoga al presente caso, en función de lo expuesto, y en atención al carácter obligatorio de las decisiones judiciales, esta Asesoría estima pertinente aconsejar que la Administración adecue su conducta a lo allí resuelto, absteniéndose de efectuar las retenciones indicadas respecto de los agentes alcanzados por la medida, es decir a los licenciados en enfermería que se encuentran comprendidos en el Régimen 27 de salud que se encuentren actualmente afiliados al sindicato preséntate -AMPROS-, mientras la misma se encuentre vigente.";

Que atento a todo lo expuesto, corresponde acoger desde el punto de vista formal y admitir parcialmente en su faz sustancial el recurso jerárquico (solo en cuanto a futuros descuentos y mientras se encuentre vigente la medida del expediente judicial mencionado ut supra);

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2026-00216134--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese formalmente y admítase parcialmente en su faz sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente CARLOS ALBERTO PEREYRA, DNI N° 22.568.457, en contra de la Resolución Nº 4297/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Suspéndase la aplicación de los descuentos mientras se encuentra vigente la medida adoptada en los autos Nº 167.520 caratulados "A.M.PRO.S" Asoc. Mendocina de Profesionales de la Salud c/ Provincia de Mendoza p/ Amparo Sindical", según lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2291

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03778015-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, en el cual se tramita la reincorporación del Sr. PABLO JESUS SIRI, según lo establecido por el Art. 53 del Decreto-Ley N° 560/73, en el Hospital "Teodoro Schestakow" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 de las presentes actuaciones obra sentencia de la Suprema Corte de Justicia - Secretaria de Competencia Originaria - Poder Judicial Mendoza, recaída en autos CUIJ: 13-07524653-0((140964))

SIRI, PABLO JESUS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA (ART. 2 INC. 4 LEY 9.423; ART. 1° CPA; ART. 187 LEY 9003), la que en su parte resolutiva establece: “Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada por el señor Pablo Jesús Siri, y declarar la nulidad del Decreto N° 634 del 03/04/2024, emanado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza, en cuanto resolvió la Cesantía del accionante. En consecuencia, condenar a la demandada a que, dentro del plazo del art. 68 del C.P.A. y bajo apercibimiento de lo dispuesto en sus art. 69 y concordantes: a) Reincorpore al actor en el cargo que ocupaba al momento de efectivizarse su cesantía, conforme lo dispuesto por los art. 52 y 53 del Decreto Ley 560/73 (modificado por Ley 4139/77). b) Liquide y abone los salarios caídos desde la desvinculación del Sr. Siri hasta su reincorporación, con más los intereses, todo de conformidad con lo considerado en la segunda cuestión….”.

Que conforme lo indicado en orden 07 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, en el presente acto administrativo se procede a la reincorporación del Sr. Siri, en el mismo cargo que detentaba al momento de la cesantía;

Que en órdenes 33/39 obra documentación del Sr. PABLO JESUS SIRI, DNI Nº 29.148.723;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 013 - Cód. 15-2-01-04, de la Unidad Organizativa 03 – Carácter 2 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 51;

Que en orden 58 se agrega volante de imputación preventiva, según costos incorporados en orden 42;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 07 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 63 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido por los Arts. 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 8, 10, 12, 13, 15, 16 y 24 del Decreto-Acuerdo N° 369/26

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese la nulidad del Decreto N° 634 de fecha 03 de abril de 2024, respecto a la sanción de cesantía impuesta al Sr. PABLO JESUS SIRI, DNI Nº 29.148.723, conforme a la sentencia definitiva recaída en autos CUIJ: 13-07524653-0((140964)) SIRI, PABLO JESUS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA (ART. 2 INC. 4 LEY 9.423; ART. 1° CPA; ART. 187 LEY 9003), de la Suprema Corte de Justicia - Secretaria de Competencia Originaria - Poder Judicial Mendoza.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Reincorpórese a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “TEODORO SCHESTAKOW” - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 010 – Cód. 15-6-01-03 – Oficial Especializado.

Dn. PABLO JESUS SIRI, DNI Nº 29.148.723, CUIL Nº 20-29148723-9.

Artículo 4º- Otórguese el Adicional Mayor Horario, con el cumplimiento de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, conforme a lo establecido en los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al Sr. PABLO JESUS SIRI, DNI Nº 29.148.723.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96005 41101 000

U. G. GASTO: S06033

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2227

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2026

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Madrid, España, de la Subsecretaria de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sra. NURIA MAGDALENA OJEDA, D.N.I. Nº 31.812.425; y

Considerando:

Que la mencionada funcionaria participará en Misión Oficial en el evento denominado: “MISIÓN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”, el cual se llevará a cabo entre los días 19 al 23 de octubre del corriente año en la Ciudad de Madrid, España.

Que el mencionado evento se desarrollará en el marco de la cooperación bilateral con España, quien invita a las Provincias Argentinas a participar de una misión técnica internacional orientada a conocer de primera mano las políticas públicas, marcos normativos, tecnologías y estrategias operativas aplicadas por el Estado español en la prevención y gestión integral de incendios forestales.

Que la salida autorizada por la presente norma legal no generará gastos de viáticos para la Provincia.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a la Ciudad de Madrid, España, de la Subsecretaria de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sra. NURIA MAGDALENA OJEDA, D.N.I. Nº 31.812.425, desde el día 17 al 24 de octubre, quien participará en Misión Oficial del evento denominado: “MISIÓN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2429

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente Nº EX-2026-02090506- -GDEMZA-HIDRAULICA, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre y Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G., representada por su Apoderado, Sr. Juan Francisco Mitjans; y

CONSIDERANDO:

Que las partes firmantes reconocen la importancia estratégica del Piedemonte de Mendoza como zona de captación, regulación hídrica y conservación de biodiversidad.

Que la Ley N° 9414 establece como objeto la implementación de estrategias de mitigación de impactos, considerando los riesgos existentes o que puedan detectarse en el futuro.

Que Cervecería y Maltería Quilmes es una empresa firmante de la iniciativa Mendoza Intec Sustentable asumiendo el compromiso para coordinar acciones relativas a la implementación de buenas prácticas de tecnología, innovación y sustentabilidad en el sector productivo y en conjunto con el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza son socias del Fondo de Agua del Río Mendoza, llevando a cabo distintos proyectos que contribuyen a la seguridad hídrica de la cuenca del Río Mendoza.

Que el proyecto tiene como objetivo central la restauración de la cuenca hidrográfica y los ecosistemas del Piedemonte, promoviendo la infiltración y recarga de acuíferos mediante hidrología regenerativa.

Que mediante la firma del presente convenio las partes acuerdan establecer una relación de cooperación orientada a impulsar la regeneración hidrológica y ecosistémica en el ámbito del Área de Planificación Integrada y Sostenible de la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza (AMM), conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 9414.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G., representada por su Apoderado, Sr. Juan Francisco Mitjans, D.N.I. N° 30.885.688, celebrado en fecha 18 de marzo de 2026. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 5 (cinco) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

E.P.R.E

Resolución N°: 219

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-08690096- -GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1680/2024. SEXTO PERIODO TARIFARIO”; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ley Nº 6497, según texto Ley 7543, Decreto Nº 196/1998, modificado por Decreto Nº 2704/2008 y el “Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario” previsto en los Contratos de Concesión de las prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Provincial Nº 1680/2024 aprueba el “Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)”.

Que el Valor Agregado de Distribución contempla lo establecido en los Acuerdos Transaccionales, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica (EDEMSA, Decreto N°70/2023; EDESTESA, Decreto N°366/2023; La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., Decreto N°789/2023; Federación de Cooperativas Eléctricas del Nuevo Cuyo Ltda., Decreto N°1253/2023).

Que corre agregado informe Técnico-Regulatorio de la Gerencia Técnica de la Regulación con los detalles específicos y técnicos de la realización del presente estudio tarifario correspondiente al esquema de Noviembre 2026 – Enero 2027.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 y 61 de Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, que regirán a partir de los consumos del 01 de Noviembre de 2026 y hasta el 31 de Enero de 2027, según ANEXO I de la presente.

2. Poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) aplicable a todos los Usuarios Finales de la Provincia de Mendoza que regirán a partir de los consumos del 01 de Noviembre de 2026 y hasta el 31 de Enero de 2027, según ANEXO II de la presente.

3. Poner en vigencia los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización reconocidos a cada Distribuidora, que regirán a partir del 01 de Noviembre de 2026 según ANEXO III de la presente.

4. Poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, a partir del 01 de Noviembre de 2026, según ANEXO IV de la presente.

5. Disponer que el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución EPRE Nº 043/2024, es del 15,8% a partir de Noviembre de 2026.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ING. HÉCTOR LASPADA
Director (A cargo de Presidencia EPRE - Resolución EPRE N° 218/2026)

ING. RAÚL FAURA
Director

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 221

MENDOZA,05 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las actuaciones EPRE Nº EX-2026-08737518--GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas “CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. NOVIEMBRE 2026 - DICIEMBRE 2026 - ENERO 2027”.

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998, modificado por el Decreto N° 2704/2008; y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los respectivos Contratos de Concesión.

Que la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 305/2026, publicada en el Boletín Oficial en fecha 30/10/2026, aprueba la Programación Estacional de Verano Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2026 y el 30 de abril de 2027, y establece, para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2026 y el 31 de enero de 2027, los valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), de los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) aplicables en el MEM, así como los Precios Estabilizados de Transporte (PET) correspondientes a cada agente distribuidor, que deben ser utilizados por los agentes distribuidores para determinar los cuadros tarifarios aplicables a los usuarios finales.

Que mediante el Artículo 6 de la Resolución SE N° 305/2026 se estableció, a partir del 1° de noviembre de 2026, en 2.125 $/MWh el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, con destino al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE).

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 943/2025 (B.O. 02/01/2026) y sus anexos establecen el Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF). La citada norma dispone que podrán acceder a los subsidios energéticos a cargo del Estado Nacional aquellos hogares cuyos integrantes registren, en conjunto, ingresos netos iguales o inferiores a tres (3) Canastas Básicas Totales, estableciendo un esquema de bonificación general del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y una bonificación extraordinaria durante el año 2026, junto con bloques de consumo base subsidiados, facultando a la Secretaría de Energía a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

Que, en ese marco, mediante el Artículo 1 de la Resolución SE N° 304/2026 (B.O. 30/10/2026) se establece para el mes de noviembre de 2026, para la Zona Bioambiental denominada “Resto”, en la que se encuentra comprendida la Provincia de Mendoza, el consumo base de energía eléctrica aplicable a los hogares beneficiarios del SEF en DOSCIENTOS KILOVATIOS HORA (200 kWh) mensuales (400 kWh por bimestre), igual al aplicado en septiembre - octubre 2026. Por su Artículo 4 se establece para el mismo mes una bonificación adicional extraordinaria del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) para los usuarios residenciales del régimen de SEF, aplicable sobre todos los bloques de consumo base de electricidad, que se adiciona a la bonificación general prevista en el Artículo 7 del Decreto N° 943/2025, alcanzando una bonificación total del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) sobre el consumo base.

Que el Artículo 9 del Decreto Nacional N° 943/2025 dispone que las bonificaciones establecidas en el Anexo II del mismo y normativa complementaria, se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, los Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes N° 27098 y 27218, lo que, conforme el Artículo 5 de la Resolución SE N° 304/2026, rige también para las bonificaciones establecidas para el mes de noviembre de 2026, de modo que dichos usuarios reciben las bonificaciones correspondientes sobre la totalidad del consumo facturado.

Que, conforme el Memo GTR N° 030/2026, se actualizan a partir de noviembre de 2026 los Costos Propios de Distribución (CDF) y los Gastos de Comercialización (GC) incorporados en el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) en los términos del Procedimiento de Actualización previsto según Decreto Provincial N° 1680/2024.

Que, integrando la totalidad de los conceptos reseñados hasta aquí, el Memo AAM-GTR N° 147/2026 analiza los aspectos técnicos y regulatorios vinculados con la elaboración de los Cuadros Tarifarios, determina los Costos de Abastecimiento correspondientes y cuantifica su incidencia en las tarifas de usuario final para el período Noviembre 2026 - Enero 2027.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, sin formular objeciones respecto del procedimiento seguido.

Por ello, normas legales citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos e instrucciones recibidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 y 61 de la Ley Nº 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, conforme ANEXO I de la presente, con vigencia desde el 1 de Noviembre de 2026.

2. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Sin Subsidio Estado Nacional, conforme ANEXO II de la presente, con vigencia desde el 1 de Noviembre de 2026.

3. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público - Resolución EPRE N° 201/2018”, conforme ANEXO III de la presente, con vigencia desde el 1 de Noviembre de 2026.

4. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, conforme ANEXO IV de la presente, con vigencia desde el 1 de Noviembre de 2026.

5. Aprobar los parámetros base para el cálculo de compensaciones tarifarias a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, conforme ANEXO V de la presente, con vigencia desde el 1 de Noviembre de 2026.

6. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste de Precios Estabilizados de la Energía (PEE), Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio de Servicios (PS) para Clubes de Barrio y Pueblo”, conforme ANEXO VI de la presente, con vigencia desde el 1 de Noviembre de 2026.

7. Aprobar los valores del PPST Común y CUST Común a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, conforme ANEXO VII de la presente.

8. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones aclaratorias e instructivos necesarios para la adecuada implementación de la presente resolución.

9. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos, y archívese.

ING. HÉCTOR LASPADA
Director (A cargo de Presidencia EPRE - Resolución EPRE N° 218/2026)

ING. RAÚL FAURA
Director

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 222

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las actuaciones EPRE Expediente Nº EX-2026-08738911--GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "ADECUACIÓN CARGOS ALUMBRADO PÚBLICO. CUMPLIMIENTO LEY Nº 9681 E INSTRUCCIÓN AUTORIDAD DE APLICACIÓN. NOVIEMBRE 2026".

CONSIDERANDO:

Que la Resolución EPRE N° 323/2025, aprobó a partir del 1° de Enero de 2026, para los Municipios de Luján, Malargüe, Lavalle, Tupungato, Santa Rosa, San Martín, Maipú, Rivadavia, General Alvear, La Paz, San Carlos y Junín, la Grilla de Cargos de Alumbrado Público a incorporar en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios, conforme lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Nº 9681 e instrucciones recibidas por parte de la Autoridad de Aplicación, para los mencionados Departamentos que hasta el 31 de Diciembre de 2025 conformaban el Sistema Solidario de Compensación.

Que posteriormente, para fecha 30 de Octubre de 2026, se publica en Boletín Oficial la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 305/2026, modificándose -en lo que aquí respecta- el Costo de Abastecimiento para el período Noviembre 2026-Enero 2027. Que, asimismo, a partir de noviembre de 2026 se actualizan los Costos Propios de Distribución y los Gastos de Comercialización incorporados en el Cuadro Tarifario. Que consecuentemente, se modifica la Tarifa y factura de Alumbrado Público que deben abonar los Municipios por su consumo de este concepto a las distribuidoras eléctricas a partir del 1° de noviembre de 2026.

Que oportunamente, la Autoridad de Aplicación instruyó al EPRE a los fines de garantizar que todos los Municipios inicien el ejercicio 2026 en la misma situación de equilibrio que poseían bajo el régimen del sistema solidario.

Que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, mediante Memo AAM-GTR N° 148/2026, la Gerencia Técnica de la Regulación analiza el impacto del nuevo Costo de Abastecimiento y de la actualización de los costos propios de distribución sobre la Tarifa con Impuestos de Alumbrado Público, a efectos de determinar la variación requerida en la Grilla de Cargos de Alumbrado Público de cada Municipio.

Que, por su parte, la citada Ley Nº 9681 faculta al EPRE a dictar la normativa reglamentaria y ejercer la fiscalización y control del mecanismo de determinación de Cargos de Alumbrado Público.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación con el objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003.

Por ello, normas legales citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos e instrucciones recibidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 de la Ley Nº 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar, con vigencia a partir de la presente resolución, para los Municipios de Malargüe, Lavalle, Tupungato, Santa Rosa, San Martín, Maipú, Rivadavia, General Alvear, La Paz, San Carlos y Junín, la Grilla de Cargos de Alumbrado Público a incorporar en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios, conforme lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 9681 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 305/2026, según detalle obrante en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

3. Remitir la presente Resolución al Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, a efectos de poner en su conocimiento las pautas de actualización aplicadas para la determinación de las Grillas de Cargos de Alumbrado Público aprobadas.

4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

ING. HÉCTOR LASPADA
Director (A cargo de Presidencia EPRE - Resolución EPRE N° 218/2026)

ING. RAÚL FAURA
Director

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Disposición N°: 7
DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA Nº 7

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (inciso 17 del artículo 20), el Decreto Reglamentario N° 290/07, las Resoluciones de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) N° 242/2023, N° 56/2024, N° 93/2026, las Disposiciones Técnico Registrales Conjuntas N° 01/2014, N° 02/2014 y N°05/2023 de estas Direcciones, y la Ley Registral Nacional N° 17.801; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) es el organismo competente en la prevención de los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

Que la Resolución UIF N° 93/2026 estableció el nuevo marco regulatorio aplicable a los Registros de la Propiedad Inmueble en su condición de Sujetos Obligados, instaurando un Enfoque Basado en Riesgos

(EBR) que moderniza los procedimientos de control y elimina la exigencia de verificar la constancia de inscripción ante la UIF de los profesionales intervinientes, centrando el control registral en la correcta identificación y declaración de los Beneficiarios Finales y la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) de las partes.

Que, en paralelo, la Resolución UIF N° 242/2023 (modificada por Res. UIF N° 56/2024) aprobó la reglamentación específica para los Escribanos Públicos, delimitando expresamente sus obligaciones preventivas a la preparación o autorización en protocolo notarial de las denominadas "Actividades Específicas", derogando la anterior Resolución UIF N° 21/2011 y prohibiendo la solicitud de declaraciones juradas impositivas a los usuarios.

Que el Registro no debe duplicar la debida diligencia sustancial que recae sobre el notario, limitando su control extrínseco a verificar que el profesional interviniente haya recabado y adjuntado el Formulario de Beneficiarios Finales y consignado en la rogatoria de inscripción la condición o no de PEP (Persona Expuesta Políticamente) de los intervinientes del acto a inscribir, cuando el título ingresado califique como una Actividad Específica en la que participen personas humanas o estructuras jurídicas, de conformidad con la Resolución UIF 192/2024,

Que este nuevo paradigma torna obsoleto el sistema de empadronamiento anual fijo, estipulado para el mes de octubre, que preveía la DTR Conjunta N° 02/2014. Su eliminación contribuye a la desburocratización de los trámites registrales, reemplazándolo por un control continuo, efectivo y vinculado directamente a la operación de riesgo.

Que, por lo expuesto, resulta oportuno readecuar la normativa interna, derogando las Disposiciones Técnico Registrales Conjuntas N° 01/2014, N° 02/2014 y la N° 5/2023, por el dictado de una nueva reglamentación unificada que incorpore un único Formulario de Declaración de Beneficiarios Finales (Anexo II) o por medio de la rogatoria digital según corresponda; para los notarios intervinientes, brindando así certeza jurídica tanto a los inscriptores como a los usuarios del sistema registral.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 175 de la Ley Provincial N° 8.236 y la Ley Registral Nacional N° 17.801;

Las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1º, 2º, 3º y 4º

Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza

disponen:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto en todas sus partes las Disposiciones Técnico Registrales Conjuntas N° 01/2014, N° 02/2014 y N°05/2023 de estas Direcciones a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, por contraponerse al nuevo marco de la Resolución UIF 93/2026.

ARTÍCULO 2°: Al ingresar un documento para su registración, autorizado a partir del 08 de noviembre de 2026, y que encuadre dentro de una de las Actividades Específicas, el Notario deberá consignar en la rogatoria de inscripción la condición o no de PEP (Persona Expuesta Políticamente) de los intervinientes del acto a inscribir de conformidad con la Resolución UIF 192/2024.

ARTÍCULO 3°: Aprobar la "Guía de Actividades Específicas y Títulos Registrales Sujetos a Control (Prevención LA/FT/FP)", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición, a fin de estandarizar los criterios de calificación registral.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el formulario de "Declaración de Beneficiarios Finales", que como Anexo II forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°: Disponer que, en toda solicitud de registración autorizada a partir del 08 de noviembre del corriente, en los actos en los que intervenga un Notario Público en el marco de las "Actividades Específicas" reguladas por la normativa UIF y en los que participen como adquirentes Personas Jurídicas o Estructuras Jurídicas, se deberá acompañar obligatoriamente junto al documento inscribible, el "Formulario de Declaración de Beneficiarios Finales", en cumplimiento de lo dispuesto por las Resolución UIF 112/2021, confeccionado según el modelo que integra la presente como Anexo II o por medio de la rogatoria digital según corresponda.

ARTÍCULO 6°: Establecer que la falta de declaración de los beneficiarios finales en el Anexo II o en la rogatoria digital, o la omisión de cualquier requisito exigido por la Unidad de Información Financiera (UIF) no constituirá causal de observación registral del documento. Sin perjuicio de ello, el área interviniente deberá notificar de forma inmediata la omisión al Oficial de Cumplimiento a los fines de su debida intervención conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese a las áreas registrales correspondientes, elévese copia a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y al Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

FDO. LAURA GIMENEZ - PAULA ALFONSO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 53
VISTO:

Que la comisión de Relaciones Institucionales ha procedido a dar tratamiento al Proyecto de Ordenanza PHCD 239-2026 presentado por la Concejala Riveros Mónica, que él mismo trata sobre la necesidad de institucionalizar y consolidar en el calendario oficial del Departamento de Las Heras la fecha conmemorativa del Aniversario del Valle de Uspallata, y;

CONSIDERANDO:

Que el Valle de Uspallata posee una relevancia histórica, cultural, ambiental y estratégica de incalculable valor para el Departamento de Las Heras y la Provincia de Mendoza.

Que, en el aspecto etimológico existen dos teorías principales sobre el origen del nombre Uspallata, el primero deriva de las raíces Quechuas, Uspha (ceniza) y Llacta (pueblo o tierra), traduciéndose ancestralmente como "Pueblo de la ceniza" o "Tierra de cenizas" debido a la particular tonalidad volcánica y grisácea de sus suelos, asignándosele asimismo el significado de "garganta" o "paso preferido" en alusión a su condición de corredor natural en la cordillera; y el segundo proviene de las raíces Mapuches, del término “auv – paylla – tha” que significa “vertiente que aparece y corre sosegada” haciendo referencia al comportamiento del Río Mendoza en el extremo sur del valle.

Que el territorio alberga hitos fundamentales de la memoria nacional y americana, habiendo sido tramo destacado del Camino del Inca (Qhapaq Ñan), sitio de explotación minera colonial en Paramillos y

escenario clave de la Gesta Sanmartiniana al alojar las Bóvedas donde el Fraile Luis Beltrán fundió el armamento patriota y al concentrar la columna libertadora del General Juan Gregorio de Las Heras en 1817.

Que el Valle de Uspallata constituye un polo de desarrollo turístico y agroturístico estratégico, posicionándose como centro logístico clave en el Corredor Bioceánico siendo además la gran puerta de entrada hacia la Alta Montaña y la República de Chile a través de la Ruta Nacional N° 7, habiendo sido recientemente consolidado mediante la creación de la "Villa Agroturística de Uspallata" a través de la Ordenanza Municipal N° 26/24.

Que, en el ámbito de la organización civil moderna, la identidad de la comunidad uspallatina se consolidó institucionalmente a partir del ordenamiento territorial derivado de la Ley Nacional N° 14.169, habiendo adoptado los vecinos por usos, costumbres y arraigo popular el día 30 de octubre como la fecha culmen para celebrar su historia y cultura de montaña.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar las normas que reconozcan, preserven y promuevan el patrimonio histórico-cultural de sus distritos, fortaleciendo los lazos comunitarios y el sentido de pertenencia de sus habitantes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Instituir el día 30 de octubre de cada año como fecha oficial del “Aniversario del Valle de Uspallata”, en conmemoración de su institucionalización civil, ordenamiento territorial y reconocimiento como Villa cordillerana.

ARTÍCULO 2°: Instituir la semana en la que coincida dicha fecha como la “Semana del Pueblo de Uspallata”. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, coordinará el cronograma de actos oficiales, ferias artesanales y actividades artísticas alusivas.

ARTÍCULO 3°: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a promover la realización del Desfile Cívico-Militar Tradicional el día 30 de octubre o el fin de semana inmediato posterior, promoviendo la invitación formal y participación de

● Los establecimientos educativos de todos los niveles del distrito.

● Las fuerzas de seguridad, con especial mención al Grupo de Artillería de Montaña 8 "Coronel Pedro Conde" (GAM 8) del Ejército Argentino.

● Las agrupaciones gauchas, centros tradicionalistas y entidades intermedias locales.

● Los artesanos y emprendedores de todo el distrito de Alta Montaña.

ARTÍCULO 4°: Encomendar a las áreas competentes del Municipio promover y coordinar con la Dirección General de Escuelas el desarrollo de jornadas culturales y pedagógicas en los colegios de la zona durante la “Semana de Uspallata”, orientadas a la difusión del patrimonio histórico local, incluyendo el Camino del Inca (Qhapaq Ñan), las Bóvedas de Uspallata y el rol fundamental del General Juan Gregorio de Las Heras en la Gesta Sanmartiniana.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa

vigente.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA

PAULA ZELAYA
SECRETARIA

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1453

CIUDAD DE LAS HERAS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO:

PHCD 239-2026 y la Ordenanza Municipal N° 53/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante instituye el día 30 de octubre de cada año como fecha oficial del “Aniversario del Valle de Uspallata”, en conmemoración de su institucionalización civil, ordenamiento territorial y reconocimiento como Villa cordillerana.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 53/26, emitida en fecha 29 de octubre de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 53/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de octubre de 2026.-

Artículo 2º.- El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario de Gobierno, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

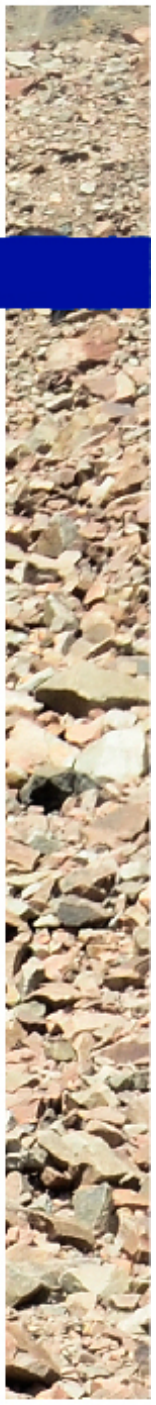
Artículo 3º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, y Secretaría de Comunicación, Prensa y Protocolo.

Artículo 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE

LIC. DANIEL LOPEZ
SECRETARIO

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ALMAIVEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUCIÓN . fecha 10 de NOVIEMBRE de 2026, por INSTRUMENTO PRIVADO CON FIRMAS CERTIFICADOS por la Notaria María Celina Coronel, Registro 651 con asiento en San Rafael, ha sido constituida la sociedad "ALMAIVEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme lo siguiente: 1) Socios: IVANA ISABEL MOYANO, Documento Nacional de Identidad Número 36.767.132, C.U.I.L. N° 27-36767132-2, nacida el 17 de julio de 1991, casada en primeras nupcias, argentina, de profesión Ingeniera Química, domiciliada en calle República de Siria N° 1.579, de esta ciudad, San Rafael, Mendoza, correo electrónico moyano.ivana@yahoo.com.ar, y MONICA ALEJANDRA HOMOLA, Documento Nacional de Identidad Número 35.871.496, C.U.I.L. N° 27-35871496-5, nacida el 23 de octubre de 1.991, casada en primeras nupcias, argentina, de profesión Farmacéutica, domiciliada en calle Ruta Nacional 144 N° 2.460, Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, Mendoza, correo electrónico alehomola@gmail.com. 2) Domicilio: República de Siria Número 1.579, de esta ciudad de San Rafael, del departamento mismo nombre, de la provincia de Mendoza. 3) Plazo de Duración: la misma ha sido concertada por un plazo de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 4) Objeto Social: FARMACIA: venta al por menor de productos farmacéuticos, perfumería, tocador, ortopédicos, odontológicos, alimentos energéticos, accesorios para internación y cirugía, productos para la salud en general, lo que incluye la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean estos de producción nacional o no. Distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, como así también artículos de perfumería, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene, y en general todo tipo de productos propios del rubro. Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines e insumos hospitalarios, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos, hospitalarios, insumos y accesorios, odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud; GASTRONÓMICA: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y sub productos, cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social; INMOBILIARIA: mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles, urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierra, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones, inclusive los de propiedad horizontal; MANDATARIA: podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos, todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier

acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Capital Inicial de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL ($ 47.100.000,00), dividido en cuatro millones setecientos diez mil ($ 4.710.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ ($ 10) cada una de valor nominal; IVANA ISABEL MOYANO, y MONICA ALEJANDRA HOMOLA suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: A) IVANA ISABEL MOYANO suscribe la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (2.355.000) cuotas; y B) MONICA ALEJANDRA HOMOLA suscribe la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (2.355.000) cuotas. 6) La representación y administración social, designados por tiempo indeterminado: Gerentes Titulares: EXEQUIEL DARIO PAEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 36.629.085, nacido el 10 de junio de 1992, C.U.I.L. 20-36629085-1, casado en primeras nupcias, Ingeniero Químico, domiciliado en calle República de Siria N° 1.579 de esta ciudad, departamento de San Rafael, Mendoza, correo electrónico epaez404@gmail.com; y MAXIMILIANO ALBERTO SANCHEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 35.623.078, nacido el 10 de enero de 1992, C.U.I.L. 20-35623078-8, casado en primeras nupcias, Ingeniero Químico, domiciliado en Ruta Nacional 144 N° 2.460, Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, Mendoza, correo electrónico maximilianosanchez44@gmail.com, Gerentes suplentes a: IVANA ISABEL MOYANO y MONICA ALEJANDRA HOMOLA. 7) Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año. 8) Fiscalización: estará a cargo de los socios.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

VINKULA CONNECT S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, el dia 06 de noviembre de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: SANAVITA S.A.S., CUIT 30-71961035-4, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza bajo matrícula N° 45286, con sede social en San Martín 951, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; NEXARY AUSTRAL S.A.S., CUIT 30-71947109-5, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza bajo matrícula N° 629 eSAS, con sede social en Patricias Mendocinas 873, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; y AGUSTÍN NICOLÁS CARMONA, DNI 35.661.275, CUIT 20-35661275-3, argentino, de treinta y cinco (35) años de edad, nacido el 03/01/1991, soltero, contador público, con domicilio en San Martín 908, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 2°) Fecha del instrumento constitutivo: instrumento privado de fecha 06 de noviembre de 2026. 3°) Denominación: VINKULA CONNECT S.A.S. 4°) Domicilio y sede social: domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza; sede social en calle San Martín 951, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; y (k) transporte privado. Todas las actividades que integran el objeto social cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a

personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Capital social: Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, suscriptas en su totalidad de la siguiente forma: SANAVITA S.A.S., novecientas ochenta mil (980.000) acciones (49%); NEXARY AUSTRAL S.A.S., ochocientas ochenta mil (880.000) acciones (44%); y Agustín Nicolás Carmona, ciento cuarenta mil (140.000) acciones (7%). Integración: cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. 8°) Órgano de administración: Administrador titular: Agustín Nicolás Carmona, DNI 35.661.275. Administrador suplente: Rodolfo Fernando Torres, DNI 25.946.429, argentino, casado, médico, con domicilio en Mitre 750, Las Heras, provincia de Mendoza. Ambos por plazo indeterminado, con domicilio especial en la sede social. 9°) Representación legal: a cargo del administrador titular. 10°) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

SERRANOANDES S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 10 de Noviembre de 2026. 1.- Leopoldo David ALTAMORE, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 18.521.459, CUIT/CUIL N° 20-18521459-2, nacido el día 22 de Mayo del año 1967, de 59 años de edad, con domicilio en calle Don Bosco M: F C: 21, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; y Matias Emanuel ALTAMORE LA MANTIA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 48.049.396, CUIT/CUIL N° 20-48049396-7, nacido el día 04 de Septiembre del año 2007, de 19 años de edad, con domicilio en calle Elpidio Gonzalez 7162, B°Alto Rodeo M: E C: 4, Kilometro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante.; 2.- La sociedad se denomina “SERRANOANDES S.A.S”. 3.- La sede social se fija en calle Elpidio Gonzalez número 7162, Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Un millón ($1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Leopoldo David ALTAMORE argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 18.521.459, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Matías Emanuel ALTAMORE LA MANTIA argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 48.049.396, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

VF CERY SAS. Se informa la constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 03/11/2026. Nombres: FUERTES CAROLINA ESTEFANÍA , DNI N°33.093.140, CUIT N°27-33093140-5 de nacionalidad argentina, nacida el 25/06/1987, profesión comerciante, con domicilio en España 1591, Capital, Mendoza, la señora FUERTES YAMILA JANET, DNI: 39.533.350, CUIT N°27-39533350-5, de nacionalidad argentina, nacida el día 04/06/1993, profesión comerciante, con domicilio en Pedro Molina 3734, Villa Nueva, Guaymallén, y la señora FUERTES ELIZABETH ANABELA, DNI N°33.093.141, CUIT N°27-33093141-3 de nacionalidad argentina, nacida el 25/06/1987, profesión comerciante, con domicilio en Pedro Molina 3734, Villa Nueva, Guaymallén. Denominación: VF CERY S.A.S. Sede social: calle General Paz 186, Ciudad, MENDOZA. Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, agrícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Salud (j) Transporte privado. Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital Social: es de pesos cinco millones (5.000.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1000 (pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: FUERTES YAMILA JANET suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos MIL ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. FUERTES CAROLINA ESTEFANÍA suscribe la cantidad de 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos MIL ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. FUERTES ELIZABETH ANABELA suscribe la cantidad de 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos MIL ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia por medio de Acta Notarial. Administradores y representantes: Administrador titular a: FUERTES YAMILA JANET DNI: 39.533.350, CUIT N° 27-39533350-5, de nacionalidad argentina, nacida el día 04/06/1993, profesión comerciante , con domicilio en Pedro Molina 3734, Villanueva, Guaymallén y Administrador suplente a: FUERTES CAROLINA ESTEFANÍA, DNI: 33.093.140, CUIT N° 27-33093140-5, de nacionalidad argentina, nacida el día 25/06/1987, profesión comerciante , con domicilio en España 1591, Ciudad, Mendoza. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

GONZALEZ WINES S.A.S. CONSTITUCIÓN: Por instrumento constitutivo de fecha 12 de noviembre de 2026, en la Provincia de Mendoza, se constituye GONZALEZ WINES S.A.S., bajo el régimen de la Ley N° 27.349. SOCIO ÚNICO: JOSÉ ANTONIO GONZALEZ DOBARRO, DNI N° 26.812.934, CUIT N° 20-26812934-1, argentino, nacido el 12/11/1978, comerciante, soltero, domiciliado en Avenida Lima N° 795, San Martín, Mendoza. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: GONZALEZ WINES S.A.S., con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza y sede social, domicilio legal y fiscal en Ruta Nacional N° 7, km 989, Alto Verde, San Martín, Mendoza. DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años desde su constitución. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA: La explotación integral de la actividad vitivinícola en todas sus etapas, comprendiendo la producción primaria, cultivo, implantación, explotación, administración y mantenimiento de viñedos y fincas; la adquisición, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícolas y vitivinícolas; la producción, cosecha, compra,

venta, permuta, acopio, fraccionamiento y comercialización de uvas y demás frutos vinculados a la actividad; la elaboración, producción, transformación, industrialización, conservación, añejamiento, fraccionamiento, embotellado, envasado, almacenamiento, depósito, distribución y comercialización de vinos de toda clase, mostos, jugos de uva, espumantes, bebidas vínicas, productos y subproductos derivados de la uva y del vino, alcoholes vínicos y demás productos permitidos por la normativa vigente; la explotación, adquisición, arrendamiento, instalación y administración de bodegas, plantas de elaboración, fraccionamiento, depósitos y establecimientos afines; la prestación de servicios de elaboración, guarda, conservación, fraccionamiento, embotellado, etiquetado, almacenamiento y demás servicios vinculados con la industria vitivinícola para terceros; la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, distribución y comercialización, mayorista y minorista, de uvas, vinos, mostos, bebidas, insumos, materias primas, maquinarias, equipos, envases, botellas, etiquetas, productos enológicos y demás bienes relacionados con la actividad vitivinícola; la participación en emprendimientos, negocios y establecimientos vitivinícolas, y toda otra actividad conexa, complementaria o accesoria a la producción, industrialización y comercialización vitivinícola, con sujeción a las autorizaciones y reglamentaciones de los organismos competentes. (b) TRANSPORTE: Terrestre, fluvial o marítimo, urbano e interurbano, oferta libre y/o para turismo, nacional e internacional de pasajeros y/o cualquier otra modalidad que en el futuro incorpore el organismo regulador de transporte, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, todo tipo de producto, subproducto, derivado y afines, utilizando para la explotación medios de la sociedad o de terceros, y todas las actividades conexas como la instalación de industrias y talleres mecánicos de reparaciones, la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos necesarios o vinculados al transporte. (c) Explotación de agencias de turismo y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, agencias, y turismo individual y colectivo en el país y en el exterior, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior. Para la habilitación de agencias de turismo se contará con asistencia y contratación de un representante técnico idóneo en la materia de turismo y la correspondiente autorización del ministerio de turismo de la nación y/u otros organismos a tales fines. Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto. Transporte de cargas generales (excepto cargas peligrosas); (d) Servicio de logística, almacenaje y distribución de cargas. (e) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. Asimismo tampoco podrá ofrecerse públicamente para actuar como fiduciario de conformidad con lo establecido por el art. 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación; (f) INMOBILIARIA, compra venta arrendamiento de bienes inmuebles; (g) Compra venta de vehículos nuevos y usados para su explotación comercial ya sea de transporte público o privado; (h) Comercialización de artículos de cotillón y artículos para kioscos, golosinas, chocolates, bebidas y artículos de librería en general; (i) Construcción y/o refacción de cualquier tipo de inmueble para uso comercial o vivienda ya sea, para sí, para particulares, o para cualquier institución pública cumplimentando los requisitos para ello. Actividades que requieran título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establezcan las leyes que regulen los servicios de que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS UN MIL ($1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. El socio único JOSÉ ANTONIO GONZALEZ DOBARRO suscribe la totalidad de las mil (1.000) acciones, equivalentes al 100% del capital social. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una o más personas humanas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, por plazo

indeterminado. Se designa administrador titular a JOSÉ ANTONIO GONZALEZ DOBARRO, DNI N° 26.812.934, CUIT N° 20-26812934-1, con domicilio en Avenida Lima N° 795, San Martín, Mendoza; y administrador suplente a EMILIANO AGUSTIN GONZALEZ GOMEZ, DNI N° 46.062.419, CUIT N° 20-46062419-4, con domicilio en Suárez y Ruta 7 s/n, Alto Verde, San Martín, Mendoza. La representación legal será ejercida por el administrador titular. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

NUPANA S.A Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones 1º) Socios: VERA ANDRES con DNI 14.281.209 con CUIT 20-14281209-7, nacido el 12/5/1960, soltero, con domicilio en Pascual Segura y Miguel Segura casa 5 El Zapallar Las Heras de ocupación comerciante y CABRERA PALACIOS MARCO ANTONIO, DNI 92.522.485, con CUIT 24-92522485-1, nacido el 11/06/1966, argentino, soltero, con domicilio en Independencia 2109 Las Heras Mendoza2º) Fecha del acto constitutivo: 29/10/2026 Denominación: NUPANA S.A.S 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio real, legal y fiscal: en Av. Colon 412, planta baja dpto B, Mendoza 5º) Objeto Social A) Servicios gastronómicos y hoteleros: Mediante la prestación de servicios al público en general en locales propios o alquilados sean estos hoteles de turismo hosterías, moteles o similares se incluye expresamente la explotación de restaurante o comedores en establecimientos de terceros la organización de eventos y explotación de boîtes pub y similares B) Comerciales Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas La compra, venta, permuta y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales C) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción representación y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior y realización de estudios técnicos y de servicio de consultoría 6º) Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 50 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo 7º) Monto del capital social: pesos un Millón ($ 1.000.000)8º) Órgano de administración La administración estará a cargo del Sr: VERA ANDRES con DNI 14.281.209, con CUIT 20-14281209-7, nacido el 12/5/1960, soltero, con domicilio en Pascual Segura y Miguel Segura casa 5 El Zapallar Las Heras de ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa En este mismo acto se designa al Sr: CABRERA PALACIOS, MARCO ANTONIO, DNI 92.522.485, con CUIT 24-92522485-1, nacido el 11/06/1966, argentino, soltero, con domicilio en Independencia 2109 Las Heras Mendoza, como Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 1955010º) Organización de la representación legal La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr: VERA ANDRES con DNI 14.281.209, con CUIT 20-14281209-7, nacido el 12/5/1960, soltero, con domicilio en Pascual Segura y Miguel Segura casa 5 El Zapallar Las Heras, ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular En caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO ALTA MENDOZA II. Se comunica que por Asamblea Constitutiva celebrada el 19 de agosto de 2026 en calle Dr. Carrillo 2553, El Challao, Las Heras, Mendoza,

mediante Escritura Pública N° 46, pasada a fojas 211 del protocolo de la Escribana Cecilia Inés Barás, Registro Notarial N° 408 de Mendoza, los propietarios del Barrio Alta Mendoza II reconocieron el encuadre del Barrio en el régimen de Conjuntos Inmobiliarios previsto en los arts. 2073 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y la consecuente existencia legal del Consorcio de Propietarios, aprobando su constitución y funcionamiento operativo, con domicilio en calle Dr. Cichitti s/n, Distrito El Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Se aprobó asimismo el Reglamento Interno del Consorcio, que establece sus normas de organización, funcionamiento, convivencia, régimen económico y régimen sancionatorio, y que resulta obligatorio para todos los propietarios, sus sucesores y adquirentes por cualquier título, y para los habitantes del Barrio. Su ámbito comprende la totalidad del Barrio según planos de mensura N° 03/45781 y su actualización N° 03/45964 de la Dirección Provincial de Catastro, integrado por ciento cincuenta (150) lotes distribuidos en ocho (8) manzanas, de la A a la H, y sus espacios comunes. El Consorcio tiene por objeto la administración integral del Barrio, la representación de los propietarios frente a terceros y autoridades públicas, la percepción y administración de las expensas, el mantenimiento y mejora de los bienes comunes y la aplicación de las normas de convivencia y del régimen sancionatorio. La administración del Consorcio está a cargo de una Comisión Administradora colegiada, que ejerce la función de administrador en los términos de los arts. 2065 y 2066 del Código Civil y Comercial de la Nación, con mandatos de dos (2) años. La primera Comisión Administradora quedó integrada por Rodrigo Hernán Suárez, DNI 40.544.339, como Presidente; Silvia Inés Stocco, DNI 16.125.643, como Vicepresidente; Julián de Rosas, DNI 37.787.605, como Secretario; Alejandro Raúl Álvarez, DNI 17.623.266, y Juan Pablo Miranda, DNI 37.194.749, como Vocales Titulares; y Sergio Luis Gras, DNI 16.998.658, y Pablo David Canizzo Julián, DNI 30.446.037, como Vocales Suplentes. Se designó como Intendente del Barrio a Oscar R. Núñez, DNI 17.204.008.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

MILAGROS DE SAN CAYETANO SA CONSTITUCIÓN: Comunicase que con Escritura número ciento cuarenta y cuatro de fecha 31/07/2026, ante Maria Eugenia Levalle, Notaria Titular del Registro Notarial número Setecientos Trece de Capital, se resuelve la Constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Adriana Florencia Arias, nacida 21/11/1968, 57 años de edad, estado civil divorciada de sus primeras nupcias, nacionalidad Argentina, actividad industrial, con domicilio en Barrio Brisa de Lunlunta, Casa 25, calle Videla Aranda nº 1020. Distrito de Lunlunta, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI nº 20.570.790, CUIT nº 27-20.570.790-0; Jorge Cayetano Ascurra, nacido el 06/09/1972, 53 años de edad, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, nacionalidad Argentina, actividad industrial, con domicilio en Barrio Brisa de Lunlunta, Casa 25, calle Videla Aranda nº 1020. Distrito de Lunlunta, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI nº 22.490.970, CUIT nº 20-22.490.970-6. 2º) Denominación: Milagros de San Cayetano SA. 3º) Domicilio Sede Social: Paraná nº 2395, Distrito de Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 4º) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Industrial y de Elaboración: Fabricación, producción y elaboración artesanal e industrial de todo tipo de productos de panificación, pan, facturas, galletitas, productos de confitería, pastelería, repostería, sándwiches, empanadas y derivados de harina. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, distribución, consignación, importación y exportación, al por mayor y al por menor consignación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad

profesional (civil, penal, administrativa, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. Capacidad: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración, así como comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) Plazo de Duración: Será de noventa y nueve años (99), a partir de su Constitución. 6º) Monto del Capital: Se fija en la suma de Cincuenta y Un Millones de Pesos ($ 51.000.000), representado por Cien (100) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de Quinientos Diez Mil pesos ($ 510.000) Valor Nominal cada una, y con derecho a un Voto por Acción. La Socia Adriana Florencia Arias, suscribe el Cincuenta por ciento (50%) de las mismas, e integra el Cincuenta por ciento (50%). El Socio Jorge Cayetano Ascurra, suscribe el Cincuenta por ciento (50%) de las mismas, e integra el Cincuenta por ciento (50%) 7º) Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Jorge Cayetano Ascurra, con domicilio especial en la Sede Social; y como Administradora Suplente Adriana Florencia Arias, con domicilio especial en la Sede Social, todos por el término de tres (3) Ejercicios. 8º) Organo de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los Accionistas, el derecho de controlar que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades nº 19.550, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 9º) Fecha de cierre del Ejercicio Social: Cierra el 31 de Diciembre de cada año

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

MAYA PERR S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/11/2026. 1.- Socios Nombre Esther Gladys Estevez, Fecha de nacimiento 09/03/1947, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle B portal del rio Número 4, Piso M B, Dpto Nro C4, Número de documento 05623414, CUIL 23-05623414-4. 2.- Denominación MAYA PERR SAS. 3.-Sede social PELLEGRINI 45, TUNUYAN. Cod. Postal 5560. TUNUYAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Esther Gladys Estevez, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Esther Gladys Estevez, Número de documento 05623414 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Pablo Andres Battaglia, Número de documento 23062610 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

MYS SPORTS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/11/2026. 1. Socios: Nombre Mauro Facundo Fugazzotto, Fecha de nacimiento 11/07/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle César Palacios Número 1638, Las Heras, Mendoza,

Número de documento 41271078, CUIL 23-41271078-9; y Nombre Sergio German Fugazzotto, Fecha de nacimiento 13/01/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle César Palacios Número 1638, Las Heras, Mendoza, Número de documento 40103663, CUIL 20-40103663-7. 2.- Denominación: MYS SPORTS SAS. 3.- Sede social: CÉSAR PALACIOS 1638, LAS HERAS, Mendoza. 4. Objeto Social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio a). Mauro Facundo Fugazzotto, suscribe la cantidad de quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y el socio b). Sergio German Fugazzotto, suscribe la cantidad de quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular Mauro Facundo Fugazzotto, Número de documento 41271078, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Sergio German Fugazzotto, Número de documento 40103663, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
AMMPERIA SAS: instrumento privado del 10/11/2026. 1.-Socios: Ferre, Verónica Lourdes, DNI 32.571.751, CUIT 27-32571751-9, 40 años, divorciada, argentina, empresaria, domicilio en Vandor 1931, B° Metalúrgico, Godoy Cruz, Mendoza; y Bissotto, Matías Daniel, DNI 37.517.321, CUIT 20-37517321-3, 33 años, soltero, argentino, electricista, domicilio Otero 85, General Gutierréz, Maipú, Mendoza. 2.- Denominación social: “AMMPERIA SAS”. 3.- Sede social: Bragado 1690, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de $ 20.000.000,00, representado por 20.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, Ferre, Verónica Lourdes suscribe la cantidad de 18.000.000 y Bissotto, Matías Daniel suscribe 2.000.000 acciones. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, Ferre, Verónica Lourdes integra la cantidad de 18.000.000 y Bissotto, Matías Daniel integra 2.000.000 acciones. 7.- Administrador titular Ferre, Verónica Lourdes con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Bissotto, Matías Daniel, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“NUEVA GUARDIA SAS”, Comuníquese la constitución de una sociedad conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: Ismael Salvador CORBALAN, DNI: 23.276.394, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-23276394-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04/08/1973, profesión: empleado en relación de dependencia, estado civil: soltero, con domicilio en B° 13 de diciembre, calle José Hernández 783, Luján de

Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en Ismael_corbalan@yahoo.com.ar, y el Señor Santino PALANA LONGHIN, DNI: 47.269.261, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-47269261-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20/06/2006, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Rincón Vistalba, Mna. 30, Casa 7, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en palanasantino2@gmail.com. 2º) Fecha del acto constitutivo: 04/11/2026- 3) Denominación: "NUEVA GUARDIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle José Hernández 783, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución. - 7º) Monto del capital social: Pesos cuatro millones ($4.000.000). - 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradora titular a: Ismael Salvador CORBALAN, DNI: 23.276.394, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-23276394-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04/08/1973, profesión: empleado en relación de dependencia, estado civil: soltero, con domicilio en B° 13 de diciembre, calle José Hernández 783, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Administrador Suplente a: Santino PALANA LONGHIN, DNI: 47.269.261, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-47269261-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20/06/2006, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Rincón Vistalba, Mna. 30, Casa 7, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. 12°) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ismael Salvador CORBALAN , suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Santino PALANA LONGHIN, suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integran el 100% del capital social en dinero en efectivo. Dicha integración se realiza mediante depósito en la caja de la sociedad de la suma de $4.000.000 (pesos cuatro millones) acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial del día de la fecha.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

LA CLETA BIKE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/11/2026. 1.- Socios Nombre Gilda Joana Cabaña Gonzalez, Fecha de nacimiento 10/10/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Zamenhoff 521 Número 22, Número de documento 34785797, CUIL 27-34785797-7. 2.- Denominación LA CLETA BIKE SAS. 3.-Sede social Rivadavia 244 piso 2 oficina 2, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ($ 782.400), representado por setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos (782.400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Gilda Joana Cabaña Gonzalez, suscribe la cantidad de setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos (782.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.-

Administradores y representantes legales. Administrador titular Gilda Joana Cabaña Gonzalez, Número de documento 34785797 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jose Mauricio Simón, Número de documento 21376911 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PRECISA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/11/2026. 1.- Socios Nombre Matias Augusto Rodriguez, Fecha de nacimiento 01/07/1981, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle Mariano Boedo Número 155, Número de documento 28774607, CUIL 20-28774607-6. 2.- Denominación PRECISA SAS. 3.-Sede social MARIANO BOEDO 155 Barrio TIERRAS DE CARRODILLA casa 21, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cuatro millones ($ 4.000.000), representado por cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Matias Augusto Rodriguez, suscribe la cantidad de cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Matias Augusto Rodriguez, Número de documento 28774607 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Graciela Eva Rosa Mazzitelli, Número de documento 14041036 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
La Asociación civil sin fines de lucro **BOWEN RUGBY AND JOCKEY CLUB**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 20 de noviembre del 2026 a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda, en su sede social sito en Calle 25 de mayo casa 52, Distrito de Bowen, del Departamento de General Alvear, para tratar la siguiente orden del día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y Secretario. 2 Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior. 3. Presentación, lectura, consideración y aprobación de los Ejercicios Económicos con cierre a la fecha 30/04/2.025 y 30/04/2.026.4 Motivo del llamado fuera de término. 5. Informe sobre la situación institucional, administrativa y económica del club. 6. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, conforme a las disposiciones estatutarias por vencimiento del mandato. 7. Elección y proclamación de las nuevas autoridades. 8. Tratamiento de otros temas de interés Institucional.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CONJUNTO HABITACIONAL PRIVADO VERGELES DEL PARAÍSO. La Comisión Directiva de la, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Sábado 28 de Noviembre del 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Barrio Paraíso 1, Bruno Morón 870, Gutierrez, Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto con Presidente y secretario. 2°) Tratamiento de los Estados Contables por los ejercicios cerrados el 30/06/2025 y 30/06/2026, 3°) Consideración de la presentación de los estados contables fuera del término legal. 4°) Consideración de criterio de acreditación a adoptar respecto al pago de expensas por transferencia bancaria. Se les recuerda a los asociados que es condición fundamental estar al día en el pago de expensas comunes y acreditar su calidad de titular de dominio para tener voz y voto.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

RDM S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social de “RDM S.A.” sito en calle Salta 2216, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Elección de las autoridades de la sociedad por el fallecimiento de la Presidente titular. María Cristina Ghisolfi. Directora Suplente.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL BARRIO LOS PUELCHES** convoca a Asamblea Ordinaria para el día 26 de noviembre a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, sito en Barrio Los Puelches Manzana G Casa 4, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)-Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)-Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/11/2024 Y 30/11/20254)- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuenta por periodo estatutario.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL MISIÓN APOSTÓLICA PENTECOSTAL**, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día el 30 de noviembre de 2026 a las 10 hs en primera convocatoria y 11 horas, en segunda convocatoria, a celebrarse en calle L y Chaperreaug, General Alvear para tratar el siguiente Orden del día: Punto 1. Lectura del Acta Anterior, consideración y aprobación de la misma. Punto 2. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Secretario y Pro Secretario Punto 3: Elección total de Comisión Directiva y Comisión Revisora De Cuentas por vencimientos de mandato 31/12/2025 y acefalias.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE CONVOCATORIA Se efectúa, la reunión en la Sede Social de la **ASOCIACIÓN CIVIL "GRANJAS LOMAS DE CHACRAS"**, en la localidad de Luján de Cuyo, Mendoza, el día 11 de noviembre del 2026 siendo las 20:00 hs; con la presencia de la Comisión Directiva, que se registra en el libro de asistencia, a fin de tratar los siguientes temas: La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL "GRANJAS LOMAS DE CHACRAS" convoca a sus asociados a la realización de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 13 de diciembre del 2026 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede Social, sita en Barrio "Granjas Lomas de Chacras", Manzana 5, Lote 15, Luján de Cuyo, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretaria el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Anexos y Notas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025, Informe de Revisor de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. Sin más temas que tratar siendo las 21:00 hs. Se da por finalizada la reunión.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ACTA DE CONVOCATORIA Se efectúa, la reunión en la Sede Social de la **ASOCIACIÓN CIVIL "GRANJAS LOMAS DE CHACRAS"**, en la localidad de Luján de Cuyo, Mendoza, el día 11 de noviembre del 2026 siendo las 21:00 hs; con la presencia de la Comisión Directiva, que se registra en el libro de asistencia, a fin de tratar los siguientes temas: La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL "GRANJAS LOMAS DE CHACRAS" convoca a sus asociados a la realización de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 13 de diciembre del 2026 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede Social, sita en Barrio "Granjas Lomas de Chacras", Manzana 5, Lote 15, Luján de Cuyo, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretaria el acta de asamblea. 2) De acuerdo a la transparencia, urgencia y beneficio mutuo, se pone en consideración la aprobación del uso compartido del agua, juntamente con todos los gastos operativos, administrativos y de mantenimiento (incluyendo la energía eléctrica para el bombeo), dentro del predio de la Asociación Civil "Granjas Lomas de Chacras" donde se encuentra la perforación. Sin más temas que tratar siendo las 22:00 hs. Se da por finalizada la reunión.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD MENDOCINA, La Comisión Directiva del con domicilio en calle Perú 3228 de la Ciudad de Mendoza, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día viernes 27 de noviembre de 2026 en la sede del Club a las 19:30 hs en primera convocatoria y a las 20:30 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de 2 socios presentes para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de 2 socios presentes para revisar y firmar el acta junto con el presidente y secretario. 2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance general del ejercicio 2024 y 2025. 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONSEJO DE ENTIDADES VECINALES DE LAS HERAS, con Personería Jurídica N°1371/74. La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Noviembre del 2026 a las 18.00hs en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria en su sede calle Roca 480 Distrito Ciudad del departamento de Las Heras, con el fin de desarrollar el siguiente Orden del

día 1°Eleccion de dos Socios Asistentes Para que firme el Acta juntamente a Presidenta y Secretaria. 2° Llamado a Asamblea Extraordinaria para cubrir cargos vacantes en la comisión directiva.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“ASOCIACION CRISTIANA JEHOVA NISI DE MENDOZA”, La Comisión Directiva del convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2026, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en Barrio Cuadro Estación M:C C:1, distrito de Ugarteche, Departamento de Luján de Cuyo; Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2- Consideración de las Memorias al 31/08/2025 y 31/08/2026, 3- Consideración de los informes del Revisor de Cuenta a las fechas 31/08/2025 y 31/08/2026. 4) Aprobación de los Balances Generales cerrados al día 31/08/2025 y 31/08/2026. 5- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
UNIÓN VECINAL “LISANDRO PARK”, La Comisión Directiva de Personería Jurídica N° 5130/2011 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre del 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria en su Sede Social sita en calle Ballofet N° 1215, distrito Ciudad del departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico que inicia el 01 de Abril del 2025 y finaliza el 31 de Marzo del 2026; 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4º PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Congregación religiosa y cultural “Amor a Dios”, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día sábado 28 de noviembre de 2026, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede que se ubica en Ruta Nacional 143 y calle G, Ciudad, departamento de General Alvear, para tratar el siguiente orden del día: 1). Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2). Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026.3). Renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CLUB SAN MARTIN DE MONTE COMAN LA COMISIÓN DIRECTIVA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO POR SU ESTATUTO SOCIAL , CONVOCA A LOS SEÑORES SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE A LAS OCHO HORA EN

SU PRIMERA CONVOCATORIA Y LAS NUEVE HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN SU SEDE SOCIAL DE ITALIA 177 DE NUESTRA LOCALIDAD A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: a) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y prosecretario. b) Consideración y aprobación de la permuta de los lotes contiguos a las canchas auxiliares del club de propiedad del club ubicados en calle san juan, linderos con lotes del compañía Crédito español del Rio de La plata SAF los cuales actualmente y tal vez en el futuro nos sean utilizados por la institución y se encuentran afectados por una denuncia de usurpación por ocupación precaria. c) Consideración y aprobación de la constitución de un Fideicomiso para la administración y desarrollo de los inmuebles situados en calle Adolfo Calle y Moreno de la ciudad de San Rafael.d) Consideración y aprobación del traspaso/ aporte de los lotes ubicados en calle Adolfo Calle y Moreno de San Rafael, individualizado con la nomenclatura catastral 17 99-00-1400-605869 al fideicomiso a constituirse estableciendo condiciones, plazo y contraprestación. e) Autorización a la Comisión Directiva y/o al presidente para suscribir toda la documentación necesaria , escrituras, contrato de fideicomiso, y realizar las presentaciones ante escribanía, registro de la propiedad y organismo correspondientes. f) Designación de los Fiduciantes/Beneficiarios y demás condiciones esenciales del Fideicomiso.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO JUVENTUD UNIDA DE CARRIZAL”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Portal Del Lago M: C - C: 12, Distrito El Carrizal, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/08/2025 al día 31/07/2026; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/07/2026; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN CIVIL SOMOS FAMILIA”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizase el día 28 de noviembre de 2026, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria; en nuestra sede sita en calle San Martín 1015, Godoy Cruz, Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y aprobación de las Memorias a las fechas del cierre de los ejercicios cerrados 30/09/2025 y 30/09/2026; 3) Consideración aprobaciones de los informes de los Revisores de Cuentas a las fechas 30/09/2025 y 30/09/2026 4) Aprobación de los Balances Generales cerrados a la fechas 30/09/2025 y 30/09/2026; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO A.M.P.U.N.C. Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 13 de diciembre 2026 a las 10:00 horas en el Salón Mamobrujo ubicado en calle Olegario V. Andrade 244 Las Heras Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Punto 1) Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el Acta con Presidente y Secretario. Punto 2) Proyecto Lonja Bº Universitario I Las Heras. Trámites en curso. Deudas. Etapa final del proyecto. Punto 3) Proyecto Bº Universitario II-Guaymallén. Estado del proyecto. Fideicomiso. Crédito hipotecario para 57 viviendas manzanas A y B.

Recursos. Financiación propia. Punto 4) Impuestos. Pagos realizados. Aplicación cuota mensual variable. Gestión de exención ante organismos provinciales. Punto 5) Tratamiento de incumplimiento de pagos. Renuncias, bajas y mecanismo de devolución. Casos particulares. Punto 6) Consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio Nº 34, comprendido entre el 01/10/2025 y 30/09/2026; Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2026; Estado de Recursos y Gastos al 30/09/2026; Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/09/2026; y Estado de Flujo de Efectivos al 30/09/2026. Miguel O. Encina Secretario. Mario H. Fernández Presidente.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS convoca a sus asociados a ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA el día 30 de noviembre del 2026 a las 18 hs en primer convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente. 2-Ratificación de la Asamblea Gral. Extraordinaria realizada el día 27/06/2025.- 3-Consideración del balance correspondiente al cierre de ejercicio 104, memoria e informe del revisor de cuentas.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“ASOCIACION CIVIL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ECONOMIA CRITICA”, La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 02 de diciembre a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Tiburcio Benegas N° 2091, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:1-Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración de la Memoria, que va desde el día 01/01/2025 al día 31/12/2025; 3-Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2025; y 4-Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Dr. J. E. Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, el día 28 de noviembre del 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria; y a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Lectura de la Memoria y consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2026; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio; 5) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles previos a la asamblea a Presidencia debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberá proporcionar documento que habilite la representación. La celebración de la asamblea se realizará, además, por medio de video conferencia que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos admitidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, y por medio de la plataforma que permita garantizar la concurrencia de los accionistas considerando sus domicilios de residencia y su debido resguardo. El link de acceso e instrucciones serán provistos por Presidencia o asesoría legal previo a la constitución de la asamblea. El Directorio.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a Asamblea Especial de Accionistas Clase B, a celebrarse en calle Dr. J. E. Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, el día 28 de noviembre del 2026 a las 10.30 hs., a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Lectura de la Memoria e informe de Presidencia en relación a las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre del 2026. 3) Informe sobre la situación económica financiera de la sociedad y cuestiones relativas a la administración. La celebración de la asamblea se realizará, además, por medio de video conferencia que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos admitidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, y por medio de la plataforma que permita garantizar la concurrencia de los accionistas considerando sus domicilios de residencia y su debido resguardo. El link de acceso e instrucciones serán provistos por Presidencia o asesoría legal previo a la constitución de la asamblea. Tratándose de una asamblea de carácter informativo, la misma se constituirá y desarrollará con los accionistas titulares de acciones Clase B que se encuentren presentes, dejándose acta de constancia de su realización y disponiendo su video grabación a disposición de quienes la soliciten. Los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles previos a la asamblea a Presidencia debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberá proporcionar documento que habilite la representación. El Directorio.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO SA Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A., conforme al Art. 237 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), la que tendrá lugar en la sede social sita en calle Alejandro Suárez Nº 257, Barrio La Colina, Maipú, Provincia de Mendoza, para el día lunes 30 de noviembre de 2026 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria. Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (hasta el 25 de noviembre de 2026 inclusive). La Asamblea se convoca a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social (Art. 94, inc. 4, Ley 19.550). 3. Nombramiento de liquidador.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

FERRATA S.A. El Directorio de deja sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2026 publicada oportunamente en este Boletín Oficial, y cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de los accionistas para firmar el acta; 2) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio nro. 14 cerrado el 30 de junio de 2026; 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino; 4) Tratamiento de la gestión del directorio por el ejercicio tratado; 5) Honorarios del directorio; 6) Renovación de autoridades. Se hace saber a los señores accionistas que, conforme el artículo 238 de la LGS, deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, hasta el día 20 de noviembre de 2026 inclusive, de 9 a 13 horas. Asimismo, se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y la documentación prevista en el artículo 67 de la LGS se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
EXPEDIENTE N° EX-2025-09212811- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S / PERMISO DE EXPLORACION LO DENOMINA " BAYO 2 " - MALARGUE - INTEGRA TIERRAS RARAS S.A.”. A orden 02: RICARDO MARTIN TEMPESTTI, Documento de Identidad número 36.800.007, con domicilio legal en Avenida Emilio Civit 484, Piso 3°, Oficina 303, Ciudad, Mendoza, en representación de INTEGRA TIERRAS RARAS S.A., CUIT 33-71771678-3, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Catorce de Noviembre de 2025, siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos. A orden 31: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3769-14. Dto. Minero: 10. Departamento: Malargüe. Temporada de trabajo: Todo el año. Área de reserva: No se encuentra. Superficie aproximada [m2] 7919 ha 9541 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2 526 339.513, x=5 864 599.329; Punto 2: y=2 533 300.000, x=5 864 599.330; Punto 3: y=2 533 300.000, x=5 859 000.000; Punto 4: y=2 540 000.000, x=5 859 000.000; Punto 5: y=2 540 000.000, x=5 857 500.308; Punto 6: y=2 547 000.000, x=5 857 500.000; Punto 7: y=2 547 000.000, x=5 850 800.000; Punto 8: y=2 546 437.575, x=5 850 839.286; Punto 9: y=2 546 437.575, x=5 852 214.290; Punto 10: y=2 545 956.573, x=5 852 214.290; Punto 11: y=2 545 956.573, x=5 853 272.293; Punto 12: y=2 545 369.571, x=5 853 272.293; Punto 13: y=2 545 369.571, x=5 854 103.296; Punto 14: y=2 545 055.570, x=5 854 103.296; Punto 15: y=2 545 055.570, x=5 854 648.298; Punto 16: y=2 544 753.570, x=5 854 648.298; Punto 17: y=2 544 753.570, x=5 855 798.301; Punto 18: y=2 536 394.544, x=5 855 798.302; Punto 19: y=2 536 394.544, x=5 857 104.306; Punto 20: y=2 527 882.518, x=5 857 104.306; Punto 21: y=2 527 882.518, x=5 859 427.313; Punto 22: y=2 527 162.516, x=5 859 427.313; Punto 23: y=2 527 162.516, x=5 860 504.317; Punto 24: y=2 526 339.513, x=5 860 504.317. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2526250.00, x=5864395.00; Punto 2: y=2533211.10, x=5864394.30; Punto 3: y=2533211.10, x=5858795.50; Punto 4: y=2539911.10, x=5858795.50; Punto 5: y=2539911.10, x=5857295.30; Punto 6: y=2546611.10, x=5857295.30; Punto 7: y=2546611.10, x=5850595.30; Punto 8: y=2546348.00, x=5850635.00; Punto 9: y=2546348.00, x=5852010.00; Punto 10: y=2545867.00, x=5852010.00; Punto 11: y=2545867.00, x=5853068.00; Punto 12: y=2545280.00, x=5853068.00; Punto 13: y=2545280.00, x=5853899.00; Punto 14: y=2544966.00, x=5853899.00; Punto 15: y=2544966.00, x=5854444.00; Punto 16: y=2544664.00, x=5854444.00; Punto 17: y=2544664.00, x=5855594.00; Punto 18: y=2536305.00, x=5855594.00; Punto 19: y=2536305.00, x=5856900.00; Punto 20: y=2527793.00, x=5856900.00; Punto 21: y=2527793.00, x=5859223.00; Punto 22: y=2527073.00, x=5859223.00; Punto 23: y=2527073.00, x=5860300.00; Punto 24: y=2526250.00, x=5860300.00. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 29, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo presenta superposición con CANT REF. 2021-00071597, por lo cual deberá respetar derechos preexistentes. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestadores. Orden 31, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MARTINEZ YOUENS ALBERTO Cuit: 20- 18537771-8, SPERONI ALEJANDRO cuit: 20-17721277-7. A orden 42, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo
13-20/11/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)
WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 9313, caratulado “SURCRED SRL C/ NOTARIO JAVIER ORLANDO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA” REMATARÁ DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (19/11/2026) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit de San Rafael Mza. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE $11.000.000 (PESOS ONCE MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de $ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor dominio: AD146MX, marca: FORD, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: FIESTA 1.6L SE PLUS POWERSHIFT, marca del motor: FORD, N° de motor: HXJCJ617600, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 9BFZD55N5JB617600, modelo año: 2018. Vehículo con cuatro ruedas armadas; llantas de aleación color negro; cubiertas en mal estado; cristales sanos; raspón en espejo retrovisor derecho; faros delanteros y traseros completos; detalle de saltadura de pintura en puerta del conductor; tablero completo; tapizados sanos; caja automática; con cuatro alfombras; en funcionamiento, con 141.013 km recorridos; con rueda de auxilio, gato y llave de rueda; batería marca “Willard” 12x65 amperes; demás detalles propios del uso; estado general bueno. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 30/09/2026 de $529.040,79 por el periodo 1,2,3,4y5/2025 y cuota 3y4/2026; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: GALON INVERSORA S.A.S. Cuit: 30-71863224-9; fecha de inscripción: 25/11/2024; por un monto de USD 24.000 (Solares Estadounidenses veinticuatro mil con 00/100); Deudor: NOTARIO JAVIER ORLANDO CUIT: 0-21376106-5; 3) EMBARGO: Nº Orden 1, fecha de inscripción: 0/05/2026, monto $ 12.821.269; AUTOS Nº 9313 “SURCRED S.R.L. C/ NOTARIO JAVIER ORLANDO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA” PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: Deberá abonar el adquiriente en el acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión al martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de o dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

S/Cargo
13-16/11/2026 (2 Pub.)

(*)
Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. Nº 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 303017 caratulados "ZAPATA PATRICIO MAURO C/ VIÑEDOS LOS MAITENES S.A P/ COBRO DE PESOS", Rematará el día 30 de NOVIEMBRE de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza y será autorizado por el Jefe de Oficina o quien este designe. (art.275 C.P.C.C. y T.). La subasta se realizará A VIVA VOZ y al mejor postor con la BASE de venta de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U$S 150.000.-), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U$S 1.000.-). Se rematará el 100% del inmueble inscripto a nombre del demandado VIÑEDOS LOS MAITENES S.A. CUIT 33-70703675-9 ubicado en LOTE FRACCIÓN B, CON FRENTE A CALLE JUAN FRANCISCO COBOS N° 4285, PEDRIEL, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza en la Matrícula N° 176843/6 (SIRC 0600176843). Superficie según Título 2.205,14m² y según Plano 2.217,46m²; Límites: Norte: Fracción “A” en 38,01 m y María del Carmen Stocco en 17,99 m.; Sur: Luis Pelazo y otros

en 56,00 m.; Este: calle Cobos en 37,67 m. y puntos 6-7 del plano en 4,88m.; y Oeste: Fracción “A”, puntos 11-12 del plano en 40,33m. En el límite Este existe una sup. afectada a ensanche de 174,1m² s/t y de 187,23m² s/p. Inscripciones: a la Matrícula N° 176843/6 (SIRC 0600176843) Asiento A-1 de Folio Real; Padrón de Rentas 06-015820; Nomenclatura Catastral: 06-99-00-0500-339473-0000-4; Padrón Municipal 43501; Tiene Derecho de riego C.C. 1107, definitivo para 4ha. 8493m² por Río Mendoza Canal Flores, P.G. 226413, P.P. 96, Plano N° 775, No tiene Pozo. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario $279.901,16 al 30/09/2026; Municipalidad de Luján de Cuyo NO registra deuda al 15/09/2026; Departamento General de Irrigación con fecha 16/09/2026 donde consta que la cuenta no posee deuda al 23/09/2026; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 07/10/2026 el inmueble se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley Nº 6063 y 7733, y La Ruta Provincial Nº 79 calle Juan F. Cobos (calle a la cual da frente la propiedad), del Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, pertenece a la red de caminos primarios de esta D.P.V. y le corresponde línea vial a 1500mts. del eje (Art.25, Ley 6063) no encontrándose la propiedad afectada por triángulo de visibilidad. Gravámenes: Asiento B-5 EMBARGO EJECUTORIO:$1.500.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: FMZ4911/2022, carat.: "A.F.I.P. C/VIÑEDOS LOS MAITENES SOCIEDAD ANONIMA P/EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4, Secretaría Tributaria de Mza. Reg. a fs. 39 T° 610 de Embargos Grales. ENT. 2406254 del 16/06/2023; Asiento B-6 EMBARGO: U$S 94.000 con mas la suma de Euros 17.000. Por of. sin consignar fecha en J.324159 caratulados "ZAPATA PATRICIO MAURO EN J.303017 ZAPATA PATRICIO MAURO C/VIÑEDOS LOS MAITENES S.A. P/COBRO DE PESOS P/MEDIDA CAUTELAR" del GEJUAS Civil N°3 Primera Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 166 del Tomo 624 de Embargos Generales Entrada N°2820740 del 15/09/2025; Asiento B-7 ACLARACION: se convierte en definitivo el Embargo relacionado al As. B-6 .- Por oficio sin consignar fecha en J 303.017 del Tercer Tribunal de Gestión Asociada, 1° Circunsc. Judicial, Mendoza. Reg. a fs. 162 T 64 de Aclaraciones Generales. Ent. 3211712 del 03/06/2026; Asiento B-8 EMBARGO EJECUTORIO: U$S35.283,60 y Euros 5.836,32. Por oficio del 07/10/2026, en J:327.234 carat. "SAYAVEDRA BALTASAR EDUARDO Y SAYAVEDRA RODRIGO JOSE C/VIÑEDOS LOS MANANTIALES S.A. P/EJECUCION DE HONORARIOS" del GEJUAS N°3. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 174 T° 630 de Embargos Grales. ENT. 3304087 del 01/10/2026.Características y mejoras: en el momento de la constatación fuimos atendidos por el Sr. Anitori Fernando DNI 28.172.954 quien trabaja para Finca Ambrosia quien se encuentra alquilando la propiedad a Viñedos Los Maitenes S.A. El inmueble de techo de chapa, construcción material, el techo tiene fibrocemento, existe sala de degustación con techo como rollizo de madera, pisos de mármol tramontino y llaneado, posee gran ventanal y abertura metálica, puerta madera y marco metálico de aproximadamente 3,50 por 1,30 mts, en ingreso a sala de degustación hay un parquizado (patio) con diversas plantas. A continuación existe cuerpo de bodega que tiene dos ingresos, uno con dos puertas de estructura de hierro y madera, y la otra con cinco (5) hojas corredizas. En cuerpo de bodega hay cinco piletas de ladrillos con baranda de hierro arriba y abajo, comunicadas cada una con baranda metálica y paso de reja romboidal, el techo de fibrocemento y cabreada de madera, siete (7) piletas de cemento, comunicándose esto por puerta o ventana metálica enrollada. En la parte superior tiene estructura de caño y piso de acero romboidal. En el otro sector del lado Norte hay cuatro (4) piletas y asía el Sur ocho (8) piletas, en la que posee puertas asía el Oeste metálicas y de dos(2) hojas y a su vez dentro de esta habitación se accede por escalera metálica con trece (13) escalones a una cava. Asía el Este hay cinco (5) piletas de ladrillo redondas, hay una ventana con reja y ventilete que da asía calle Cobos. Al ingreso del lado Norte hay una pileta de cemento y asía el Sur seis piletas de cemento, asía el Oeste existen ocho (8) piletas de lado sur. Existe comunicación por patio interno con puerta metálica de dos (2) hojas, el patio con pared de cemento y piso llaneado. Asía el Norte hay seis (6) piletas, hay acceso asía el exterior existiendo puerta metálica y hierro por escalera de diez (10) escalones se va asía explanada externa, hay una galería sector Norte donde se va a planta baja. En planta baja el techo estructura de hierro cabreado, con aislante y chapa, pisos llaneados a continuación asía el Oeste de 8 por 13 mts aproximadamente, con seis (6) columnas de hierro y techo chapa. Asía el Suroeste hay una pared de chapa con cuatro parantes (mitad del lugar) esta zona sería tinglado, reja que parte del cierre que da al Sur y la totalidad del Oeste posee cierre eléctrico. Entre tinglado y pared Sur hay pileta subterránea. Dejo constar que el lado Oeste entra con parte cerco eléctrico y pared de cemento el cierre, asía el Norte tenemos un cierre de 26 mts aproximadamente. En la parte Noroeste de la Fracción B hay cámaras frigoríficas con pisos llaneados, con techo de caño cabreado y placas de Telgopor se ingresa por portón corredizo, a la misma con una medida

de 9 por 7 mts aproximado hay un depósito. Dejo constar que la cámara expuesta precedentemente es de 10 x 20mts aproximadamente. Al ingreso de cámara y depósito hay una plataforma de cemento llaneado y un techo de chapa de 3 mts aproximadamente. Asía el Este hay construcción de ladrillo. Entre cámara y construcción de cemento asía el Este hay canaleta y piso llaneado y piedras, sobre la pared Norte de este sector hay una mesada de granito con bacha doble, asía el Este hay un espacio (para cocina)con pisos llaneados y techo madera y palos, puerta de ingreso de madera doble hoja por aquí se comunica sin puerta asía un lugar (oficina) de igual características al anterior, contiguo a este hay un depósito de igual característica, hay un baño asía el Sur con piso y paredes cerámico, pileta bacha de acero, inodoro, bidet y ducha con techo de madera. De estos últimos sectores el techo membrana. A continuación otra construcción de ladrillo, con veredín con piedra, se ingresa puerta corrediza asía baños de hombre y mujer. El de mujer con inodoro, bacha apoyada sobre barrica y de hombre con bacha apoyada sobre barrica, con inodoro y mingitorio. En la parte final hay una oficina con baño con bacha tipo mármol e inodoro con pisos llaneados y techo de loza con salpicado de cemento. A continuación hay un tinglado (tipo cochera) de estructura de hierro (dos) y techo de tela media sombra sostenida con la pared contigua que da asía el Norte. La parte que da asía calle Cobos (Este) es de material y portón de chapa corredizo. Así mismo dejo constar que se encuentra alquilado según lo expresado por el gerente de Ambrosia. Avalúo fiscal año 2026 $29.220.395. El adquirente deberá abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3% inmueble) (Arts. 276 ap. B y 283 C.P.C.C. y T) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Ley impositiva N° 9597/2024 Art 7 Inc. G). De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 C.P.C.C. y T). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 ap.I del C.P.C.CyT). Se deja constancia al adquirente que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271 inc. j del CPCCyT).Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183-2615178874-2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.-

S/Cargo
13-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

(*)
MARÍA DEL MAR CALANDRIA, Martillero 3427 domicilio legal en calle Mármol 1952 – Godoy Cruz-Mendoza rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero – Poder Judicial – Mendoza autos 258452 caratulados “MONTAÑA MANUELY LUCERO BLANCA EDHTH P/SUCESIÓN” el EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 09:30 hs en San Martin 322, PB Ciudad Mendoza 100% de un inmueble perteneciente al acervo hereditario Ubicado: Barrio Panquehua, manzana “C”, Lote 2, distrito Panquehua, Las Heras Mendoza Superficie según título y Plano: 233,10 m2 según plano. Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 03-35995-7 Padrón Municipal: 032545 Nomenclatura catastral general: 03-07-03-0005-000002-0000-2 AySam: Cuenta N° 073-0109728--000-2 Registro de la propiedad raiz: Matrícula Nº 118739/3 Las Heras. Avalúo Fiscal: $ 8.057,236 (año 2026). Deudas: Municipalidad: $329.842,79 al 09/09/2026 ATM: sin deuda al 09/09/2026 AySam: $174.877,34 al 09/09/2026 Vialidad: se encuentra a la fecha exento de pago. Todas actualizables al momento de pago. Gravámenes: No posee. Principales mejoras: Casa con frente de rejas con puerta de acceso del mismo material, cochera con capacidad para dos autos en forma lineal. Amplio patio, con una construcción abierta en madera y techo de chapa. Medianeras en su totalidad de ladrillo tradicional. Cocina con pisos de cerámicos, con bacha, mesada de acero inoxidable y alacenas superiores e inferiores a la mesada. Comedor amplio con piso de cerámico, muros al látex. Dos habitaciones, con piso de cerámico, muros al látex. Baño completo con receptáculo de ducha. El techo de cielorrasos y ladrillo tradicional con forma semicurva. Todos los servicios. Ocupada por el Sr. Víctor Manuel Montaña con su esposa Blanca Isabel Luján. Condiciones: Base: $32.000.000 de donde partirá la primera oferta. Fijase $100.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCC y T) por cada oferente y al mejor postor. Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Adjudicatario abonará acto de remate mediante dinero en efectivo y/o transferencia bancaria, seña 10%, comisión martillero 3%; y el Impuesto fiscal 4,25% al aprobarse la subasta con la misma modalidad o transferencia bancaria. BNA Suc Tribunales Mendoza (3576) Cuenta N°: 9942931156

C.B.U: 0110606650099429311562 De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (Art. 273 CPCCT). La subasta deberá realizarse a viva voz y al mejor postor (Art. 275 del CPCCT). Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC). Título, planos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Tribunal o Martillero 261 5047820 mdmar27@gmail.com.

S/Cargo
13-17/11/2026 (2 Pub.)

(*)
PEDRO ISIDRO NUÑEZ Martillero Público Matrícula 2752 orden Juzgado Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial. En autos Nº 1286 caratulados: “MICHELI SALVADOR ANTONIO Y ARANCIBIA NELIDA NOEMI P/SUCESIÓN” rematará 25 de noviembre de 2026, NUEVE TREINTA HORAS en el Primer Piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, en sala a determinar; con la modalidad Mixta en sobre cerrado, (conforme acordada N° 19863 del 08/11/2006 y art. 277 del CPCCYT) el 100% del inmueble objeto de los presentes inscriptos en Asiento N° 25945 Fojas 693 del Tomo N° 76 C de San Martin, Matricula N° 0800614714, Nomenclatura catastral N° 08010700070000080007 anotado a nombre de NELIDA NOEMI ARANCIBIA DE MICHELI, ubicado en Barrio San Pedro Manzana 7 casa 8, de la ciudad de San Martin con la BASE de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00) de donde partirán las ofertas. LIMITES Y MEDIDAS: Norte con Norma Fernández en 25,00 metros; Sur con casa N° 7 en 25,00 metros; Este con Silvia Fiore en 10,00 metros y Oeste con calle Uno en 10,00 metros. SUPERFICIE según Título y Plano de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. PADRONES Y DEUDAS: AGUAS MENDOCINAS cuenta N° 122-0009371-000-5 $163.023,00 al día 31/8/2026; ECOGAS cuenta N° 20201778 SIN DEUDA al día 31/8/2026; EDESTE ruta 4466 folio 3500 $359.400,00 al 7/9/2026; MUNICIPALIDAD SAN MARTIN cuenta N° 11743 $865.097,05 al día 31/8/2026; ATM 08-180838 $166.260,12 al día 21/9/2026 más los intereses hasta su efectivo pago. GRAVAMENES: No tiene MEJORAS: Inmueble de construcción sismo resistente, consta de tres dormitorios, cocina, baño y antebaño, patio. Frente con revoque, pisos con baldosas calcáreas. Techo de losa. Paredes de ladrillos revocadas y pintadas. Baño y antebaño con accesorios, sin bidet, cocina con mesada en piedra con bacha de acero inoxidable con alacena y bajo mesada en madera, Patio con una despensa precaria y un horno panadero en desuso 12 m2 aproximados. Estado general de la propiedad: Regular. AVALUO: Año 2026 PESOS SEIS MILONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($6.975.753,00). ESTADO DE OCUPACION: ocupada por la señora María Alejandra Micheli en calidad de heredera junto a su esposo y sus dos nietos. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquiriente deberá hacer en efectivo en ese acto el pago en dinero efectivo el 10% de seña, el 3% por la comisión y el 4,25% por impuesto fiscal al remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres, conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores de la subasta, es decir desde las 08:00 hs del día 13 de noviembre de 2026 hasta las 13:00 hs del día 24 de noviembre de 2026, en Secretaría del Tribunal. Los Formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Martin, Cuenta Corriente Judicial N° 1920-9902282569, CBU 0110280450099022825693, CUIT Cuenta 70330248041, importe a depositar el 10% de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en Comisión. Títulos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos, se aclara a los

interesados que deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.; art. 271 inc. J CPCCT). INFORMES Secretaría del Juzgado y/o Martillero, Barrio San Pablo M-A C-3 de San Martin, celular 261-156564309. EXHIBICIÓN Día 23 de noviembre de 2026 de 09 a 12 horas. -

S/Cargo
13-16-18-20-24/11/2026 (5 Pub.)

(*)
JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz de Villa Nueva, remataré a viva voz y al mejor postor el día Viernes 20 de NOVIEMBRE a las 12:00 hs en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 40.464 caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra BUSTOS FLAVIA MARINA por MONITORIO PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FIAT Modelo Cronos Drive 1.3 GSE BZ Tipo sedan 4 puertas Dominio AF585SL Modelo Año 2022 Motor y Chasis FIAT números 552820598219681, y 8AP359AF2PU242570 respectivamente. En funcionamiento al momento del secuestro. Presenta detalles de chapería y pintura parte delantera, en guardabarros, paragolpes. 4 ruedas con llantas de aleación. Estero original. 4 alfombras de goma. Detalles de roturas en el interior. Auxilio 76 mil km. Color gris claro. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados $2.658.555 (set-2022). Endoso a FCA Compañía Financiera S.A. (set-2025). EMBARGO: en estos autos $28.500.000 (ago-2026). DEUDAS: ATM: $1.694.642,95 más gastos Apremio $408.102,17 (set-2026). MULTAS: no tiene (set-2026). CONDICIONES:. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,25% impuesto fiscal. Saldo aprobación. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de $100.000 EXHIBICIÓN: día jueves 19 de Noviembre de 17:00 a 18:00 horas, en calle Bandera de los Andes 11.142 Rodeo de la Cruz Guaymallén INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo
13-17-18/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en los Estrados del Juzgado, Ciudad de Malargue, Mendoza, designado en Autos N° 50092, Caratulados CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SILVA LEONARDO EZEQUIEL P/ MONITORIO ESPECIAL- EJECUCIÓN PRENDARIA p/ Monitorio especial rematara orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de la Ciudad de Malargue, Provincia de Mendoza un automotor, en el estado en el que se encuentra – prendado, embargado y secuestrado según acta de fs. 40 el día VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, a las DIEZ HORAS. El remate se efectuará en los estrados del Juzgado, calle Rufino Ortega N° 880 Ciudad de Malargue, Mendoza, debiendo efectuarse las propuestas, con una BASE DE PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL ($10.500.000.) debiendo el comprador abonar en el mismo acto – en dinero en efectivo - el diez por ciento (10 %) de Seña, y el diez por ciento (10 %) de Comisión del Martillero. El cuatro coma veinticinco por ciento (4,25 %) de Impuesto Fiscal y el Saldo de precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Hágase saber, que la exhibición del automotor será en calle Cacique Pichintur N° 1127, Barrio Malvinas Argentinas, Ciudad de Malargüe el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE de 2.026 (25/11/2026). Determinación del bien a subastar: Se trata del automotor dominio AE 822 XQ, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de Malargüe. Descripción del bien a subastar: Automotor Peugeot Modelo PY-208 Active Tip Tronic 1.6L Tipo Sedan 5 puertas Marca motor Peugeot N° de motor 10PRAB0006944 Chasis Peugeot N° de chasis 8ADUWNFPVNG506661, Modelo de fabricación año 2.021. Automotor de color azul el que presenta los siguientes detalles, kilometraje 76.789, cubiertas en regular

estado, batería marca Heliar, tapizado en buen estado con detalles de pintura propios del uso, en buen estado de uso y conservación, rueda de auxilio en regular estado, gato tipo tijera, una sola llave de arranque.- Deudas y gravámenes: Deudas: ATM Plan de pago al 27/10/26 total $ 1.182.413,25, Costas $ 144.680,49 y $ 173.167,49 al 27/10/26. Infracciones Municipalidad de Malargue no posee infracciones al dia 27/10/26.- Embargo Autos N° 50.092 caratulados: “CIRCULO DE NVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SILVA, Leonardo Ezequiel P/ MONITORIO ESPECIAL – EJECUCIÓN PRENDARIA””, por el monto de $66.421.163,20. PUBLÍQUENSE EDICTOS por el plazo de TRES DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario local de mayor circulación. (art. 270 del CPCCyT). Hágase constar en los mismos los gravámenes y deudas que registra el bien a subastar. De conformidad con lo dispuesto en el punto 10° de la Acordada n° 7.385, desígnase a la Sra. Receptora ad-hoc que el Juzgado designe o en su defecto la Sra. Oficial de Justicia, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los quince días (15) corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. Informes, deudas y gravámenes Secretaría del Juzgado de Malargue y Martillero, Teléfono celular 2625412481 y correo electrónico gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo
13-16-18/11/2026 (3 Pub.)

Roberto E. L. KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 1804, con domicilio en 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad, Mendoza, por orden del GEJUAF GODOY CRUZ de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 157778/2025 caratulados “BAGNATO, ROQUE ESTEBAN Y OTROS C/ DELLA BLANCA, GUSTAVO LUIS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, Mendoza, 19 de Octubre de 2026 Atento lo solicitado FÍJESE FECHA DE SUBASTA del bien secuestrado en autos según constancia de actuación n.º 578573/26 y constancia de traba de embargo conforme se adjunta en actuación n.º 898046/25, automotor TOYOTA, COROLLA 1.8 SE-G, 2005, Dominio EVL866, propiedad del demandado Sr. GUSTAVO LUIS DELLA BLANCA, DNI N° 20.335.924, el día 25 de NOVIEMBRE DE 2026 a las 11:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín Nº 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. El acto será fiscalizado por el encargado de la oficina de subastas Judiciales. La subasta se realizará a VIVA VOZ con una base de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.850.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000). Se rematará el 100% del bien propiedad del demandado Sr. GUSTAVO LUIS DELLA BLANCA, DNI: 20.335.924, en el estado en que se encuentra de acuerdo con lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio EVL-866, marca TOYOTA, modelo COROLLA 1.8 SE-G, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca TOYOTA N° 1ZZ4419341, chasis marca TOYOTA N° 9BR53ZEC258585066, modelo año 2005. GRAVAMENES Y DEUDAS: Traba de Inhibición sobre GUSTAVO LUIS DELLA BLANCA DNI: 20.335.924 por TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO – PODER JUDICIAL DE MENDOZA AUTOS Nº (012230-957696) CUIJ Nº 13-06757429-4 CARATULADOS “MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ DELLA BLANCA GUSTAVO LUIS P/APREMIO” INGRESADA POR EL R.S 13010 CON EL NRO. 8905 EL 25/09/2024; Embargo $4.910.992, fecha 02/10/2025, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): NO registra deuda en concepto de impuesto AUTOMOTOR al 13/10/2026; MULTAS al 22/10/2026: Acta N° 25811210012857, Código infracción 1359, fecha 23/07/2024 por $55.150 en Calle Alvarado General 866, Salta, actualizable a su efectivo pago. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar de contado con más el 10% de comisión, seña 10% y depositar el 4,25 % del Impuesto fiscal una vez aprobada la subasta (art. 267 ap. IV, 276 inc a CPCCyT y ley impositiva). EXHIBICIÓN: 18 de Noviembre próximo en el domicilio sito en calle Primitivo de la Reta N° 562 de Godoy Cruz, Mendoza, Ciudad, Mendoza; en horario de 17.00 a 19.00 hs. Informes Juzgado o Martillero 2615633183-2615186836-2615178874; www.martilleroskollenberger.com.ar.-

S/Cargo
11-13-17/11/2026 (3 Pub.)

LEONARDO ADRIEL PARLAVECCHIO, MARTILLERO PUBLICO MAT. Nº 3411 por Orden del Cuarto juzgado de Gestión Asociado, a cargo de la Doctora María Luz Coussirat JUEZ, conforme lo ordenado a Fs. 336 en los autos Nº 219219. Caratulados “PEREZ, ERNESTO RAUL Y SACCHI, MARIA DELIA

S/SUCESION" rematara el día 30/11/2026 a las 09:30 hs. en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del Sr. PEREZ ERNESTO RAUL. Inmueble con mejoras, ubicado en localidad: Gutiérrez, en el departamento de Maipú, con frente a, calle Bandera de Los Andes Nº 2635. Lote 27 Manzana: "A". Superficie lote, según título DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 mts.).- LIMITES: según título Norte: en 10 metros calle Bandera de Los Andes; Sur: en 10 metros con Lote 14; Este: en 20 metros con Lote 26; Oeste: en 20 metros con Lote 28.- MEJORAS:.- Vivienda familiar de superficie cubierta, 105 metros cuadrados cubiertos, construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de loza, cielo raso celotex o yeso, mosaicos, aberturas maderas con rejas en ventanas, con la siguiente distribución; Living-comedor; pasillo que lleva a las 4 habitaciones, un baño, instalado en forma completa; Cocina con mesada, bajo mesada y alacena; lavandería; patio, cochera cierres perimetrales en material cocido muros. Servicios de luz eléctrica, agua potable, cloacas y gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por la señora Raquel Elena Sánchez, su hijo Mauro Raúl Pérez y Ana Laura Pérez.- INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento 18488 Folio: 0941, de la MATRICULA N° 108744/7 de Maipú Mendoza, Plano: 07-4588, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 07- 183890. Nomenclatura Catastral 07-02-05-0017-000013-0000-7.- Deudas: tasas y servicios de la propiedad Raíz, Padrón Municipal Nº 11926, desde 01/2026 al 06/2026 $190.505,52 y Deuda expediente Nº 2022034596 $ 216.961,09 Expediente Nº 2022034600 $ 288.750,95. Deuda en apremio $ 816.153,46 – Ecogas: cuenta Nº 20138319, Medidor Nº 6587637 $ 72.032. Titular Registral en Sucesión: Pérez Ernesto Raúl. Condiciones de subasta: Hágase Saber, que quien resulte comprador, deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña,más el cuatro con 50/00 (4,5%) de impuesto fiscal y el tres por ciento (3%) de comisión, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos y, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. - Base subasta: $45.000.000, Cuarenta y Cinco Millones de pesos. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de $500.000 Quinientos mil pesos. Queda prohibida la compra por comisión. Días de visita: 19/11/2026 y 27/11/2026 de 11:00 a 13:00 Horas. Contactarse con el martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Leonardo Parlavecchio teléfono cel., 2604-621971.

S/Cargo
11-13-17-19-24/11/2026 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Villa Nueva, remataré 18 de NOVIEMBRE de 2026, hora 9:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 40.314 caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra MORENO DANIEL ALFREDO por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FIAT Modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ Tipo sedan 4 puertas Dominio AF870UQ Modelo Año 2023 Motor y Chasis FIAT números 552820598417076 y 8AP359AF2PU281471 respectivamente. Presenta detalles de chapería y pintura ambos costados Detalles en paragolpes tapa trasera Parabrisas trizado Tiene 4 ruedas armadas llantas de aleación. Alarma. Pantalla función Alarma Auxilio Gato Llave de ruedas Falta retrovisor interior Color bordó. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. $3.468.042,54 (feb-2023). Endoso 100% a FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (nov-25) EMBARGO: en estos autos $41.426.127 (jun-2026). DEUDAS: ATM: $1.587.739,38 Apremio $282.005,16 (set-2026). MULTAS: $165.450 (set-26). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,25% impuesto fiscal. Saldo aprobación. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000) Incrementos mínimos entre posturas de $100.000 EXHIBICIÓN: día Martes 17 de Noviembre de 17:00 a 18:00 horas, en calle Bandera de los Andes 11.142 Rodeo de la Cruz Guaymallén INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N.º 3.181, por orden del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES – RODEO DE LA CRUZ – PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N.º 30.525, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ AGÜERO GUZZANTI MAYRA DAIANA P/ PRENDARIA”, se ha ordenado la venta en pública subasta del automotor que se individualiza a continuación: marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6 SD 156, tipo sedán 5 puertas, año de fabricación 2014, modelo año 2015, dominio OKD-501, motor N.º CFZ 341077, chasis N.º 8AWPB45Z8FA503620. Titular registral: AGÜERO GUZZANTI MAYRA DAIANA, DNI 40.597.817, CUIT 27-40597817-8, titular del 100%. FECHA Y HORA DE REMATE: 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, sito en Avenida San Martín N.º 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, se procederá a la subasta a viva voz, conforme lo dispuesto por el art. 264 inc. III del C.P.C.C. y T.. BASE: PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000), con incrementos mínimos entre posturas de PESOS CIEN MIL ($100.000). GRAVÁMENES: Registra prenda en primer grado a favor de BANCO SUPERVIELLE S.A., inscripta el 13/08/2024, por un monto original de $24.855.994,50. Asimismo, registra embargo judicial por PESOS TRECE MILLONES ($13.000.000), inscripto el 09/06/2026, ordenado en los presentes autos.DEUDA ATM: ($565.171,55), al 30 de octubre de 2026. CONDICIONES DE SUBASTA: La subasta se realizará al mejor postor. El comprador deberá depositar en el acto de la subasta el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de seña y el DIEZ POR CIENTO (10%) de comisión del martillero. El saldo y el (4,25%) correspondiente al impuesto a la compra de bienes en subasta deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C. y T. La cesión de un bien comprado en subasta judicial deberá realizarse por medio de escritura pública. A partir de la fecha de subasta, los gastos de bodegaje (depósito) serán a cargo del comprador. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C. y T.). Hágase saber al martillero que de adquirir el bien subastado, un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 del C.P.C.C. y T.). EXHIBICIÓN: día 16 de Noviembre de 2026, de 15:30 a 16:30 horas, en calle Videla Castillo N.º 2.467, Ciudad, Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero Gabriel Placeres – Cel. 261 2004978.

S/Cargo
06-11-13/11/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N.º 3.181, por orden de los JUZGADOS DE PAZ LETRADOS OCTAVO, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 263.193, caratulados “BALLESTEROS JONATAN EZEQUIEL C/ GIL NESTOR CRISTIAN P/CAMBIARIA”, hace saber que el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, sita en calle San Martín N.º 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, se procederá a la subasta a viva voz y al mejor postor, conforme lo dispuesto por el art. 275 del C.P.C.C. y T., del siguiente automotor: MARCA TOYOTA, TIPO PICK-UP, MODELO HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6A/T, MODELO AÑO 2019, DOMINIO AD380WW, MOTOR MARCA TOYOTA N.º 1GD-G072601, CHASIS MARCA TOYOTA N.º 8AJHA8CD2K2630833, con TRANSFERENCIA CONDICIONAL a favor de JOSÉ MORALES, DNI Nª 14,818,296. La subasta se realizará con una BASE DE PESOS VEINTITRÉS MILLONES ($23.000.000), con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL ($100.000). El comprador deberá, en el acto de la subasta, depositar en efectivo el (10 %) en concepto de seña, más el (10 %) de comisión al martillero y el (4,25 %) en concepto de impuesto fiscal, conforme lo ordenado judicialmente. El saldo del precio deberá abonarse al aprobarse el remate. GRAVÁMENES Y DEUDAS: El automotor registra un embargo inscripto el 04/12/2025, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000), correspondiente a estos autos. Registra deuda (ATM) por ($156.000), al 30/09/2.026 y la suma de ($ 445.500), de Infracciones al 24/09/2.026. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. El comprador deberá reconocer las deudas y gravámenes que surjan de los informes respectivos agregados en autos, conforme lo dispuesto en la resolución judicial. EXHIBICIÓN: El día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE 15:00 A 16:00 HORAS, en calle San Francisco del Monte 1363, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero, celular 261 200-4978.

S/Cargo
06-11-13-17-19/11/2026 (5 Pub.)

LLAMADO A MEJORA DE OFERTAS: PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción; en autos, N° 1.250.725 caratulados "METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA)", con intervención del martillero enajenador Delfín Héctor Escudero, a fojas 10389 llama a mejorar oferta de oferta directa del rodado camión grúa dominio NAX933, Marca XCMG, Modelo QY25K II, Motor marca DONG FENG N° D9126021708, Chasis XCMG N° LXGCPA293CA008010, modelo año 2013 por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00), por el plazo de CINCO DÍAS.- se hace saber a los posibles interesados que las ofertas podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal (Av. España 480, 2° piso, ala norte, of. 5) dentro de los CINCO DIAS POSTERIORES a la última publicación de edictos, por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, numero de CBU y CUIL de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado (10% de la oferta). El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110606650099265405564, suc. Tribunales, N° 3576, cuenta N° 9926540556. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión enajenador, 4,25% de impuesto fiscal, 10,5% de I.V.A. y el saldo de precio. La apertura de sobres se realizará el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11 hs en la Secretaría del Juzgado. Se hace saber a los posibles interesados que el día de la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de audiencia sin límite. Se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por fallas, faltas o deterioro del mismo. Es a cargo del adquirente el traslado y la tramitación necesaria para la inscripción registral a su nombre. Exhibición: día 16 de noviembre 2026 de 10 hs a 12 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo, inmueble de la fallida: Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770, o Néstor Buseta 2634623633.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Autos N° 1022407, "ARENAS CLAUDIO ENRIQUE P/QUIEBRA INDIRECTA - DIGITAL", rematará DICIEMBRE NUEVE (09) de 2.026, A LAS NUEVE HORAS, SALADE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA,CIUDAD, BAJO LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO, conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCyT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2006 y n° 22.070 del 30/06/2009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para las subastas en sobre cerrado. LOTE N° 1: 100% del inmueble ubicado en el Departamento de Luján de Cuyo, Distrito Carrodilla, calle Sebastián Gaboto N° 442 del Barrio Los Ventisqueros, lote 22, manzana XVI. Inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en el Asiento A-2 de la Matrícula 123.045/6, AD CORPUS y en el estado material y jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. BASE DE SUBASTA: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES ($ 42.000.000).-SUPERFICIE TOTAL 257.60m2., según título que se encuentra agregado en autos y SUPERFICIE CUBIERTA: 167 mts.2. Límites y medidas perimetrales:según constancias de autos, donde podrán consultarse.-INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 06-297535.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 06140200720000220000 1, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula N° 123.045/6 de Folio Real.-MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO: PADRON MUNICIPAL: 21.320. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: $ 240.925,35 al 31/08/2026, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ y por servicio de agua $ 1.467.190,66 al 31/08/2026. GRAVAMENES: NO POSEE.- MEJORAS: Al ingresar, cocina comedor, con alacenas de melanina y perfiles de aluminio y una puerta de vidrio fumé, mesada de mármol granito reconstituido, bajo mesada de melanina con perfiles de aluminio. Una habitación sin placard con ventana que da a la calle. Por pasillo de distribución otro dormitorio sin placard. Un baño completo (inodoro, bidet, lavamanos, vanitory de PVC con cajones y habitáculo para ducha. Lavandería techada con bacha de PVC, con techo de madera y rollizos. Los pisos del inmueble baldosas calcáreas y los techos de losa con cielo

raso de yeso. Por cocina se encuentra una puerta que conduce a patio con piso cementado con entrada para vehículo, portón metálico de dos hojas. Estado de ocupación: Señor CLAUDIO ARENAS, D.N.I. N°27.040.353 y sus hijos menores UMA SOFIA ARENAS MARTINEZ, DNI N° 51.530.621, MORA ISABELLA ARENAS MARTINEZ, CNI 53.667.112 y LUISANA FRANCHESCA ARENAS MARTINEZ, DNI 55.255.943. En el patio se observa un departamento interno con galería al frente, techada con chapa de zinc galvanizada y caño estructural, puerta cerrada a la entrada de madera y vidrio, hay una cocina comedor, con alacena de madera, mesada de mármol granito reconstituido, baño completo con habitáculo para ducha. Un dormitorio sin placard. Todos los pisos de este lugar cerámico, techo de madera y palos rollizos. La galería tiene piso cementado. Estado de Ocupación: Según los dichos del fallido este departamento estaría ocupado por sus parientes que se encontrarían trabajando al momento de la constatación ocular. Tanto la casa del frente como el departamento poseen todos los servicios. LOTE N° 2: Un rodado DOMINIO VJT-106, marca RENAULT 18, año 1987, en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra. DEUDAS: impuesto Automotor, no registra. BASE DE LA SUBASTA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000).- Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 9:30 hs. Del día DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap I) CPCCT cuenta bancaria n° 9939365428; CBU: 0110606650099393654289; Código Juzgado: 52073440030; CUIT: 70300988261. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las 3 posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujan entre si con un incremento mínimo para el inmueble de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) y para el rodado de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de subasta, para el caso del inmueble el 3% por la comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio. Para el caso del rodado el 10% por la comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio, depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor de quien resulte adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT.- Se hace saber que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). EXHIBICION RODADO: MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2026 DE 12:00 A 13:00 HS., en calle Sebastián Gaboto N° 442 del Barrio Los Ventisqueros, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2616798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, autos N° 4359222, caratulados “POMILIO BLANCO GABRIELA SOLEDAD P/QUIEBRA DEUDOR”, REMATARA NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS ONCE Y TREINTA HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, mediante la modalidad SOBRE CERRADO dispuesto por Acordada n° 19863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, UN AUTOMOTOR de titularidad de la fallida: GABRIELA SOLEDAD POMILIO BLANCO, DNI N° 27.036.809, DOMINIO DVP 094, Marca – RENAULT, Modelo – GH CLIO RN DIE AA, Motor N° F8QK630C561920, Chasis N° 8ª1BB02151L286688, Año 2.001. Base de la subasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales ofertas de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra conforme constancias de autos. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los

que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del poder judicial de la provincia, y serán recepcionadas en la Secretaria del Tribunal, hasta las doce horas del día Martes 17 de Noviembre de 2026. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, en la cuenta N° 9939277452, CBU: 0110606650099392774524 a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, adentro del sobre y entregarlo cerrado.- El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión y 3,5% Impuesto Fiscal y 21% de IVA en caso de corresponder. Saldo a los CINCO (5) DIAS de notificado de la aprobación de la subasta.- Exhibición Viernes 13 de Noviembre de 2026 de 17:00 a 18:00HS. En el domicilio de calle LUCIO MANSILLA 1880 entre SAN GABRIEL y TUPAC AMARU, GODOY CRUZ, MENDOZA.- No admitiéndose reclamos por fallas o defectos en los mismos. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2615605372.-

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Secretaría Única. Rematará día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, a las 12:00hs, Expte N 25430 MARTINEZ MARIA AGUSTINA C/ MEMBRIBE JORGE ALBERTO P/EJ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 cdad, a Viva voz y al mejor postor, (50% de un inmueble de propiedad del demandado con la BASE DE DOLARES TREINTA Y CINCO MIL (US$ 35.OOO) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE DOLARES TRES MIL (U$S 3.000). Inscripciones: A la matricula Matricula 49.829/17-, fracción D, con frente a calle Luis Guerrero s/n Distrito las Paredes San Rafael Mendoza, con una superficie de 13.378,84 mts 2 Padrón Territorial 17-90255-2 Nomenclatura Catastral 17-99-00-1500-335576-0000-2-7. Irrigación: cta N 4010-207, AVALUO FISCAL 2026: $1.712.612 Deudas: atm: $ 78.864, Irrigación: $ 103.271,67 todo actualizable al momento del pago. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Mejoras: Terreno baldio libre de mejoras hay algunas plantas de vid, y se encuentra alambrado los limites Oeste, límite Norte y el Este, con alambrado en mal estado .Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión. Se le hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no proceder a su inscripción. Mejoras: Adquirente deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña, y el tres por ciento (3%) de comisión, el saldo de precio, y el 4,25% Impuesto de Sellos una vez aprobada la misma, Exhibición 26/11 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808, 5 piso, dpto. 2 Godoy Cruz, tel. 2615080535

S/Cargo
02-04-06-11-13/11/2026 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Primer Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, Autos N° 243/16/1F caratulados: “ARCO NORMA FANNY C/ SABIO OSCAR ALBERTO P/ ACC. REL. AL REG. PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO”, rematará DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, bajo la modalidad A VIVA VOZ, CON BASE de $ 75.000.000 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de $ 150.000, inmueble propiedad del demandado, ubicado frente a calle Av. Mariano Moreno N° 644, San Rafael, Mendoza. Según Título, el inmueble consta de una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500,00 m2), y según plano de mensura, debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/18.813 de QUINIENTOS SEIS METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS (506,02 m2) con los siguientes límites perimetrales (según plano mencionado): Norte: en 50,00 mts. con Raúl Tapia y otros; Sud: en igual medida con Olga Aguirre de Ortiz; Este: en 10,10 mts. con Pedro Nolasco Maure; Oeste: en 10,15 mts. con Av. Mariano Moreno. Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 20171/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral N° 17-01-06-0050-000030-0000-2; Rentas: Padrón Territorial 17/08329-6, adeuda $ 264.648,47 al 14/05/26;

Municipalidad: inmueble N° 0601928, adeuda $ 298.764,72 al 12/05/26; Aguas Mendocinas: cuenta N° 126-0004198-000-3, adeuda $ 626.106,33 al 12/05/26; Ecogas: cuenta N° 20180668 adeuda $ 60.131,43 al 12/05/26; Edemsa: NIC 2024813 adeuda $ 226.348,10 al 13/05/2026; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: sobre el predio se levanta una construcción de material cocido, destinada a vivienda familiar, con columnas y vigas de H°A°, con frente de granito y piedra laja en su parte inferior, dos ventanas con persianas de madera, portón de madera corredizo con vidrio en la parte superior que da acceso a cochera techada. Techo de tejas y loza. El inmueble se encuentra actualmente dividido en dos unidades habitacionales, con ingresos independientes a través de dos puertas de madera ubicadas al frente del mismo, según el siguiente detalle: Unidad habitacional 1: compuesta por cocina comedor con mesada de mármol reconstituido con bacha de acero inoxidable, pared recubierta con cerámico, alacena y bajo mesada de madera; se observa un termotanque, un calefactor a gas natural y un ventilador de techo; dos dormitorios, baño completo instalado. Pisos cerámicos, cielorraso en de machimbre sobre tirantes de madera, paredes interiores enlucidas y pintadas, en donde se observa en partes humedad; carpintería madera. Unidad habitacional 2: con las mismas características mencionadas en la Unidad habitacional 1. Cochera techada con piso cemento, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera en parte, resto loza. Amplio patio donde se observan dos dependencias techadas colindantes entre sí, una destinada a lavandería y depósito, churrasquera, piso cemento, techo chapa de cinc en regular estado, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera, paredes revocadas y pintadas con humedad. La otra dependencia destinada a depósito, techo chapa cinc, piso cemento en parte en regular estado, cielorraso machimbre tablas, paredes en parte sin revocar. Tanto la cochera, patio y dependencias detalladas son de uso común entre las dos unidades habitacionales. Actualmente el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, y cuenta con una superficie cubierta aproximada de 210 m2. Servicios: energía eléctrica, gas natural (estos actualmente cortados), agua potable y cloacas. Estado ocupacional: libre de ocupantes. Gravámenes: B4) Hipoteca a favor del Banco de La Nación Argentina, $ 30.000, Ent. 1764 del 04/08/94. B5) Litis en autos N° 200.495 - Aguado Cristina Dolores c/ Sabio Oscar Alberto p/ Prescripción adquisitiva, del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1 San Rafael, Ent. 209479 del 07/08/19. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio y 4,5 % Impuesto de sellos (A.T.M.) aprobada subasta. Es a cargo del comprador, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I, Ley 9.001). Título e informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Días y horarios de visita: de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hs., previo contacto con el martillero. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Mariana P. Simón. Juez de Familia. PUBLICAR 5 DÍAS BOLETÍN OFICIAL

S/Cargo
02-04-06-11-13/11/2026 (5 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle España 713 - 3 Piso – Ciudad de Mendoza, por orden de la PRIMERA CAMARA LABORAL de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos Nº 161.991 “PEREYRA, JOSEFA ERNESTINA CONTRA ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. P/ DESPIDO”, rematará, con base, a viva voz y al mejor postor, el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (17/11/2026), A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30 horas) en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín Nº 322 – Planta Baja – Ciudad de Mendoza. Un inmueble semi-urbano, construcción antisísmica, sobre Ruta Provincial 20, n° 801 del Distrito Corralitos, del Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. Frente al Norte, identificado como Establecimiento Antonio Isgro y Cia S.A. Superficie según titulo 3 ha 5.410,77 y Superficie según plano 04-89369-6 de 3 ha 4.733,81. El frente con dos ingresos ingreso uno grande con portón en material metálico con apertura automática, el segundo ingreso más pequeño, se ubica en costado Oeste, el resto del frente cerrado con tela romboidal. Todo el frente con cerco eléctrico parte superior. Al ingresar terreno amplio, se observan varias construcciones, Al OESTE, una bascula y construcción antisísmica, de aproximadamente 110 m2, destino oficinas, que se distribuyen 7 ambientes, un baño y cocina amplia. El piso granito, paredes enlucidas finas y pintadas, techo losa, la carpintería de ventanas y divisiones internas en aluminio pintado blanco y puertas en madera. Las ventanas con protección de rejas lado externo, resto del terreno hacia el Oeste de las oficinas, espacio parquizado.

Detrás de las oficinas, espacio donde se encuentra churrasquera, además galpón grande, techado con chapa zinc con placas de policarbonato intercaladas para dar luminosidad, estructura de hierro, piso hormigón llaneado abierto en su costado Este, la superficie aproximada es de 800 m2, existe pequeña construcción antisísmica destino deposito, de aproximadamente 20 m2. Siguiendo por el Sector Oeste, encontramos 2 galpón de construcción con palos redondos, techado con chapa zinc en regular estado, piso tierra, con cierre perimetral precario con tela y cañas, abierto todo el frente al Este, con superficie aproximada 400 m2. A continuación, construcción antisísmica de 15 m2 aproximadamente con destino a baños, paredes enlucidas finas sin pintar, techo con chapa zinc, con lavamanos en hormigón e inodoro, puerta en madera. Al Este, al ingreso del inmueble, se ubican tres galpones, dos con una superficie aproximadamente 500 m2 y otro aproximadamente 300 m2 con baños y vestidores el piso en hormigon llaneado, todos techados con chapas zinc y cerrados con material antisísmico y grandes portones metálico-corredizos. A continuación, observamos construcciones las cuales corresponden a otro inmueble del mismo titular, sin existir limite perimetral entre ambos. El resto del terreno, libre de mejoras, superficie de tierra, en el centro del terreno existen varias columnas de luminarias. Al momento de la constatación de mejoras se informan se encuentra alquilado sin acreditar contrato de alquiler. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: Matricula 0400561021 de FOLIO REAL. PADRON TERRITORIAL Nº 04-016317 - PADRON MUNICIPAL 33183.- NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 04-99-00-0500-832591-0000-9.- AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. Fuera del radio. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Excento.. DEPARTAMENTO GENERAL IRRIGACIÓN: Derecho de riego C.C. 1789 y RUE 100063, no tiene pozo. DEUDAS: ATM $ 4.682.447,77 periodos (02/2021 al 06/2026), honorarios recaudador $ 933.420,85 al 30/09/2026 - MUNICIPALIDAD GUAYMALLEN $ 864.418,80 periodos 01/2025 al 06/2026. DEPARTAMENTO GENERAL de IRRIGACION $ 2.1978.209,90 por agua superficiales periodos año 02/2023 al 04/2026 incluye apremio y $ 9.599.714,29 fecha 27/03/2015 al 22/05/26 incluye apremio, deudas ajustables a fecha pago. AVALUO FISCAL año 2026 $ 107.106.376,00 - Base de Remate $ 30.000.000 donde partirá primera oferta, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de $ 500.000. GRAVAMENES: 1: HIPOTECA PREEXISTENTE por préstamo $ 420.000 a favor del Banco de la Nación Argentina, escribano Damian Gonzalo Fernandez Lertora, Reg. 69, escritura 74, fojas 429, fecha 25/11/2009 conjuntamente con la matricula 144.810/4 asiento B3. 2: EMBARGO PREEXISTENTE: U$S 8.278,60 por oficio sin consignar fecha en Juicio 252.190 caratulados BANCO PATAGONIA S.A. C/MERLO INES ISABEL y OTROS P/ EJECUCION HONORARIOS, del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Registrado a fojas 91 del Tomo 568 de Embargos Generales. Entrada 13/09/18. Sobre la parte indivias de CAPRIOLI DE ISGRO ESTELA. 3: EMBARGO PREVENTIVO: $ 6.000.000 por oficio sin consignar fecha, en juicio 163.228, caratulados “Bergas, Margarita Maria en Juicio 160.467 c/ Establecimiento Antonio Isgro y Cía S.A. Por embargo preventivo de la sexta Camara del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial, registrado a fojas 74 del tomo 602 de embargos Generales de fecha 13/05/22. 4: EMBARGO PREVENTIVO: $ 5.239.201,01 por oficio sin consignar fecha en juicio 165.678 caratulados PEREYRA JOSEFA ERNESTINA en Juicio 161.991 CONTRA ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. Por EMBARGO PREVENTIVO de la 1° Camara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 113 del Tomo 610 de Embargo Generales. Fecha 09/06/2023. 5: EMBARGO EJECUTORIO: $ 1.150.000 por oficio sin consignar fecha en Juicio 166.505 caratulados BONILLA JUAN FELIZ y OTROS contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. Por EJECUCION DE HONORARIOS de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 36 del Tomo 614 de Embargos Generales. Fecha 22/02/2024. 6: EMBARGO: u$s 4.695 por oficio sin consignar fecha en juicio 281.023 caratulados ANTINORI NESTOR EDUARDO y MARTINEZ JAVIER JESUS contra ESTABLECIMIENTO ISGRO Y CIA S.A. POR EJECUCION DE HONORARIOS del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil n° 2 de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 48 del tomo 615 de Embargos Generales. Fecha 06/05/2024. 7: EMBARGO: $ 60.000.000 por oficio del 24/06/25 en juicio 167.772 caratulados VASQUEZ MARIO ALBERTO en juicio 165.530 contra RUIZ CARLOS DANIEL y otros POR EMBARGO PREVENTIVO de la 6° cámara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 141 del tomo 623 de Embargos Generales. Fecha 27/06/25. 9: EMBARGO POR AMPLIACION: Embargo relacionado al ASIENTO B-4 hasta cubrir la suma de $ 21.931.286 por oficio sin consignar fecha, en juicio 161.991 caratulados PEREYRA JOSEFA ERNESTINA contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA S.A.A POR DESPIDO de la 1° Cámara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 137 del tomo 624 de Embargos Generales. Fecha

09/09/25. 10: EMBARGO POR AMPLIACION :Por oficio del 30/10/2025 en Juicio 160467(163228) caratulados "BERGAS MARGARITA MARIA C/ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA SA P/DESPIDO" de la 6°Camara del Trabajo Mendoza Registrado a fojas 3 del Tomo 626 de Embargos Generales -- Entrada N°2901088 del 05/11/2025. PROVISIONAL por 180 dias (art.9 inc. b Ley 17801)hasta tanto aclare el monto por el cual pretende ampliar la medida (art.90 -- Ley 8236). 11: EMBARGO: $766.184,18.Por of. sin consignar fecha en Juicio 10118/2025 caratulados" OSPE C/ ESTABLECIMIENTO - ANTONIO ISGRO Y CIA SA PRODUCTORA P/ Ejecución FISCAL" del 4°Juzgado Federal - Mendoza Registrado a fojas 49 del Tomo 626 de Embargos Generales. Entrada N°2947490 del 02/12/2025. 12:EMBARGO: PREVENTIVO: $ 15.847.805,70.Por oficio sin consignar fecha en Juicio 5743/2025 caratulados "AFIP C/ ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA SA PRODUCTORA, -- EXPORTADORA E IMPORTADORA S/EJECUCION FISCAL" del 4°Juzgado Federal Mendoza Registrado a fojas 54 del Tomo 627 de Embargos Generales Entrada N°3077003 del 04/03/2026. 14) INSCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo relacionado al As. B-10. Por oficio del 11/03/2026, en J:160.467 - de la Sexta Cámara del Trabajo. Primera Circunscripción Judicial. --- Mza. Se aclara que el presente Embargo se amplia por la suma de ---- $5.000.000. Reg. a fs. 65 T° 64 de Aclaraciones Grales. ENT. 3130818 del 07/04/2026. 15) EMBARGO EJECUTIVO: $16.000.000 Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 40031/2025, caratulados "FISCO NACIONAL-ARCA (EX AFIP) CONTRA ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA S.A. PRODUCTORA EXPORTADORA E IMPORTADORA POR EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza. Reg. a fs. 72 tomo 629 de Embargos Generales. Ent. 3246374 del 02/07/26. 16) ACLARACION: se convierte en DEFINITIVO el embargo preventivo relacionado al As. B-7 por oficio sin consignar fecha en Juicio 167772 caratulados "VASQUEZ MARIO ALBERTO EN Juicio N° 165530 C/ RUIZ CARLOS DANIEL Y OT P/ EMBARGO PREVENTIVO Acumulado al expte 165530 caratulados Vazquez Mario Alberto c/ Establecimientos Antonio Isgro y Cia S.A y otros p/Despido" de la Sexta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 2 del T° 65 de --- Aclaraciones Generales. Ent. 3249268 del 07/07/2026. 17) EMBARGO EJECUTIVO: $38.000.000. - Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 164305, caratulados: "VALDEZ CECILIA - NATALIA Y OTROS EN Juicio N° 161809 C/ ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA S.A. Y OTRO P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y HONORARIOS" de la Séptima Cámara del Trabajo, Primera - Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fs. 156 Tomo 629 de Embargos - Generales. Ent. 3260353 del 03/08/26. 18) EMBARGO EJECUTIVO: $7.000.000.- - Por oficio de fecha sin consignar, en J:14737, Caratulado "FISCO NACIONAL ---ARCA (ex AFIP) c/ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA SA PRODUCTORA --- EXPORTADORA E IMPORTADORA p/EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza.- Registrado a fojas 94 Tomo 630 de Embargos Generales.- Entrada 3289239 del 11/09/2026. 19) EMBARGO PREVENTIVO: $ 148.575.504.- Por of. de fecha sin - consignar, en Juicio 170174 caratulado "MORENO MARIO GUSTAVO Y OTROS EN Juicio 165658 c/ ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA S.A. p/EMBARGO PREVENTIVO" de la Tercera Cámara de Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza.- Registrado a fojas 145 Tomo 630 de Embargos Generales.- Entrada 3295937 del 22/09/2026. Titulo, fotos, deudas, planos y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta, dinero efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presente autos, 10% en concepto de seña, más 3 % comisión y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo en el plazos de 5 dias de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta. Autorizase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.-

S/Cargo
02-04-06-11-13/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursal – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08225435-2 (011903-1023823), caratulados: "LÓPEZ CECILIA SILVINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-

DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 05/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CECILIA SILVINA LÓPEZ, DNI Nº 25.356.856, CUIL N° 27-25356856-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/10/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/05/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08210864-9 ((011902-4360373)) caratulados “MANCUSO ESTEBAN MARCELO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 06 de Noviembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ESTEBAN MARCELO MANCUSO; D.N.I. Nº 29.916.920; C.U.I.L. N° 20-29916920-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/09/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26/05/2027 A LAS 10:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez. -

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08198023-8 (011903-1023773), caratulados: "CANCIO JONATHAN JOAQUÍN P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JONATHAN JOAQUÍN CANCIO, DNI Nº 40.270.173, CUIL N° 20-40270173-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 21/04/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, hace saber que en Autos Nº 44.237 caratulados “CAMACHO ALEXIS MAXIMILIANO S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS”, se ha

dictado las siguientes resoluciones: fs. 1 "General Alvear, Mendoza, 21 de Abril de 2.026. AUTOS Y VISTOS: … CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.-… II.-… III.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Alexis Maximiliano CAMACHO, D.N.I. N° 33.943.476, CUIL: 20- 33943476-0, empleado de la Municipalidad de General Alvear, con domicilio real actual en calle Upaeca N° 145, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, Teléfono Particular 2625-459991, Correo Electrónico: alexis_porve@hotmail.com. Constituyendo domicilio legal electrónico en la casilla designada por el Poder Judicial de Mendoza, al letrado patrocinante, Dr. Walter Stahli, Abogado, Mat.: 6116. IV.- Ordenar la anotación del estado de quiebra y la inhibición general del fallido en los registros correspondientes… V.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. VII- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. fs. 36: “General Alvear, Mendoza, 28 de Octubre de 2.026. (…) II.- Fijar el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CINCO (05) DE FEBRERO DE 2.027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Norberto Ariel Martini, Mat. 5326 con domicilio en calle Av. Libertador Norte N°1550, General Alvear, Mendoza y electrónico arielmartini2016@gmail.com Teléfono: 2604672476. Con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16,00 a 20:00 hs, y el último día de verificación hasta las 24 hs.

S/Cargo
13-17-19-24-26/11/2026 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 142/152 autos Nº13-07729439-7 caratulados: “SALLUSTRO YESICA AGUSTINA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SALLUSTRO, YESICA AGUSTINA, DNI 41.660.411, CUIL 27-41660411-3 con domicilio en calle Tito Francia 2764, Mzna.K, casa 13, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE JUNIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 02 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose

sentencia de verificación el 13 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 09 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior. COPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BUCCIARELLI MARCOS HERNÁN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiobucciarelli@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 93/94 en autos Nº 13-07873804-3 caratulados: “SURRIABLE GONZALO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR” se resolvió: " Mendoza, 03 de Noviembre de 2026 (…) a) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VIENTE DE DICIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior (...) Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario”. SINDICO: Cdor. GARBUIO, ALEJANDRO ROBERTO DOMICILIO: Pedro Molina 249, PB, Of-. 5, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alejandrog@garbuiolopez.com.ar. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08213459-4 ((011902-4360379)) MORALEJO JONATHAN AGUSTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 05/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JONATHAN AGUSTIN MORALEJO, D.N.I. Nº 32.377.812; C.U.I.L. N° 20-32377812-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/09/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 19/05/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08214463-8 ((011902-4360383)) LUCERO LEONARDO LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 06/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCERO LEONARDO LUIS; D.N.I. N° 24.461.303; C.U.I.L. N° 23-24461303-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/09/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/06/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.-

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 76/83 de autos Nº13-08165316-4 caratulados: “GAMBARTE ANA ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GAMBARTE, ANA ELENA, DNI 13.607.933, CUIL 27-13607933-1 con domicilio en B° La Tablada, Mzna. C, casa 7, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) ... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 29 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”.SINDICO: Cdor. Mauricio Juan Benvenutti DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mauriciobenvenutti@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13-08213770-4 (011901-1255522) GONZALEZ VICTOR HUGO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) el 26/10/26 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VICTOR HUGO GONZALEZ, DNI 28.495.643, CUIL 20-28495643-6 conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha presentación: 29/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/02/27 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/27 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 16/06/27 a las 10 (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber en los autos Nº 48.095 caratulados “JOFRÉ MARÍA MAGDALENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 30 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA MAGDALENA JOFRÉ, D.N.I. N° F6.708.613, C.U.I.L. Nº 27-06708613-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Eugenio Ballarini N° 681, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidós de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. EDUARDO ORTIGALA con domicilio en calle Benielli N° 1066 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo ortigalatuel@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
11-12-13-17-18/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.093 caratulados “ARAUJO MARIA CELESTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA CELESTE ARAUJO, D.N.I. N° 27.138.041, C.U.I.L. Nº 27-27138041-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Alem N° 2258, manzana C, casa 1, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido

realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidós de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdor. NORBERTO MARTINI con domicilio en calle Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo arielmartini2016@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles, y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
11-12-13-17-18/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/60 autos Nº13-08183583-1 caratulados: “BLANCO MARCELINO PEDRO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BLANCO, MARCELINO PEDRO, DNI 16.562.350, CUIL 23-16562350-9 con domicilio en Callejón Belgrano s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 13 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 05 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 03 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCHILARDI DANIEL DOMICILIO: PTE. DERQUI 49, GODOY CRUZ, MENDOZA CORREO ELECTRÓNICO: danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08217924-5 (011901-1255526) “ESCUDERO RICARDO LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha

29 de octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RICARDO LUIS ESCUDERO, DNI 23.259.283, CUIL 20-23259283-5, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 02/10/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2027 a las 11. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.-

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08210869-0 (011901-1255516) “ALARCÓN VALDES DAIANA MICAELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 26 de octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DAIANA MICAELA ALARCON VALDES, DNI 37.513.277, CUIL 27- 37513277-5, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 25/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día NUEVE DE JUNIO DE 2027 a las 11. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1017157 caratulados "CALLEJON JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA INDIRECTA” se ha dictado con fecha la declaración de quiebra de JOSE MIGUEL CALLEJON DNI N° 11.009.246, CUIL: 20-11009246-7… y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 1122 y ss. y aclaratoria fs. 1166 y ss. ...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEITITRÉS DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar a los fallidos y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Emplazar a los fallidos para que al día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la

Provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Ofíciese por Secretaría del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PALUMBO ROBERTO GUILLERMO / NIETO JUAN FRANCISCO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, PRIMER PISO, OFICINA C, CIUDAD, teléfono 2616206870/2613059145/2614545634, mail: estudiocontable@pna-nexia.com.ar

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1017158 caratulados "ISGRO ANTONINO P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 09/10/26 la declaración de quiebra de ANTONINO ISGRO, DNI N° 93.626.799…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 455...VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar a los fallidos y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Emplazar a los fallidos para que al día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PALUMBO ROBERTO GUILLERMO y NIETO JUAN FRANCISCO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, PRIMER PISO, OFICINA C, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616206870/2613059145/2614545634, mail: estudiocontable@pna-nexia.com.ar.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1017159 caratulados "ISGRO ESTELA MARIA P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 09/10/26 la declaración de quiebra de MARÍA ESTELA ISGRO, DNI N° 12.281.195, CUIL: 27-12281195-1… y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 654 y ss. y aclaratoria de fs. 729 y ss. ...VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE

2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar a los fallidos y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Emplazar a los fallidos para que al día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ.. Ofíciese por Secretaría del Tribunal. REGISTRESE...Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PALUMBO ROBERTO GUILLERMO / NIETO JUAN FRANCISCO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, PRIMER PISO, OFICINA C, CIUDAD, teléfono 2616206870/2613059145/2614545634, mail: estudiocontable@pna-nexia.com.ar.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1017164 caratulados "ISGRO ANGEL ALFREDO P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha la declaración de quiebra de ANGEL ALFREDO ISGRO DNI N° 11.722.636, CUIL: 20-11722636- 1…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 848...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar a los fallidos y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación

edictal. XI. Emplazar a los fallidos para que al día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PALUMBO ROBERTO GUILLERMO / NIETO JUAN FRANCISCO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, PRIMER PISO, OFICINA C, CIUDAD, teléfono 2616206870/2613059145/2614545634, mail: estudiocontable@pna-nexia.com.ar.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1017101 caratulados "ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A. PRODUCTORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 09/10/26 la declaración de quiebra de ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A. PRODUCTORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, CUIT N° 30-68321006-0…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 1919...VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEITITRÉS DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar a los fallidos y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Emplazar a los fallidos para que al día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PALUMBO ROBERTO GUILLERMO y NIETO JUAN FRANCISCO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, PRIMER PISO, OFICINA C, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616206870/2613059145/2614545634, mail: estudiocontable@pna-nexia.com.ar

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023790 caratulados "VERAS YAMILA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/10/26 la declaración de quiebra de YAMILA BELEN VERAS DNI N° 32.904.446, CUIL: 27-32904446-2…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 131...V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JUAN PABLO PALAZZO LATUF. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615746606, mail: pablopalazzo@hotmail.com

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.883 caratulados: "TAGUA JIMENA FLORENCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a JIMENA FLORENCIA TAGUA, con D.N.I. N° 37.136.002. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE.Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ,a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL

VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr.Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.889 caratulados: "CARRANZA NICOLÁS AGUSTÍN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a NICOLÁS AGUSTÍN CARRANZA, con D.N.I. N° 41.869.417.Síndico designado en autos, Contador JOSÉ MIGUEL MARÍN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs.a 20 hs.en el domicilio indicado precedentemente.Tel. celular, 2634-313884.Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr.Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art.32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura.Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.36 de la LCQ.Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art.34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr.Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel.Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.914 caratulados: "PALMA OMAR JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a OMAR JOSE PALMA, con D.N.I. N° 21.515.998. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la

presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.932 caratulados: "FIORENZA ISAAC WALTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a ISAAC WALTER FIORENZA, con D.N.I. N° 37.626.266. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.926 caratulados: "PEÑA BRIAN FRANCO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a BRIAN FRANCO NICOLAS PEÑA, con D.N.I. N° 39.678.869. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-08177593-6 (011902-4360309), caratulados: "NOSEDA MARIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de NOSEDA MARIA VERONICA, DNI 32.807.037, CUIL 27-32807037-0. V. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 01 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE MIGUEL MARIN, con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com, Domicilio: Martín Zapata 428, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2634-313884. Fdo. Dra. Erica E. Lopez – Secretaria.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-08157478-7 (011902-4360277), caratulados: "CERALFA SA P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de Octubre de 2026. Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CERALFA SA, CUIT N.º 30-71452921-4. VI. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día 15 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VIII. Fijar el día 16 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. IX. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE JULIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 2616932918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. San Rafael. Mza. Autos N° 48.090, caratulados "AGUILERA CARINA VANESA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 16/10/2026. Fecha de apertura: 27/10/2026. Concursado CARINA VANESA AGUILERA, D.N.I N° 27.526.061, C.U.I.L. N° 23-27526061-4., con domicilio real en Calle Fray Inalicán S/N, La Llave, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 03/02/2027 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ) y hasta el día 19/02/2027 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Raúl Osvaldo Podesta. Domicilio: Las Heras N° 140, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en estudiopodesta@gmail.com. Atención: MARTES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el dia de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo
06-10-11-12-13/11/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 288.768 caratulados “ROJAS ELENA DEL CARMEN C/ SHOCRON DE SHOCRON RAQUEL - AQUIBA SHOCRON SALVADOR Y AQUIBA SHOCRON ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 08 de Octubre de 2026… Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. RAQUEL SHOCRON DE SHOCRON, SALVADOR AQUIBA SHOCRON y ALBERTO AQUIBA SHOCRON, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)… Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la 2ª Inscripción N° 6.200, marginal de fs. 551, Tomo 94-E de Guaymallén, con decreto judicial de fecha 12 de noviembre de 1960 e inscripción de fecha 24 de octubre de 1961, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pedro Benjamín Palacios N° 1.616, Loteo Shocron, Barrio Sarmiento, Distrito General Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza., por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT… Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno… DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ SUBROGANTE” LINK: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/THOBX291247 Ubicación: Pedro Benjamín Palacios N° 1.616, Loteo Shocron, Barrio Sarmiento, Distrito General Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: 2ª Inscripción N° 6.200, marginal de fs. 551, Tomo 94-E de Guaymallén Titular Registral: SHOCRON DE SHOCRON RAQUEL - AQUIBA SHOCRON SALVADOR Y AQUIBA SHOCRON ALBERTO

S/Cargo
13-17-19-24-26/11/2026 (5 Pub.)

(*)
La Sra. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos CUIJ N° 13-07096927-5 ((012003- 255318)), caratulados “DIAZ CHIPONT CYNTHIA BEATRIZ C/ UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV) y a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS, “Mendoza, 07 de julio de 2026. (…) Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I. Desestimar la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por la Sra. CYNTHIA BEATRIZ DIAZ CHIPONT, por los fundamentos expuestos en los considerandos. II.-

Imponer las costas a la parte actora por resultar vencida (art. 35 y 36 C.P.C.C.T). III. Diferir la regulación de honorarios correspondientes hasta tanto obren elementos que permitan su determinación. NOTIFÍQUESE de oficio por el Tribunal. Fdo.: Dra. CULOTTA Maria Paula – Juez.”

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.472 caratulados “NUÑEZ TRONCOSO JUANA SILVIA C/ UNION VECINAL LA ESTANZUELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 03 de Abril de 2025…De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado UNIÓN VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)… Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Gimenez Vargas N°2456, Bº Dolores Prat de Huisi, lote 27, Mz 19, La Estanzuela, Godoy Cruz, Mendoza, inscrito en el Registro de la Propiedad de la provincia en FOLIO REAL MATRICULA 115908 Asiento A- 1- Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados…Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. LINK DE TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AEEEQ111259 Ubicación: BARRIO DOLORES PRAT DE HUISI GIMENEZ VARGAS 2456- GODOY CRUZ Datos de Inscripción: MATRICULA 113908/5. ASIENTO A - 1 Titular Registral: UNION VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI CUIT 30-64829870-2

S/Cargo
13-17-20-25-30/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en calle Armani N°250, Tunuyán, Mendoza CUIJ:13-08199114-0 ((042051-4613)) “BUSTAMANTE NILDA DEL VALLE C/TUCON S.R.L. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble con edificación sito calle Amin s/n, distrito Ciudad, Tupungato, Mendoza, superficie 222,82m2, inscripción dominial Nº4.524, Fs.755, Tº22 P de Tupungato a nombre de TUCON S.RL., limites y medidas: Oeste: Juan Carlos Castro en 20,05 ms, Este: Juan Chafala y Carlos Verón en 19,94ms.; Norte: calle Amin en 11,23ms.; y Sur: Dominio Fiduciario Onésimo SAS en 11,06ms. NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda de fs.4, el cual dice en su parte pertinente: “Mendoza, 14 de Octubre de 2026. Téngase a la Sra. NILDA DEL VALLE BUSTAMANTE, con el patrocinio del Dr.SERGIO BALDO, por presentados, parte y domiciliados, en el carácter invocado… Téngase por interpuesta la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra de TUCON S.R.L. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a la demandada, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts.156,160,21,74,75,209 y cc del C.P.C.C.yT.).-… Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido… Fdo. Dra.Natalia Paola Loschiavo. Juez".-

S/Cargo
06-11-13-17-19/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS Nº 1307687764-9 ((032003-44887)) CARATULADOS “TAHAN ROSA, DEBANDI ARIEL ALEJANDRO, DEBANDI DANIEL HORACIO, DEBANDI CARLOS ADRIAN, CORDESCHI MARCELO MIGUEL C/ PEREZ DE HERRERIA MARIA CRUZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle BALCARCE 373 de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza. 4ta inscripción al N° 5102, fs. 17127, T° 38 A del departamento de Rivadavia, Mendoza, a nombre de la Sra. María Cruz Pérez de Herrería. Fecha de inscripción: 28-08-1956. Padrón Rentas 10/026177. Superficie según mensura 613.52 m2 y según título 624.59 m2. Nomenclatura catastral 10-01-01-0019-0000040000-9. Padrón municipal N° 1139, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).

S/Cargo
02-04-06-11-13/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS Nº 13-08041881-1 ((032003-45982)), caratulados “GIACCA NADIA ANDREA Y TAPIA MARIA ELENA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre la fracción de inmueble sito en calle Garibaldi s/n, distrito Mundo Nuevo, departamento Junín, provincia de Mendoza, nomenclatura catastral 09-99-00-0900-220410-0000-6, superficie pretendida según plano 2.661,30 m², para que dentro del término de VEINTE (20) DÍAS DE ANOTICIADOS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 209 CPCCyT Mendoza).

S/Cargo
02-04-06-11-13/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos 012016-250753 “LECEK MARTÍN ESTEBAN (HIJO) C/SUCESORES DE ADELINA FERRARI DE BASSI (SUCESORES DE REIMUNDO HOMERO BASSI FERRARI -SUSANA NOEMÍ HOMERO Y ANDRÉS REIMUNDO HOMERO-; SUCESORES DE ADELINA BASSI FERRARI; SUCESORES DE LIDIA BLANCA BASSI -DANIEL JORGE LUIS RABINO E INÉS MABEL LIDIA RABINO) Y SUCESORES DE CORNELIO FERNÁNDEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 03 de Junio de 2014… De la demanda, traslado al demandado ADELINA FERRARI DE BLASSI, CORNELIO FERNANDEZ y GOBIERNO DE MENDOZA, este último sito en casa de Gobierno, ciudad, Mendoza, con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art.21,74,75,66 y 212 inc.1 del C.P.C.).-… FECHO: Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES en la forma prescripta por el art.214 del C.P.C., DIEZ VECES a intervalos regulares de CUARENTA DIAS, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. NOTIFIQUESE…”. FDO.: Dr.Carlos Arroyo –Secretario Vespertino”. LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZVNM131459 Ubicación: LATERAL ESTE CANAL CACIQUE GUAYMALLÉN S/N, LAS TORGUGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA Datos de Inscripción: TITULO I: Anotado como 1°Inscripción al N°15207- fs.369 del Tomo 67-D de Godoy Cruz- Fecha 27/10/1961, TITULO II: Anotado como 1°Inscripción al N°18207- fs.209 del Tomo 72-D de Godoy Cruz- Fecha 20/11/1969, TITULO III: no posee registración. Titular Registral: TITULO I: Adelina Ferrari de Bassi, TITULO II: Cornelio Fernandez, TITULO III: Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
19-22-27-30/10 04-10-13-18-24-27/11/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
JUEZ G.E.J.U.A.F. GUAYMALLÉN NOTIFICA VIACHESLAV APELGANS, PASAPORTE RUSO 550958795 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 13-08130401-1 (69623/2026) GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA caratulados: “VILLEGAS, NADYA NOELI C/ APELGANS, VIACHESLAV P/ DIVORCIO UNILATERAL" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza; 24 de Setiembre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que VIACHESLAV APELGANS, PASAPORTE RUSO 550958795, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese a VIACHESLAV APELGANS, PASAPORTE RUSO 550958795 el traslado de la demanda interpuesta, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE. mu Rodolfo G. Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA GEJUAF - Guaymallén” “Mendoza, 29 de Junio de 2026 Téngase a la Sra. NADYA NOELY VILLEGAS D.N.I. N° 33.517.810 por presentada, parte y domiciliada, con el patrocinio de la VIGÉSIMA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES Téngase presente la prueba instrumental, el formulario y documentación acompañada, a fin de acreditar gratuidad - B.L.S.G. Agréguese Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 28.570 Resolución N° 1 de implementación del CPCCyT, Ley 9001, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 174 CPF. De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21, 64 CPCCyT; 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE con link de descarga y código QR (consignados en el reporte adjunto al cargo de Mesa de Entradas), debiendo copiarse en la cédula. Hágase saber que, a fin de cumplir con la notificación ordenada, y tratándose de patrocinio gratuito, deberá la parte interesada confeccionar cédula dirigida al domicilio REAL de la demandada, bajo la firma y responsabilidad de su letrado (conforme art. 70 A- I tercer párrafo del CPCCyT), siendo innecesario acompañarla en forma previa para su revisión por el Receptor, debiendo el profesional directamente remitir la cédula con su firma a la Oficina Vespertina de Notificaciones para su diligenciamiento, a la siguiente casilla de correo electrónico: vespertina@jus.mendoza.gov.ar Ríndase información sumaria a los fines solicitados. Téngase presente que se ha prestado el juramento de ley (art. 69 CPCCyT). En consecuencia, requiérase los informes de estilo a la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral. OFÍCIESE. Hágase saber a la abogada presentante que tratándose de oficios-pedido de informe deberá diligenciar los mismos en forma extrajudicial (sin previa presentación a firma de Juez/Secretario), conforme lo disponen los arts. 34 inc. 7 del CPCCyT y 30 del CPF, acompañando al expediente los informes ya evacuados. Ak Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR”PUBLICAR TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO EN BOLETIN OFICIAL LA PRESENTE NOTIFICACION NO DEBE SER COBRADA POR CUANTO LA CAUSA TRAMITA CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Y ASIMISMO CON PATROCINIO DE LA VIGESIMA DEFENSORIA CIVIL.

S/Cargo
13-19-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)
En los autos N° °75969/2026 caratulados “CORONEL, PAMELA AILEN C/ CORONEL, LUIS BASILIO P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO ”, tramitados ante JDO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE SAN CARLOS. CUARTA CIRC. JUDICIAL. Se hace saber que, PAMELA AILEN CORONEL, titular del DNI N° 48.752.516, fecha de nacimiento: 23 de enero de 2008; de 18 años; domiciliada en barrio chacon MF, C2, Chacón, San Carlos, provincia de Mendoza, ha solicitado, la supresión de su apellido paterno, en virtud de lo establecido en el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Quienes tengan interés legítimo en la presente solicitud deberán presentarse y formular oposición dentro del plazo de los 15 días, contados a partir de la última publicación del presente edicto. Debiendo publicarse una vez por mes por el lapso de dos meses. (art. 69 y 70 CCyCN)

S/Cargo
13/11 14/12/2026 (2 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos 287793 caratulados “AVILA MATIAS ERNESTO Y LOPEZ GISEL POR SI Y P.S.H.M. AVILA LOPEZ ARIADNA YOSELIE Y AVILA LOPEZ EMILY LUZMILA C/ DÍAZ VÍCTOR LEONARDO FABIÁN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al SR. VÍCTOR LEONARDO FABIÁN DÍAZ, DNI N° 27.695.487, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: A fs. 2 el tribunal proveyó: Mendoza, 13 de Abril de 2026.Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Téngase a los Dres. Mariano Tello y Camila Tomasini, en representación de MATÍAS ERNESTO AVILA y ANABEL GISEL LOPEZ y de sus hijas menores ARIADNA YOSELIE AVILA LOPEZ y EMILY LUZMILA AVILA LOPEZ, por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito del poder acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada VICTOR LEONARDO FABIAN DIAZ, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a LA MERCANTIL ANDINA S.A, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418… Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. I 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber a la accionante que se le otorga el beneficio de litigar sin gastos en la presente causa por haber cumplido los requisitos requeridos. … Dese intervención al Ministerio Pupilar…JM DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ . y a fs. 24:”Mendoza, 01 de Octubre de 2026. VISTOS:… RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que VÍCTOR LEONARDO FABIÁN DÍAZ DNI N° 27.695.487 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" o “UNO” (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR.DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ” LINK TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OFNDO211358 EF

S/Cargo
13-18/11/2026 (2 Pub.)

(*)
A herederos del DR. ROSA CARLOS RAFAEL D.N.I N° 8.342.055, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Mendoza, 02 de mayo de 2016. – Vistos: … Resulta: … Considerando: … RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción por prescripción adquisitiva iniciada por MERELO ROSA LIDIA en contra de ROSARIO AGUILERA

DE OLMEDO y en consecuencia declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del actor mencionado, respecto del inmueble ubicado en calle Pasaje Guayaquil N° 903, distrito Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, con una superficie de 20,11 m2 y según mensura de 300 m2, encontrándose registrado en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al N° 9.363, fojas 857, Tomo 109-B de Guaymallén, Padrón Municipal N° 4301, Dirección General de Rentas N° 04-14591-8.- II.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que posibiliten su estimación.- IV.- Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan, conformidad de la Dirección General de Rentas y de los profesionales intervinientes, ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora.-V.- Notifíquese por edictos a la persona declarada de ignorado domicilio.-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzmán – Juez.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SEGUNDO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos CUIJ N° 13-08103043-4 ((012052-288090)), caratulados “MALOGA S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”, hace saber a terceros interesados que en este expediente se ha designado perito contadora a la CONTADORA PÚBLICA MÓNICA CECILIA RUBIO, Matrícula N° 2710, con domicilio legal en calle Buenos Aires 33, 2° piso, oficinas 3 y 4, Ciudad de Mendoza, teléfono 2612481847, correos electrónicos estudiomabelq@gmail.com / rsestudio@nysnet.com.ar, quien aceptó el cargo según constancia de fs. 9; y que a fs. 4 el Tribunal resolvió en su fecha y parte pertinente: “Mendoza, 08 de Junio de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: (…) IV.- Una vez aceptado el cargo por el perito contador, cítese mediante edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario AMBITO FINANCIERO y en el DIARIO LOS ANDES a quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma MALOGA S.A., CUIT N° 30-71237219-9, con domicilio en calle Almirante Brown 2076 Departamento Godoy Cruz, Mendoza; para que se presenten ante el perito contador que se designe, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CCyCN). NOTIFÍQUESE. (…) Fdo.: DR. EDUARDO CASADO, JUEZ”. LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OGKWL281147

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 252.724 caratulados: “MARTINEZ MENCONI JOSE C/SUCESORES DE LOS SRES. MENCONI BLAS Y ORTUBIA DE MENCONI ANASTASIA P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y notifica a los PRESUNTOS HEREDEROS DESCONOCIDOS de la Sra. AURORA MENCONI, DNI 3.050.640 declarados como personas inciertas de los resolutivos de fs 214 y 112 en su parte pertinente: :“Mendoza, 25 de Agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: …RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.II.- Declarar como personas inciertas a los PRESUNTOS HEREDEROS DESCONOCIDOS de la Sra. AURORA MENCONI, DNI 3.050.640. III.- Ordenar se notifique a los mismos, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- . REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. A fs 112 “Mendoza, 05 de Julio de 2021.Por modificada la demanda en los términos expuestos. Conforme lo peticionado, de la demanda instaurada y, de sus modificaciones de fs. 21, 49, 61, 88, 95, 109 y 112, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE

S/Cargo
13-18-24/11/2026 (3 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO, en autos ETI P/ CREMASCHI TOLEDO, VALENTINO P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN VPD J-13-08166410-7/2026-0 Nro. de expediente: 202189/ 2026-0", NOTIFICA a la Sra. VIRGINIA CAROLINA TOLEDO ARRIETA, D.N.I. n° 35.133.207, LO RESUELTO EN LOS PRESENTES: "En el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los 23 días del mes de septiembre de 2026… OÍDO LO CUAL, EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener presente lo manifestado por el Sr. Agustín Emilio CREMASCHI, por presentado y por parte, con el patrocinio letrado de las Dras. María Florencia CICCHITTI, Mat. N.º 9391, y Clarisa VILADRICH, Mat. N.º 556. II.- Tener presente la incomparecencia de la Sra. Virginia Carolina TOLEDO, quien no pudo ser notificada, conforme las constancias de autos. III.- Tener presente lo dictaminado por la Sra. Asesora de NNyA, Dra. Julieta APPES. IV.- Atento a las constancias de autos y al dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLÁRASE que el control de legalidad de la medida adoptada oportunamente respecto del niño Valentino CREMASCHI TOLEDO, DNI N.º 59.884.099, cumple con los criterios de legalidad establecidos por la Ley N.º 26.061 y su Decreto Reglamentario N.º 415/06, arts. 102 y ss. del C.P.F. y V.F. y arts. 43 y 45 de la Ley N.º 9.139, permaneciendo bajo el cuidado y protección de sus abuelos paternos, Rosana Ester TARQUINI y Fernando Guillermo CREMASCHI, en el domicilio sito en Barrio Wil Ri, calle Equidad 968, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. V.- Hacer saber al ETI de Luján de Cuyo y a la DCA de la DGP el contenido de la presente resolución, con un plazo de 90 días a contar desde la fecha de adopción de la medida, esto es, desde el día 14 de agosto de 2026. VI.- Disponer el LEVANTAMIENTO PARCIAL de la medida conexa de prohibición de acercamiento, adoptada en fecha 8 de mayo de 2026 en los autos N.º 190055/2026, caratulados: "E.T.I. LUJÁN DE CUYO P/ CREMASCHI TOLEDO, VALENTINO C/ CREMASCHI, AGUSTÍN EMILIO Y TOLEDO, VIRGINIA CAROLINA P/ MEDIDAS CONEXAS", respecto del Sr. Agustín Emilio CREMASCHI, DNI N.º 41.084.165, hacia el NNyA Valentino CREMASCHI TOLEDO, DNI N.º 59.884.099, exclusivamente a los fines de posibilitar el inicio y desarrollo de la vinculación entre progenitor e hijo con la supervisión del abuelo paterno, conforme las condiciones establecidas en la presente. VII.- Tener presente el turno asignado ante el CAI Salud Mental para el Sr. Agustín Emilio CREMASCHI, para el día 30 de septiembre de 2026, a las 09:00 horas, quedando el progenitor debidamente notificado en este acto. VIII.- Córrase vista al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, a fin de declarar el ignorado domicilio de la la Sra. Virginia Carolina TOLEDO, progenitora del NNyA Valentino CREMASCHI TOLEDO, DNI N.º 59.884.099. Remítanse. IX.- Requerir al ETI Luján de Cuyo que acompañe un informe actualizado respecto de la evolución de la vinculación entre el Sr. Agustín Emilio CREMASCHI y el NNyA Valentino CREMASCHI TOLEDO, debiendo informar sobre el desarrollo de los encuentros, la respuesta del niño, la modalidad y frecuencia de los mismos y toda otra circunstancia que estime pertinente, a fin de evaluar la continuidad de la modalidad dispuesta y, en su caso, la posibilidad de avanzar hacia el levantamiento total de la medida. X.- Agregese la presente actuacion en los autos N.º 190055/2026, caratulados: "E.T.I. LUJÁN DE CUYO P/ CREMASCHI TOLEDO, VALENTINO C/ CREMASCHI, AGUSTÍN EMILIO Y TOLEDO, VIRGINIA CAROLINA P/ MEDIDAS CONEXAS" y N.º 195137/2026, caratulados: "CREMASCHI, Agustín Emilio C/ ETI – LUJÁN DE CUYO P/ MODIFICACIÓN DE MEDIDA CONEXA" cúmplase por mesa de entradas. XI.- Ténganse por cumplidas las audiencias para el día de la fecha. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando todas las partes presentes debidamente notificadas. Se deja constancia de que la presente audiencia ha sido video-grabada y registrada en el sistema Teams, quedando a disposición de las partes. Dra. Daniela Alma Jueza de Familia." "Luján de Cuyo; 10 de Noviembre de 2026… AUTOS Y VISTOS// RESSUELVO: I- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. VIRGINIA CAROLINA TOLEDO ARRIETA, D.N.I. n° 35.133.207, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II- Notificar edictalmente a la Sra. VIRGINIA CAROLINA TOLEDO ARRIETA, D.N.I. n° 35.133.207, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT y 189 bis del CPFYVF).- CUMPLASE III-Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMITASE IV- Notificar al Ministerio Pupilar, al ETI LUJAN y al Ministerio Público Fiscal.

NOTIFIQUESE REGISTRESE. COPIESE. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. REMÍTASE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar."

S/Cargo
13-17-20/11/2026 (3 Pub.)

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 265.330 caratulados "FARIAS FABIANA FRANCISCA C/ SUSANA MARGARITA, ELBA NOEMÍ, ROBERTO RUBÉN Y PATRICIA ALEJANDRA RABOUIN RODRÍGUEZ Y JOSÉ JULIÁN RABOUIN - HEREDEROS DE ROBERTO FEDERICO RABOUIN Y ESTHER ARGENTINA RODRÍGUEZ DE RABOUIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 1 de diciembre de 2025. VISTOS:…RESULTA:… RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda instaurada por FABIANA FRANCISCA FARIAS y SANDRA ELSA FARIAS y, en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a favor de las actoras respecto del inmueble ubicado en calle SARMIENTO N°1647, LUZURIAGA, MAIPÚ, Mendoza, nomenclatura catastral 07-02-13-0001-000014-0000-2, de superficie según mensura 1093,83M2; según título de 1210, 20m2;, MENDOZA, inscripta al Asiento N°: 11.356, fs. 33/34, Tomo 69 C, Maipú; pasa a fs. 502, Tomo 84 C, Maipú; continúa en SIRC MAIPU 0700548526, aclarándose que el plazo legal de veinte años para la adquisición del dominio por prescripción se ha completado el 22 de noviembre de 2023. II- Ordenar que firme la presente resolución, oblados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, pago de Caja Forense, conformidad profesional y certificado catastral correspondiente (art. 45 Ley 5908), se gire oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia para la inscripción registral. III.- Imponer las costas a la parte actora. IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarlas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. g) de la ley 9131. V.- Ordenar que se cancele la inscripción de dominio anterior. A sus efectos, ofíciese en la forma de estilo. NOTIFIQUESE. Pase a la Oficina de Receptores. PDF. Fdo. Dra Patricia Fox." Ubicación: calle SARMIENTO N°1647, LUZURIAGA, MAIPÚ, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°: 11.356, fs. 33/34, Tomo 69 C, Maipú; pasa a fs. 502, Tomo 84 C, Maipú; continúa en SIRC MAIPU 0700548526 Titular Registral: RABOUIN Roberto Federico LE 3.339.617 Y RODRIGUEZ De RABOUIN Esther Argentina LC 8.330.341

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del TERCER JUZGADO de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – Rivadavia, Mza, Dra. Lina Morcos – Juez de Familia -, se NOTIFICA que en los autos Nº 25214/2023 CARATULADOS TOMMASIELLO, LILIANA RENEE C/ VICENTE TOMMASIELLO Y DOMINGO SANSALONE P/ ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN Y FILIACIÓN", SE PROMUEVE ACCION con el OBJETO de OBTENER un PRONUNCIAMIENTO que MODIFIQUE la PARTIDA de NACIMIENTO obrante en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, SUPRIMIENDO el APELLIDO "TOMMASIELLO" y se IDENTIFIQUE en ADELANTE el APELLIDO "SANSALONE", conforme lo previsto en el art. 69, 70 y siguientes del C.C. y C. Nac., lo dispuesto en los arts. 312 a 314 del C.P.C., y en el art. 13, Ap.3, a del CPFyVF.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA. PAZ GALLARDO. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 120688 "PASTRAN DE MORALES TERESA JESUS P/ SUCESIÓN". Notifica que a Fs, 57 El Juzgado proveyó: Mendoza 22 de octubre de 2026. (…) RESUELVO: I- Declarar a Manuel Esteban Morales, DNI desconocido, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquense las citaciones ordenadas en las presentes por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de

TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.(…)Fdo. Dra. María Paz Gallardo. Juez”

S/Cargo
13-18-24/11/2026 (3 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE VILLEGAS POLICARPO HIDALGO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-7916919

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

(*)
En los autos Nº: 168.590 caratulados "DUARTE NOELIA MALVINA C/ F.A.L.U.Z S.A. S/ Despido"., ordena a fs. 234 NOTIFICAR al demandado GUSTAVO OSCAR MARTINEZ, DNI:18.514.395: “Mendoza, 21 de Septiembre de 2026. RESUELVE: I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por NOELIA MALVINA DUARTE contra FA.L.UZ S.A. CUIT: 30-71222580-3 y GUSTAVO OSCAR MARTINEZ, DNI:18.514.395, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS TRES MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 3.017.969) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por FACUNDO MARIANO ALZOGARAY, SEBASTIAN ALBERTO RIBES y GIANINA ESTEFANIA BRAVI contra FA.L.UZ S.A. CUIT: 30 71222580-3 y GUSTAVO OSCAR MARTINEZ, DNI:18.514.395, hasta que los profesionales se hagan íntegro pago de los honorarios reclamado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA. ($435.380) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. II-Imponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL). III-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) HABILES contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.). IV- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas: FACUNDO MARIANO ALZOGARAY, SEBASTIAN ALBERTO RIBES y GIANINA ESTEFANIA BRAVI 777.003 en forma conjunta., en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. V-Por Secretaría y mediante sistema BNA NET procédase a la apertura de una cuenta judicial a la orden de los presentes obrados. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Eliana Lis Esteban Olivares. Juez

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 201890/2026, caratulados “BUENAVENTURA PADILLA, LUCILA MACAREN C/ LOPEZ, MARCELO RAMÓN P/ EJECUCIÓNDE HONORARIOS”, este GEJUAS de Familia Lujan ordenó notificar al Sr. LOPÉZ MARCELO RAMON la resolución que a continuación se transcribe: “Luján de Cuyo; 14 de Octubre de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, atento lo solicitado, teniendo encuenta la regulación de honorarios profesionales dispuesta en primera instancia a favor de Dra. LUCILA MACAREN BUENAVENTURA PADILLA en los autos N.º 146239/2025 caratulados “VERA, RUTH JULIETA ELIZABETH C/ LOPEZ, MARCELO RAMON P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)”, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($1.691.520,00); y habiéndose impuesto las costas al ejecutado – Sr. MARCELO RAMÓN LOPEZ-, corresponderá en esta instancia, y según lo dispuesto por los arts. 295, 296, 309, 310 y ccs., del C.P.C.C.yT., y art. 3 inc. i) del CPFyVF, ordenar llevar adelante la ejecución de honorarios y traba de embargo ejecutorio sobre los haberes denunciados del demandado. En consecuencia; RESUELVO: I.- Téngase presente la demanda por ejecución de honorarios interpuesta por Dra. LUCILA MACAREN BUENAVENTURA PADILLA, pudiendo ser descargada la demanda y documentación, a través del siguiente Link de acceso: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QZXPH141141 II.-

Ordenar llevar adelante la ejecución del pago de honorarios adeudados a favor de la Dra. LUCILA MACAREN BUENAVENTURA PADILLA y en contra del Sr. MARCELO RAMÓN LOPEZ D.N.I. N° 34.819.135, conforme regulación efectuada en los autos principales principales N.º 146239/2025 caratulados “VERA, RUTH JULIETA ELIZABETH C/ LOPEZ, MARCELO RAMON P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)”, por la suma de capital reclamado de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($1.691.520,00), con más la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO con 00/100 ($338.304,00) que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio que correspondan. III.- Trabar EMBARGO EJECUTORIO sobre las sumas que perciba el demandado, Sr. MARCELO RAMÓN LOPEZ D.N.I. N° 34.819.135, en virtud de su relación laboral de dependencia en DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUIT 30546671549, por el porcentaje de Ley y hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 ($2.029.824,00). Dichos fondos, deberán ser depositados en la cuenta que al efecto se ordena abrir en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Luján de Cuyo, a la orden de este Juzgado de Familia integrante de la GE.JU.A.F. de Luján de Cuyo y como perteneciente a estos autos. REQUIÉRASE LA APERTURA DE CUENTA AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL LUJÁN DE CUYO, mediante Sistema Sinej. CUMPLASE. Una vez abierta la cuenta judicial dispuesta precedentemente, OFICIESE a la empleadora del demandado, a cargo de parte interesada, debiendo remitir a través del portal de escritos de IOL el oficio confeccionado en un formato editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder, y firmado digitalmente. Asimismo, deberá denunciar una casilla de correo electrónico para ser remitido el oficio firmado para su diligenciamiento. CÚMPLASE por parte interesada. IV.- Citar a los demandados para defensa por el término de TRES (3) DIAS, en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley. (arts. 310 ap. II y IV, y 302 del C.P.C.C.yT.). V.- NOTIFÍQUESE la presente a la ejecutante en su domicilio procesal electrónico. PASE A RECEPTOR. VI.- Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- COPIESE. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA”.- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA . EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. NATALIA VELAZQUEZ -SECRETARIA - GEJUAF

S/Cargo
13-18-24/11/2026 (3 Pub.)

(*)
La Sra. Juez de Familia y Violencia Familiar de Ge.Ju.A.F N° 8 de Godoy Cruz, sito en calle Perito Moreno N° 280, Dra. Peralta, Daniela; en autos N° 200578/26, caratulados “SOTO, PABLO SEBASTIÁN CONTRA BAZÁN, MARCELA ANALÍA POR PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILILDAD PARENTAL”; resolvió: “Godoy Cruz; 4 de Noviembre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Marcela Analía Bazán DNI 24.860.884 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en fecha 11/08/26 (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCyT.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. COPIESE, NOTIFIQUESE”. A tales fines el Juzgado proveyo: Mendoza, 11 de Agosto de 2026 Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Hágase saber al profesional que la cédula deberá se confeccionada con su firma y bajo su responsabilidad, debiendo diligenciarla ante la Oficina Centralizada de Notificaciones (Art. 70 Inc. A, I, tercer párrafo del CPCCTM), quien le indicará si debe abonar movilidad y determinará la zona. Así mismo dicha cédula deberá contener necesariamente el traslado de demanda mediante el código

QR y link de descarga, que tiene a su disposición en actuación n.º 734512/26. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia LINK DE TRASLADO DE DEMANDA: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QUNKS51150

S/Cargo
13-18-24/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, “EXPTE. N.º 16503–3-Q-2013 y anexos. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, comunica a los herederos de las titulares del inmueble ubicado en calle Montecaseros N.° 2004 – CIUDAD – MENDOZA, señora MARÍA MARGARITA TRISTÁN y señora NELLY DUFAU; “que en un último plazo de 15 (quince) días deberán dar continuidad al expediente EE Migración Gop 1331/2025, el cual no posee movimientos desde el año 2023 en caso de que los propietarios opten demoler el inmueble, o en caso que no se opte por demoler, en el mismo plazo presentar estudio técnico por problemas de seguridad detectados y propuesta de solución técnica, mediante profesional debidamente acreditado, todo de acuerdo a reglamentaciones vigencia (sic) y por eventuales razones de seguridad pública”

S/Cargo
13-16/11/2026 (2 Pub.)

(*)
"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Axel Exequiel QUISPE, D.N.I. N° 43.835.725 de 25 años de edad, nacido el día 30/04/2001 en Pichanal, Orán, Salta, domicilio según D.N.I. en Calle 1 Lote 23 Rodeo del Medio, Maipú, talla 1,69 mt., peso 100 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, ojos: iris color marrón oscuro, cabellos: color negro, Expte. P-119.101/26 de la Oficina Fiscal N° de Capital y Legajo N° 742/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 04/11/2026; fallecido el día 04/11/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

(*)
"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Julio Ariel QUIPILDOR, D.N.I. N° 32.447.972 de 40 años de edad, nacido el día 05/01/1986 en Mendoza, domicilio del hallazgo en Acceso Este Lateral Norte N° 4.528 de Guaymallén, talla 1,70 mt., peso 90 kg. aprox., raza blanca, color de piel moreno, cicatriz lineal hipopigmentada de 6 cm. de longitud en región frontal derecha, ojos: iris color marrón, cabellos: color castaño, bigote y barba de 3 mm., Expte. P-119.945/26 de la Oficina Fiscal N° 2 de Guaymallén y Legajo N° 746/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 06/11/2026; fallecido el día 05/11/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ PRIMERA CIRCUNCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, AUTOS N°118.149/2024 CARATULADOS “PERALTA, ANA CELESTE C/ VARGAS YAÑEZ, LEANDRO SEBASTIAN P/ PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD”, el Tribunal resolvió: Mendoza, 30 de setiembre de 2.026. Atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la presente demandada, a los

posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ERIC DANIEL TOMÁS VARGAS PERALTA, DNI Nº 51.294.356, Libro de Registro N°99.467, Acta N°6513 del año 2.011, fs. 38 emitida por la Oficina del Registro Civil Emilio Civit Departamento Capital Provincia de Mendoza, confeccionada el día 21 de Julio de 2.011. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Eleonora Saez. Juez Gejuaf Godoy Cruz.

S/Cargo
14/10 13/11/2026 (2 Pub.)

Dra. Maria Paz Gallardo Juez PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA en Autos 267060 “SAINVENA ISABEL NUNCIA C/ PERI ENRIQUE NICOLAS P/ ESCRITURACIÓN” notifica al demandado Sr. ENRIQUE NICOLÁS PERI, D.N.I. 8.456.059, persona de ignorado domicilio que a fs. 124 se resolvió “Mendoza, 28 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA; … CONSIDERANDO: RESUELVO: I- HACER LUGAR a la demanda instada por la actora SRA. SAINVENA ISABEL NUNCIA, en contra del demandado SR. PERI ENRIQUE NICOLAS, y en consecuencia ordenar prosiga la ejecución adelante hasta tanto el demandado proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 03 de febrero de 2025, debiendo otorgar la escritura de dominio correspondiente al inmueble ubicado el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad a fs. 69, T 102 “D” de Guaymallén, entrada 12917, ubicado con frente a calle en calle Lavalle 1551 de San José, Guaymallén, a favor de la Sra. ISABEL NUNCIA SAINVENA, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Tribunal en tanto ello sea material y jurídicamente posible. II.- Condenar al demandado, al pago de los costos y costas del presente proceso de ejecución.- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ”

S/Cargo
10-13-18/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. EXPTE. Nº 310.762 “DIAZ CRISTINA EDITH C/ HEREDEROS DE DÍAZ MANUEL EUDOCIO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a GREGORIA DEL CARMEN DÍAZ NAVEA, DNI 13.998.403, lo que el Juzgado en su parte pertinente proveyó: “Mendoza, 03 de Diciembre de 2021. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)”. Y “Mendoza, 26 de Febrero de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I- Téngase presente el juramento prestado. Declarar a GREGORIA DEL CARMEN DÍAZ NAVEA, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

S/Cargo
10-13-18/11/2026 (3 Pub.)

DRA. MARÍA PAULA FERRARA- JUEZ GEJUAF LAS HERAS-- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos Autos N.º 13-05782383-0 (434/2021) caratulados “LATORRACA FERNANDEZ PATRICIA ELIZABETH CONTRA MERCADO RUBEN ALEJANDRO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL ”. Se NOTIFICA A: SR. RUBÉN ALEJANDRO MERCADO, D.N.I. N° 18.012.839 en CARÁCTER DE DEMANDADO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, a tal efecto y como recaudo legal se transcribe a continuación el decreto y sentencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: “Las Heras; 12 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por las razones expresadas en los

considerandos y en consecuencia modificar el apartado II. de la resolución de fecha 15 de Mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: II. Notifíquese el decreto de rebeldía de fecha 23 de Febrero de 2022 conjuntamente con la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. II.- Dejar incólume el resto de la resolución por la presente modificada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Fdo. Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia y Violencia Familiar." También sé résolvió: "Las Heras; 15 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del señor RUBEN ALEJANDRO MERCADO, D.N.I N° 18.12.839, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notifíquese el traslado de la demanda conjuntamente con la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia y Violencia Familiar" También sé provéyó: "Mendoza, 23 de Febrero de 2022 Hágase saber a las partes que entenderá, desde el 3 de Septiembre de 2021 en los presentes, como Jueza del Cuarto Juzgado de Familia de Las Heras, la Dra. María Paula Ferrara. (...) No habiendo comparecido la parte demandada a estar en derecho ni constituido domicilio legal, encontrándose debidamente notificado según surge de la cédula diligenciada referida ut supra, declárase al demandado REBELDE y por decaído el derecho dejado de usar, debiendo notificar el presente proveído y la sentencia que oportunamente recaiga en la misma forma en que le fue notificada la demanda (Art. 74, 75 y cc de C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. (…) Fdo. Dra. María Paula Ferrara Juez Ge.Ju.A.F. - Las Heras" También sé provéyo: "Mendoza, 8 de Abril de 2021 Proveyendo presentación efectuada bajo identificador RGEYK25163 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente los hechos expuestos y la prueba ofrecida para su oportunidad. De la DEMANDA POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13 inc. 1c, 49 y cc del C.P.F). NOTIFIQUESE Fdo. Dra. Claudia Raganato CONJUEZ DE FAMILIA". Fdo. digitalmente por Dr. Martín Bernardeau Secretario".

S/Cargo
10-13-19/11/2026 (3 Pub.)

Quinta Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 170.371 caratulados "PAEZ MARIA ALICIA C/ LABORDE LUCAS GERMAN Y OTROS P/ DESPIDO" Notifica al Sr. LUCAS GERMAN LABORDE, Sr. MIGUEL ANGEL DI PIETRO y Sra. CLAUDIA FABIANA DE ROBLEDO. Fs. 16 Mendoza, 29 de Octubre de 2026…RESUELVE: 1) Tener a los demandados Sr. LUCAS GERMAN LABORDE (C.U.I.T. 20-33461820-0), Sr. MIGUEL ANGEL DI PIETRO (C.U.I.T. 20-20576415-2) y Sra. CLAUDIA FABIANA DE ROBLEDO (C.U.I.T. 27-23942878-4) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, conjuntamente con el presente auto, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA VIVIANA GIL. Juez de Cámara. Y Fs. 2. Mendoza, 22 de Julio de 2026. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberáacceder con su usuario y contraseña a través del enlace https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña Expediente electrónico, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.° 11175995 Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta a LABORDE LUCAS, DI PIETRO MIGUEL y DE ROBLEDO CLAUDIA, córrase traslado a las partes demandadas por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y correo electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección

electrónica: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar., todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 , 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil). Notifíquese. Hágase saber al profesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156, 172 inc 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se podrá acceder a la documentación de la demanda a través del siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PIZMH221120 De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. Viviana Gil, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. Firmado: DRA. MARIAM LORENA JALIFF -Secretaria- DRA. PAULA MUNAFO -Secretaria Vespertina-

S/Cargo
11-13-18-24-27/11/2026 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2026-001485/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAyE Nº A5100000003 - POR ARROJO RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA, ACEQUIA O CAUCE - PM. 804728”; Notifica a QCEFE S.A.S., de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2531 de fecha 10 de Noviembre de 2026 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2531 EXPEDIENTE N°: 2026-001485/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Noviembre de 2026 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2026-001485/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAyE Nº A5100000003 - POR ARROJO RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA, ACEQUIA O CAUCE - PM. 804728; y CONSIDERANDO: Que, el día 29/09/2026, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº A5100000003, por depositar residuos domiciliarios en la vía pública y por depositar residuos domiciliarios en la acequia, frente a la propiedad ubicada en calle LUCIO MANSILLA N° 2165 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de QCEFE S.A.S. Padrón Municipal N° 804728; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción Nº A5100000003, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 32696, 32697 y 32698 con fecha de publicación en los días 13; 14 y 15 de Octubre de 2026, emplazando para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente Descargo, por arrojo residuos domiciliarios en acequia o cauce en la vía pública; y Que, en virtud de haber infringido, lo establecido en el Art. 5 C Y Art. 15 A de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18. Por ello, corresponde aplicar una multa a QCEFE S.A.S.; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7497/25; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto Nº 0947/17 Y Nº 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE UNA MULTA a QCEFE S.A.S. por un importe de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) por la infracción al Art. 15º Inc. H y un importe de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS ($ 112.500,00) por infracción al Art 16º Inc. C, ambos por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 132.500,00) conforme lo establecido en el Artículo 82º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7497/25 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a QCEFE S.A.S.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75º de la Ordenanza Tarifaria Vigente. - ARTÍCULO 3º BIS: ESTABLÉCESE que los gastos originados por las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza se registren a cargo del señor QCEFE S.A.S., titular del Padrón Municipal Nº 804728. - ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente

Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

S/Cargo
12-13-16/11/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE GOMEZ JOSE CIRIACO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-8993542

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ NOTIFICA A ANA MARÍA BORQUEZ FIGUEROA, C.I. Chile 8.385.550-9 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS Nº 13-07838923-5 (145375/2025) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA QUIROGA, JORGE VICENTE C/ BORQUEZ FIGUEROA, ANA MARÍA P/ Divorcio unilateral" RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025 DICE: "Godoy Cruz; 20 de Octubre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con Actuación N.º 3387826, se presenta el Sr. JORGE VICENTE QUIROGA, D.N.I. nro. 12.901.154, e inicia formal demanda de divorcio contra la Sra. ANA MARÍA BORQUEZ FIGUEROA, solicitando con actuación N.º 1113599 se rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual de la demandada. Que con Actuación N.º 875006, Policía de Mendoza que la Sra. BORQUEZ FIGUEROA “NO SE ENCUENTRA REGISTRADO. en los mismos al día de la fecha.” Con actuación N.º 1127642 la Secretaría Electoral informa que no cuentan con registros de extranjeros. Que con Actuación N° 881824 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. RESUELVO: Por ello, I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. ANA MARÍA BORQUEZ FIGUEROA, C.I. Chile 8.385.550-9, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la Sra. ANA MARÍA BORQUEZ FIGUEROA, por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz”

S/Cargo
04-10-13/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos N°10237 caratulados “EDEMSA C/ VILCHEZ VELASQUEZ PEDRO PABLO P/ COBRO DE PESOS”, Notifica a VILCHEZ VELASQUEZ PEDRO PABLO, DNI 94134553 con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 8: “Mendoza, 09 de Marzo de 2026. ….Por presentada la Dra. Brigitte SCHWERS en nombre y representación del EDEMSA, por parte, y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado, conforme poder general para juicios, con el patrocinio letrado de los Dres. Alberto Ruiz MASUD y Silvana PANNOCCHIA. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento incoada, TRASLADO a la parte demandada SR. VILCHEZ VELASQUEZ PEDRO PABLO por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 17, 21,74, 75,160 todos del C.P.C.C.y T. y Art. 24 de la LDC). NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO conforme acordada 28.565 EN SU DOMICILIO REAL ca. CONJUEZ DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO Juez” Y lo ordenado a fs. ..: “Lujan de Cuyo, Mendoza, 28 de abril de 2026.....: - RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada VILCHEZ VELASQUEZ PEDRO PABLO, DNI 94134553, resulta ser de ignorado domicilio. II. Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 8 mediante edictos que

se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III. Cumplido lo ordenado en el Punto II. Y vencido el plazo para comparecer, NOTIFÍQUESE a la Defensoría Civil en turno, a fin de que tome la intervención que corresponda. NOTIFÍQUESE.MAC. Dra. Agostina Bella Rivero Juez.”

S/Cargo
04-10-13/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos Nº10.140 CARATULADO “EDEMSA C/ OLIVERA GUSTAVO DAVID P/ COBRO DE PESOS”, Notifica a OLIVERA GUSTAVO DAVID, DNI: 18.342.689, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs.12: “Lujan de Cuyo, Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. Por presentada la Dra. Brigitte SCHWERS en nombre y representación del EDEMSA, por parte, y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado, conforme poder general para juicios, con el patrocinio letrado de los Dres. Alberto Rez MASUD y Silvana PANNOCCHIA. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento incoada, TRASLADO a la parte demandada SR. GUSTAVO DAVID OLIVERA por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art.17, 21,74, 75,160 todos del C.P.C.C.y T. y Art. 24 de la LDC). NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO conforme acordada 28.565 EN SU DOMICILIO REAL MAC CONJUEZ DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO” Y lo ordenado a fs. …25: “Lujan de Cuyo, Mendoza, 13 de Octubre de 2026...: - RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada OLIVERA GUSTAVO DAVID, DNI 18.342.689, resulta ser de ignorado domicilio. II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 12 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III.Cumplido lo ordenado en el Punto II. Y vencido el plazo para comparecer, NOTIFÍQUESE a la Defensoría Civil en turno, a fin de que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO. …MAC DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO Conjuez.”

S/Cargo
04-10-13/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262258

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALICIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262257

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Dra. Carina Viviana Santillán, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 109888/2024, caratulados: “ETI LAS HERAS POR PLAZA MOLINA, ZAIRA AGUSTINA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a JORGE GERMÁN PLAZA D.N.I. N.° 28.399.232 y CECILIA VERÓNICA MOLINA DNI 22.755.813 de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 2 de Noviembre de 2026 1- Téngase presente el dictamen del Ministerio Público Fiscal, con noticia a parte interesada. Atento los informes acompañados, Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Público Fiscal; declarar que JORGE GERMÁN PLAZA D.N.I. N.° 28.399.232 y CECILIA VERÓNICA MOLINA DNI 22.755.813 son personas de ignorado domicilio (conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal. Notifíquese el presente y la resolución ordenada en fecha 31/08/26 a JORGE GERMÁN PLAZA D.N.I. N.° 28.399.232 y CECILIA VERÓNICA MOLINA DNI 22.755.813 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CUMPLASE. OFICIESE. Agregadas que se encuentren las

constancias de las publicaciones edictales ordenadas, y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. 2-Dese vista al Ministerio Pupilar de lo solicitado en actuación n° 1161258/26 (declaración de situación de adoptabilidad). REMITASE. LT Dra Carina Santillán Gitto Juez Gejuaf Las Heras". Asimismo, se resolvió: "Mendoza, 31 de Agosto de 2026 Proveyendo actuación n° 775136/26: Tengase presente el dictamen de Asesoria. Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada por la DCA en favor de PLAZA MOLINA, ZAIRA AGUSTINA, debiendo ponerse en conocimiento de la misma que deberá continuar con el seguimiento de la situación de la causante desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados del menor causante, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. Emplazar a la DCA a que informe por las estrategias y seguimiento de NNA de la causante, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFIQUESE. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.-NOTIFIQUESE electronicamente. Comunicar lo dispuesto al Ministerio Pupilar con REMISIÓN de autos. Proveyendo actuación n° 777386/26: Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal. Previo a proveer lo que corresponda, cúmplase con lo ordenado en fecha 30 de abril de 2026 y procédase a notificar, vía Bus Federal, al Sr. JORGE GERMÁN PLAZA, D.N.I. N.° 28.399.232, la resolución de fecha 12 de agosto de 2024, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral sito en BARRIO VILLA LOS PILETONES S/N, MZA. 5, CASA 6, CAPITAL FEDERAL. OFÍCIESE mediante Bus Federal. LT Dra Carina Santillán Gitto Juez Gejuaf Las Heras"

S/Cargo
04-10-13/11/2026 (3 Pub.)

Dr. Pablo Dario Bittar – Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada, Primera circunscripción Judicial MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER: Al SR. al JULIO DAMIAN FLORES DNI 29.225.400 Que en autos en Autos Nº 273514, caratulados ANAYA GUSTAVO ALBERTO C/ FLORES JULIO DAMIAN P/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se dictó la siguiente resolución la que transcripta en su fecha y parte pertinente dice: a FS 28 el Juzgado PROVEYÓ: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 294, 295, 300, 309, 310 y ccs. del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada contra el demandado, Sr. Flores Julio Damián, por el cobro de las sumas que se detallan a continuación: 1- PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($355.500) en concepto de capital de sentencia, con más la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($106.650), estimada provisoriamente para responder a intereses, impuestos y costas. 2- PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS ($94.706) en concepto de honorarios regulados, con más la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 80/100 ($28.411,80), estimada provisoriamente para responder a intereses, impuestos y costas. (…) III.- Cítese a los demandados para DEFENSA por el termino de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y conmínasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (articulo 21 del C.P.C.C. y T).- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FDO. DR. PABLO BITTAR. JUEZ. A fs.50 "Mendoza, 09 de Febrero de 2026". RESUELVO: I- Declarar al JULIO DAMIAN FLORES DNI 29.225.400 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO XXXX por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dr. Pablo Darío Bittar Juez.- A fs. 51 Mendoza, 25 de Febrero de 2026. RESUELVO: I.- Modificar el resolutivo N° II del auto de fs. 50 , el cual quedará redactado en los siguientes términos: "II.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, en el BOLETIN OFICIAL, mediante TRES PUBLICACIONES con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT." Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Darío Bittar Juez.- DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
05-10-13/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GASTALDI OLGA VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262260

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Mendoza, 14 de Octubre de 2026.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos Nº 259.419 caratulados: “ASTORGA DIEGO ALEJANDRO C/ SIMONI RODRIGO SEBASTIAN P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” llamados para resolver lo peticionado, y atento las constancias de autos, de las que surge estar rendida la prueba pertinente, oído el Ministerio Fiscal, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.TRESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Rodrigo Sebastian Simoni D.N.I. N° 24.971.832, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al Rodrigo Sebastian Simoni D.N.I. N° 24.971.832, la resolución de fs. 8 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- (…) COPIESE. NOTIFIQUESE.- AMFL. Mendoza, 20 de Febrero de 2025. Proveyendo cargo n° 9458635: Téngase presente lo expuesto, por cumplido con lo solicitado en el decreto que antecede y por ampliada la demanda (art. 164 del CPCCT) Proveyendo la demanda de autos y su ampliación: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Aclare el carácter del domicilio del demandado en los términos de los arts. 73, 74 y 75 del Código Civil y Comercial , Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe

contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. RLP

S/Cargo
06-11-13/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AHUMADA JUAN EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262261

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONOCENTE MIGUEL VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262263

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO LUIS RUBÉN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262262

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAESTRI CARLOS HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262264

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

EX-2022-03124521--GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “DENUNCIA DE LA CIUDADANA MAMANI MONICA 23734863 POR FALTANTE DE CELULAR DESDE CONSEJERIA N° 1 CPI BOULOGNE SUR MER”. Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que a orden 74 la instrucción sumaria ha sugerido el SOBRESEIMIENTO del EX SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. BASSI REYES MAXIMILIANO RENZO, DNI 35.546.908, respecto de la imputación del artículo 8 incisos a), b) y e) de la Ley 7493, artículo 5 y 198 inc. 3°, 8º y 11º de la Resolución 143-T, en la presente pieza administrativa; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 82: "MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRÉ LEONOR DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262265

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS LAURA EUGENIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262229

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA GRACIELA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262266

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, Dr. Martín Miguel Vassellucci, en autos CUIJ: 13-07475438-9 ((012054-417314)) “LOS CORRALITOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”; cita y notifica a quienes pretendan tener derechos sobre los títulos valores contenidos en el Libro de Registro de Accionistas Nº 1 de Los Corralitos S.A. C.U.I.T. Nº 30-69574775- del decreto de fs. 16 en su parte pertinente: Mendoza, 02 de Junio de 2026. Cítase mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, por cinco (5) días con dos (2) días de intervalo entre cada publicación, a quienes pretendan tener derechos sobre los títulos valores contenidos en el Libro de Registro de Accionistas Nº 1 de Los Corralitos S.A. C.U.I.T. Nº 30-69574775- 2, , a presentarse dentro de los treinta (30) días corridos de la última publicación ante la perito contadora Patricia Soledad Araujo con domicilio legal en Formosa 266- Ciudad Mendoza Graciela Susana Stocco mat. 2832 con domicilio legal en Pedro Molina 369, tercer piso, Ciudad, Mendoza, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, conforme el procedimiento fijado por la ley para la verificación de créditos en los concursos (art. 1878 CCCN), bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las presente actuaciones.

S/Cargo
30/10 04-10-13-18/11/2026 (5 Pub.)

Tercera Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 169.999 caratulados “NUÑES ANDRES EDUARDO C/ RODRIGUEZ RUBEN OMAR Y OTROS P/ DESPIDO” Notifica a la Sra. ALICIA BEATRIZ VICTORIA ORAZI DNI 14.197.454. Fs. 29 Mendoza, 16 de Octubre de 2026. RESUELVE: 1) Tener a la demandada ALICIA BEATRIZ VICTORIA ORAZI como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCYT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara. Y Fs. 2. Mendoza, 03 de Julio de 2026. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° III a cargo del DR MARCELO PARRINO de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes) TRASLADO https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VXMIO31423. Firmado: DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara.

S/Cargo
02-05-10-13-18/11/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de SERAFEN TOMAS MENDEZ cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS AL CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran en 1 Nicho 864- Fila 4- Pab 44 AD. del cementerio municipal. conforme Exp. 14132-2026 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo
04-06-11-13-17/11/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE TAGLIO JULIO ALBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-8869076

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

Se acompaña Oficio del Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 3 de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa- a cargo de la Dra. María de los Angeles PEREZ para notificar al Sr. Alexis Adrian Tobio, de su emplazamiento para presentarse a estar a derecho, y ejercer los derechos que pudieran corresponderle en el expediente N° 191024 "T.F.A.A. Situación de Adoptabilidad". Publiquese por 5 días en el Boletín Oficial en el último domicilio del mencionado, Adolfo Calle N° 1900, Complejo Tierra Bonita, Piso 1 Depto 6 de la ciudad de Guaymallén, provincia de Mendoza.

S/Cargo
10-11-12-13-16/11/2026 (5 Pub.)

TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN-MENDOZA-EN AUTOS N°:169294 CUIJ:13-07988182-6, Carátula:"SYCZ MARCELO DAMIAN C/MARTINEZ TRUJILLO EDWIN Y OTROS P/DESPIDO", NOTIFICA A EDWIN MARTINEZ TRUJILLO DNI 94.820.898, DECLARACION DE IGNORADO DOMICILIO Y CITA a la misma a COMPARECER A ESTAR A DERECHO ante esta EXCMA. TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO situada en calle San Martín 322, 3° Piso, Ciudad de Mendoza, y conforme a las resoluciones que se transcriben:" Mendoza, 12 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito IOL N.° de cargo 10536885: Téngase presente la documentación acompañada y por cumplido el previo. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21,64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Denúnciese el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DEL ACTOR(e-mail) (art. 43 inc a; 51 inc II CPL, art 21 CPCCYT) Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra. Flavia Inés Baños, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20.TRASLADO:https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UNPIU121544 Notifíquese. Firmado:DRA. FLAVIA INÉS BAÑOS. Juez de Cámara. Mendoza, 16 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art.69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la co-demandada, Sr. EDWIN MARTINEZ TRUJILLO es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. EDWIN MARTINEZ TRUJILLO como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el trslado de demanda ordenado a fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3)Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. FLAVIA INÉS BAÑOS. Juez de Cámara

S/Cargo
27-30/10 04-10-13/11/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9795 caratulados “ARANCIBIA ANGEL AMERICO P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARANCIBIA ÁNGEL AMÉRICO, DNI 6.901.857 , para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUGO ALBERTO MESINA D.N.I. N.º 11.545.085, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08057689-1 ((012054-423581)). MESINA HUGO ALBERTO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211.833 caratulados “APPIOLAZA TEOFILO Y LAZO MARIA LUISA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TEÓFILO APPIOLAZA (DNI N° 3.374.977) y MARÍA LUISA LAZO (LC N° 8.579.914), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-425553 “PIZARRO EDI ELISA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. EDI ELISA PIZARRO con D.N.I N.º 5.874.625, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-425523 “DE MARTINO LAURA LUISA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. LAURA LUISA DE MARTINO con D.N.I N.º 8.662.209, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Martín Vassellucci – Juez Subrogante.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 4.695 “RAMIREZ RAMON Y OTROS P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Ramón Ramirez , D.N.I.Nº: 10.563.465 y Sandra Elizabeth Flores, D.N.I.N°: 18.288.944 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 424.670 “PEREIRA JUANA MARIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. JUANA MARIA PEREIRA, DNI: 2.999.949. que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-425311 “MAROTO NORMA EDITH P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. NORMA EDITH MAROTO con D.N.I N.º 12.813.690, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Martín Vassellucci – Juez Subrogante.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287209 “ANSALDE FANNY ANGELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ANSALDE FANNY ANGELA DNI 4.760.634 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROMERO CRISTINO DNI: 6884359, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08249163-9 ((012051-287454)) ROMERO CRISTINO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º012054-425384 “MARON MARIA SARA P/SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARIA SARA MARON con D.N.I.N.º23.629.905, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr.Martín Vassellucci–Juez Subrogante.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DR ALFREDO DANTIACQ Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARACENA GRISELDA con D.N.I N° 4978041, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327344 “ARACENA GRISELDA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 289.453 “NAVARRO VERONICA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante NAVARRO VERONICA, DNI N° 27.453.252, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. UBEDA MANUEL MARIO, con D.N.I. N.º 6.859.949, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327287. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO- Juez-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLGA NORMA SANCHEZ, D.N.I 8.359.598, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la publicación.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 9604 caratulados: "OPASSO JUANA OFELIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: OPASSO JUANA OFELIA, con DNI 3.059.988 a presentarse dentro

del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. MARIA DE LOS ANGELES BALAGUER, con D.N.I. N° 11.042.848, y Sr. ROLANDO SERGIO NUÑEZ, con D.N.I. N.º 13.387.046, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.676.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MOYANO RAMON ANTONIO DNI: 32.169.715, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08216144-3 ((012051-287167)) MOYANO RAMON ANTONIO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RODRIGUEZ MARTA MARIA LUISA, DNI N° 05.874.483, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 287188).-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DR. GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VIDELA ALFREDO con D.N.I N° 3322993, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327395 “VIDELA ALFREDO P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CASTRO ROBERTO NICOLAS DNI: 6.841.188 Y MIGHETTO VIOLETA MARINA DNI: 2.321.267, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la

presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08193907-6 ((012051286975)) CASTRO ROBERTO NICOLAS Y MIGHETTO VIOLETA MARINA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 46.319, cita herederos, acreedores de LAURA VERONICA DEOLINDA PEÑA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288737 “LUCERO ALFREDO ZENON Y GONZALEZ RAMONA ELEUTERIA P/ SUCESIÓN ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , LUCERO ALFREDO ZENON, con DNI 6873792 y GONZÁLEZ RAMONA ELEUTERIA, con DNI 1721000 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9721 caratulados “AREVALO ERNESTO Y LEIVA SARA ELMIRA P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ERNESTO AREVALO, LE 8.151.248 y de SARA ELMIRA LEIVA, LC 4.599.046, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9333 caratulados “MORENO MARIANO Y PONCE ELENA P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MARIANO MORENO, DNI N° 6.687.956 y ELENA PONCE DNI N° 3.059.956 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BEATRIZ SUSANA GUIGNET DNI 12.044.712, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07886863-9 ((012054-421820)). GUIGNET BEATRIZ SUSANA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Pablo Augusto Moretti Penner, en autos N° 212.648 caratulados " BIURRUN AMBROSIO FELIPE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ambrosio Felipe Biurrun – DNI N° M7.617.115, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 yss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Andrea Mariana Grzona Inat, en autos N° 213.686 caratulados "STOCOVAZ CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Stocovaz – DNI N° 08.457.775, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DOCE CIVIL, autos N° 91.360 caratulados: "MIRAS CELESTINO Y PEREZ MARIA ANGELICA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. María Angelica Pérez con D.N.I. N.º 2.753.723, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.- Fdo. Dr. PEREZ, Rodolfo Leonardo.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GERARDO MARTÍN ZANETTI con D.N.I N° 27.980.850, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287340 ZANETTI GERARDO MARTÍN P/ SUCESIÓN

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 64848.49 m2 s/t propietario CESAR ZINGARETTI pretende RUBEN EDUARDO ZINGARETTI Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación esquina Noreste Los Sauces y Sardini Las Paredes San Rafael Límites Norte Euclides Cecilio Martínez Sur Av. Los Sauces

Este José Alberto Donozo Oeste Calle Sardini EX-2026-08985230 GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 24 Hora: 16.30

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

(*)
JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 860.96 m2 de ELIANA CAROLINA RODRIGUEZ, en Calle Las Margaritas s/n°,225.40 m al nor-oeste de calle Avenida de las Nieves, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Noviembre: 24, 16 hs. EX-2026-08985273- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 134,63 m2 aproximadamente. Propietario: PEDRO RICO ALFREDO. Pretenden: VALDIVIESO NATALIA LORENA, VALDIVIESO EMMANUEL Y VALDIVIESO MAXIMILIANO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Avda. Sarmiento N° 655 equina Pasaje Democracia, Bowen, General Alvear. Límites Norte: Dall' Armellina Luis, Sur: Pasaje Democracia, Este: Pedro Rico Alfredo, Oeste: Avda. Sarmiento. Noviembre: 24 Hora 8.00. Exp.: 2026-07836358- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 12 has FUNDO ENCLAVADO Para Titulo Supletorio Propietario EGEA ROBERTO Pretendiente JOSE SERAFIN GODOY, Calle Lamadrid s/nº San Roque Maipu punto encuentro al sur calle Las Piedritas a 804 m costado Este calle Lamadrid N: JOSE SERAFIN GODOY,JUAN JOSE GODOY Y LORENA ELIZABETH GODOY S: ROBERTO EGEA E: RIO MENDOZA O: CALLE LAMADRID. Noviembre: 24 Hora 12. EE-78803-2026

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrim. Gerardo Guarnieri mensurará 126.64 M2 propiedad MARIA JUSTA RODRIGUEZ de KNAUER, Alvarez Condarco 2145, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Noviembre 22. Hora: 15:00. EX-2026-08995005-GDEMZA-DGCTA_ATM.

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 752.95 m2 propietario IANARDI GRACIELA de LOURDES. Pasaje Comunero de Ind. Forzosa 80 m al Sur de calle Ugarte 474 vereda Este, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Noviembre 24. Hora: 09:00. EX-08985378-2026- - GDEMZA-DGCTA_ATM.

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará aproximadamente 200m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad: COOPERATIVA CUYANA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA. Limites: Norte: calle Leopoldo Lugones; Sur: Luis Héctor Fernandez; Este: Aida Noemí Diaz; Oeste: Juan Américo Peñaloza. Calle Leopodo Lugones 7137, Barrio San Javier,

Capilla del Rosario, Guaymallén. Pretendiente: CARLOS ENRIQUE LOPEZ. Noviembre 23. Hora: 09:00. EX-2026-08954016-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-16/11/2026 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 1497,00 m2, propietario MODESTO RAMÓN ALBERTO CHAVES SALINAS, calle Las Margaritas S/Nº, 168 m al Este de intersección Avda. del Sol, vereda Norte, Potrerillos, Lujan de Cuyo. EX-2026-08937746-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, hora 12:00.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 20.000 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por TERESA CARMEN VALVERDE y LOURDES AGUSTINA BERNARDITA FARIAS VALVERDE, ubicación y punto de encuentro: por calle Publica ingreso a Villa Clarita desde Ruta Nacional N° 7, 1485 metros en dirección Noreste y desde aquí por Calle N° I al Este 930 metros costado Norte, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte, Este y Oeste: Estado Nacional Argentino; Sur: Calle N° I. Noviembre 18, Hora 11:30. Expediente EX-2026-08898750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 12.535,99 m2, EX-2026-08825367-GDEMZA-DGCAT-ATM, JAVIER OMAR FERNÁNDEZ y OTRO, ubicada en Calle Don Bosco N° 3087, Rodeo del Medio, Maipú. Noviembre 18. Hora 15.00.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 126724.65 m2, Propiedad PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada Ruta Nacional Nº 7 S/Nº, 1400 m al Noroeste de Avda. Los Cóndores. Potrerillos. Luján de cuyo. Expediente Catastro Nº EX-2026-08863129-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 12.00.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 10 ha. 0170.25 m2, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO (ZORRILLO S.A.S.), Carril Lucero S/Nº, 395 m sur de calle Espejo costado Este, Alto Verde, San Martín. Noviembre 18, Hora 12:30. EX-2026-08378455-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 240,01 m2 y cita a consorcistas, de REDSIDE S.R.L., B° Rincón Veneto, Elpidio González 4172, UF7, Bloque F, San Francisco de Monte, Guaymallén. Noviembre 18, Hora 11:00. EX-2026-08857677-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará y unificará 2 ha. 9.272,30 m2 aproximadamente, propietario GABRIEL GUSTAVO HALLER, ubicados calle La Bodega S/N° y Ejército de Los Andes S/N°, Rama Caída, San Rafael. Punto de encuentro: La Bodega S/N°, 150 m al Oeste de Ejército de Los Andes, vereda Norte, Rama Caída, San Rafael. EX-2026-08858067-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 10:00.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ingeniero Agrimensora mensurará título 1: 230 m2 título 2: 302 m2 aproximadamente ambos propiedad de RONDA JAVIER, pretendida por NELIDA CRUZ CHIRINO, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Yapeyú 67, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Fattori Roberto Marino y Belardinelli Domingo; Sur, calle Yapeyú y Reyes González Pedro; Este, Martínez Aquilino Rafael y Reyes González Pedro; Oeste, Persia Olga Estela y Negri Orlando Eugenio. Noviembre 2026, 08:15 horas. EX-2026-07510147-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai, mensurará 69380,14 m2 de ALEJANDRA RAQUEL BONILLA, en costado Este de calle Del Cejo sin número, 60 m al Norte de Calle Correa, Jocoli, Lavalle. Noviembre 18, hora 10:30. EX-2026-08891606-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 2.000m2 de LAURA ESTEFANIA BEATRIZ DEMILTO BORROSO, en CCIF S/Nº (Lote F) con salida a calle Puebla S/Nº a 425.03m al Oeste de calle Costa Canal, Jocoli. El Pastal, Las Heras. Noviembre 18. Hora: 10.00. EX-2026-08904481- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Estela Hidalgo, agrimensora, mensurará 249.74m2, propietarios: ALICIA MONICA SCAIOLA y MARCOS GABRIEL MOYANO. Ubicación: lote 8, Mz C, Barrio Paraiso 1, Altura calle Bruno Moron 870. Distrito General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 18. Hora: 16:00. EX-2026-06161024- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará 23.944,02 m2 propiedad de SAN OCTAVIO S.A., ubicada en CALLE DR. PABLO D. PATTI y LOS EUCALIPTUS (esq. S-E), Ciudad, San Martín, Mendoza. EX-2026-08920297- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 19- HORA 18:30 hs.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 334,96 m2, titular MARTÍNEZ CIRIZA, FATIMA IRENE, ubicada en calle Unión Obrera N°1351, Ciudad, San Rafael. Expte: EX-2026-08792881-GDEMZA-DGCAT_ATM, Noviembre : 18.hora 16:30

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Oscar Perez Solfanelli, Agrimensor, mensurará 431,00m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS “EL HORNERO“ LIMITADA, pretendido por MARIO GODOFREDO CRUZ, ubicado en calle Cacique Ycano N°1720, B° Hornero II (Mzna I-Lotes 9 y 10), Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza. Límites: N: c/ Coop de Vivienda, Urbanización, servicios Públicos y Anexos “El Hornero” Ltda.; S: c/ Coop de Vivienda, Urbanización, servicios Públicos y Anexos “El Hornero” Ltda.; E: c/ calle Ycano; O: c/ Luis Eduardo Cisterna. Noviembre 18. Hora: 10:00. EX-2026-08814825-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará y fraccionará 625 m2 aprox.; propiedad ALVAREZ GIL FRANCISCO, ALVAREZ GIL LUIS ENRIQUE y ALVAREZ GIL ELSA ERMELA. Ubicada en calle Misiones 299 esq. Córdoba, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. EX-2026-08899163- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 DE NOVIEMBRE, HORA: 9

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará y Unificará: 245.40 m2, propiedad de: FALITI DE VAZQUEZ ANA MARÍA y VAZQUEZ RINGLER EUGENIO ARCADIO. Ubicada Av. 9 de Julio 399 Ciudad, San Rafael, Mza. EE-77976-2026-SAYGES. 19 de Noviembre, Hora 9.15

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Sebastian Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 236,00 m2, Propiedad de: DAVID RUBÉN ORTIZ Y SANDRA PATRICIA ORTIZ. Las Orquideas N°702, Godoy Cruz, Noviembre: 18, Hora 16.30. EX-2026-08938066- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ramon Sedero , ingeniero civil, mensurará 69750,15 m2 , constituido por dos lotes cercanos “lote 9” de 43814,35 m2 s/t y” lote 4 “ 25935,80 m2 s/t, para TITULO SUPLETORIO, LEY 14159 Y MODIFICATORIAS, propietario ERNESTO REINA S.A, pretendida por JUAN QUICHO, ubicada en calle Perito Moreno s/n, Fray Luis Beltran, Maipu, LIMITES “LOTE 9”: norte: calle Perito Moreno, sur: Maria Quintina Albornoz, este: Vicente Martin, en un tramo y en otro Maria Quintina Albornoz, oeste: callejón de servidumbre de tránsito; LIMITES “LOTE 4”: norte: Maria Josefa Manzano, sur: María Josefa Manzano y Norberto Maccari, este: callejón de servidumbre de tránsito, oeste Bodegas Budeguer S.A, Lugar de reunión: calle Perito Moreno, costado sur, a 200 m al oeste de intersección con calle Podesta, noviembre 18 Hora: 15,00 EXPEDIENTE 2026-08915192-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará y Unificara: 1584.92 m2, propiedad de: PIASTRELLINI DANTE FABIAN. Ubicada Av. Dean Funes n° 1290 Las Paredes, San Rafael, Mza. EX-2026-08940413-GDEMZA-DGCAT_ATM. 19 de Noviembre, Hora 8.15

S/Cargo
11-12-13/11/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2, Ley 11.867, DESARROLLOS MEMA CORP SAS, CUIT Nº: 30-71652746-4, con sede social en calle Equidad número 987, distrito Chacras de Coria, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de Carlos Marcelo DE FAVERI, CUIT Nº: 20-24983718-1, con domicilio en calle Viamonte Nº: 4.244, Lote 2, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, destinado al rubro de panadería, confitería, fiambrería café al paso y venta de productos envasados ubicado en calle Avenida General San Martín Sur número 2153/2155 esquina calle Rio Blanco, barrio Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy

Cruz, Mendoza. Oposiciones de Ley: se fija domicilio en calle Viamonte 3335, Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, dentro del plazo legal.

S/Cargo
11-12-13-17-18/11/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
RANA JUMPS SA Que por acta de fecha 28/08/2026 el Sr Alonso Federico Antonio renuncio a su cargo de director suplente y por acta de asamblea de fecha 4 de Noviembre de 2026, se decidió fijar las autoridades en Director titular y Director suplente por tres ejercicios, renovándose los mandatos, siendo designados los Sres GONZALO JOAQUIN ARISPON, Doc de extranjeria 92903059 como Director Titular y MAXIMILIANO ALEJANDRO ARSELLI DNI 24336025, como Director Suplente.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CERIONI PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S. A., Órgano de Administración, Cambio de autoridades, Presidente y Director Titular: Cerioni Anibal Mario, DNI 8.072.091, Vicepresidente y Director Titular: Gallar Luisa Haydee, DNI 10.763.633, Director Titular: Alcaraz Martín Antonio, DNI 25.620.371, Director Suplente: Cerioni Mariana Marcela DNI 27.300.321, Director Suplente Hugo Aníbal Cerioni DNI 28.228.364, Director Suplente: Cerioni Valentina DNI 34748789, los cuales ejercerán sus funciones por los próximos tres ejercicios siendo reelegibles como lo estipula el estatuto social, aprobado por unanimidad por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime número 8 del 22 de octubre de 2026.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASTRO COMERCIAL S.A.S Comunica cambio de administrador titular con fecha 27 de octubre de 2.026, conforme al siguiente detalle: Conforme acta de asamblea de esa fecha Renuncia como administrador titular, el Sr. Pedro Domingo Poggio, Fecha de nacimiento: 03/05/1954, Estado civil: Divorciado/a, Nacionalidad: Argentina, Ocupación: JUBILADO, Email: poggioastro@gmail.com, Domicilio: salta, 573, GENERAL ALVEAR, GENERAL ALVEAR, Mendoza, Argentina, Número de documento: 11082232, CUIL: 20 11082232-5.- Se nombra nuevo ADMINISTRADOR TITULAR al Sr: Franco Gaetano Poggio Samchuk, Fecha de nacimiento: 19/11/1997, Estado civil: Soltero/a, Nacionalidad: Argentina, Ocupación: COMERCIANTE, Email: gaetanopoggio@gmail.com, Domicilio: salta, 573, GENERAL ALVEAR, GENERAL ALVEAR, Mendoza, Argentina, Número de documento: 40940205, CUIL: 20-40940205-5.- Conforme a lo descripto, el órgano de administración de ASTRO COMERCIAL S.A.S., queda conformado de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR al Sr: Franco Gaetano Poggio Samchuk, Fecha de nacimiento: 19/11/1997, Estado civil: Soltero/a, Nacionalidad: Argentina, Ocupación: COMERCIANTE, Email: gaetanopoggio@gmail.com, Domicilio: salta, 573, GENERAL ALVEAR, GENERAL ALVEAR, Mendoza, Argentina, Número de documento: 40940205, CUIL: 20-40940205-5. – ADMINISTRADOR SUPLENTE: Adriano Giantino Poggio, Fecha de nacimiento: 06/12/2004, Estado civil: Soltero/a, Nacionalidad: Argentina, Ocupación: ESTUDIANTE, Email: poggiogiantinolegal@gmail.com, Domicilio: Salta, 573, GENERAL ALVEAR, GENERAL ALVEAR, Mendoza, Argentina, Número de documento: 48050810, CUIL: 20-48050810-7. – FIRMA: FRANCO GAETANO POGGIO SAMCHUK, ADRIANO GIANTINO POGGIO

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

P.A. S.A.S. hace saber que por acta de asamblea de fecha 31 de julio de 2026 se procedió a la designación de nuevo Administrador Titular donde se resuelve nombrar al señor PABLO JULIAN ORDOÑEZ DNI 43.075.616 fijando domicilio especial en 29 de octubre sin número, Santa Rosa, Mendoza.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
NUESTROS LOGROS AE SA Comunícase la Nómina del Directorio y duración de sus mandatos conforme a la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de junio de 2025. Director Titular y Presidente: Heriberto Rozzi, Director Suplente: Stella Maris Rozzi. Vigencia hasta el 30 de junio de 2028.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MITAS S.A.S., Cuil/t 30-71614027-6, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 27.368P, informa que mediante acta de reunión de socios unánime autoconvocada, de fecha 10/11/2026 se resolvió: 1) el señor Raúl Gabriel CHAIN presenta su renuncia al cargo de Administrador Suplente, con efecto a partir de la fecha. 2) Se resuelve designar como Administrador Suplente a la señorita Pilar Cicchitti, DNI 42.265.596, y se ratifica el mandato del Administrador Titular, Fernando Fabián Cicchitti, DNI 16.553.815; 3) Se autoriza al Administrador Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI Nº 27.433.036; y María Sol Debes, DNI Nº 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MARQUES DE MONTECRISTO S.A. Según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 11 En la ciudad de Maipu, a los 27 días del mes de abril de 2026, se reúnen los accionistas de “MARQUES DE MONTECRISTO S.A.”. Se encuentra presente la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representen el 100% del capital social 1.- La Sra. Presidente Sra. Jesica Vanesa Ivancich manifiesta que la documentación requerida por artículo 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N° 9 finalizado el 31 de diciembre de 2025, ha sido preparada de acuerdo a las prescripciones de la Ley y ha sido puesta a disposición de los accionistas con la suficiente antelación, se decidió aprobar por unanimidad dicha documentación consistente en: Memoria, Inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio económico N° 9, finalizado el 31 de diciembre de 2025. 2.- Señor Mohedas Mauricio sugiere que debido al buen desempeño demostrado por la Señora Ivancich Jesica en la conducción de la sociedad, continué al mando de tan ardua tarea en su carácter de director titular y la Señora Ivancich Jesica propone al Señor Mohedas Mauricio como primer Director Suplente. La moción es aprobada por la totalidad de los Señores Accionistas. 3.- Señor Mohedas Mauricio y propone se designe como presidente por los próximos 3 ejercicios a la Señora Ivancich Jesica. Moción aprobada por unanimidad. Firma: Ivancich Jesica Vanesa DNI: 28.599.211 Presidente de Marques de Montecristo S.A. MARQUES DE MONTECRISTO S.A. Según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 11 En la ciudad de Maipu, a los 27 días del mes de abril de 2026, se reúnen los accionistas de “MARQUES DE MONTECRISTO S.A.”. Se encuentra presente la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representen el 100% del capital social 1.- La Sra. Presidente Sra. Jesica Vanesa Ivancich manifiesta que la documentación requerida por artículo 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N° 9 finalizado el 31 de diciembre de 2025, ha sido preparada de acuerdo a las prescripciones de la Ley y ha sido puesta a disposición de los accionistas con la suficiente antelación, se decidió aprobar por unanimidad dicha documentación consistente en: Memoria, Inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio económico N° 9, finalizado el 31 de diciembre de 2025. 2.-

Señor Mohedas Mauricio sugiere que debido al buen desempeño demostrado por la Señora Ivancich Jesica en la conducción de la sociedad, continué al mando de tan ardua tarea en su carácter de director titular y la Señora Ivancich Jesica propone al Señor Mohedas Mauricio como primer Director Suplente. La moción es aprobada por la totalidad de los Señores Accionistas. 3.- Señor Mohedas Mauricio y propone se designe como presidente por los próximos 3 ejercicios a la Señora Ivancich Jesica. Moción aprobada por unanimidad.Firma: Ivancich Jesica Vanesa DNI: 28.599.211 Presidente de Marques de Montecristo S.A.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
APP NIGHT S.A.S., Cuil/t 30-71741420-5,, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 33605P, informa que mediante acta de reunión de socios unánime autoconvocada, de fecha 10/11/2026 se resolvió: 1) el señor Omar Andrés LORIA presenta su renuncia al cargo de Administrador Suplente, con efecto a partir de la fecha; 2) Se resuelve designar como Administrador Suplente a la señorita Pilar Cicchitti, DNI 42.265.596 y se ratifica el mandato del Administrador Titular Fernando Fabián Cicchitti, DNI 16.553.815; 3) Se modifica el domicilio social a calle Araoz 700, Lote 35, Barrio Rincón de Araoz, Luján de Cuyo, Mendoza; 4) Se autoriza al Administrador Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI Nº 27.433.036; y María Sol Debes, DNI Nº 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PANAME FEST S.A.S., Cuil/t 30-71736764-9, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 33.620P, informa que mediante acta de reunión de socios unánime autoconvocada, de fecha 30/10/2026 se resolvió: 1) el señor Raúl Gabriel CHAIN presenta su renuncia al cargo de Administrador Suplente, con efecto a partir de la fecha; 2) Se resuelve designar como Administrador Suplente a la señorita Pilar Cicchitti, DNI 42.265.596; 3) Se modifica el domicilio social a calle Araoz 700, Lote 35, Barrio Rincón de Araoz, Luján de Cuyo, Mendoza; 4) Se autoriza al Administrador Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI Nº 27.433.036; y María Sol Debes, DNI Nº 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GUAPE INVERSORA S.A., Cuil/t 30-70935831-2, inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas al N° 7.858, informa que mediante acta de asamblea unánime autoconvocada, de fecha 03/11/2026 se resolvió: 1) Renuncia del Administrador Suplente de la sociedad, con efecto a partir de la fecha.- Se resuelve designar como Administrador Suplente a la señorita Pilar Cicchitti, DNI 42.265.596 y se ratifica el mandato del Administrador Titular Fernando Fabián Cicchitti, DNI 16.553.815; 2) Se modifica el domicilio social a calle Araoz 700, Lote 35, Barrio Rincón de Araoz, Luján de Cuyo, Mendoza; 3) Se aprueban por unanimidad los balances pertenecientes a los ejercicios económicos cerrados entre el 31/12/2016 y 31/12/2025; 4) Se autoriza al Administrador Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI Nº 27.433.036; y María Sol Debes, DNI Nº 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MULTILAMINADOS MENDOZA S.A.S. Comunica que con fecha 06/11/2026, por Acta de Reunión de socios se efectuó la modificación del domicilio de la empresa y la consiguiente modificación estatutaria. Se resuelve por unanimidad modificar punto II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS en apartado 1 del

instrumento constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Los Almendros Manzana B Casa 12, La Colonia, Departamento Junín de esta Provincia de Mendoza".

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
VITAR PRODUCCIONES S.R.L. Cuit 30-71550890-3, inscripta al Legajo 25.404 del Registro Público de Comercio informa que mediante acta de reunión de socios unánime autoconvocada, de fecha 11/11/2026 se resolvió: Designar como Gerente Suplente al señor Jorge Arturo Vitar Goncalves Da Silva, DNI 42.318.973 y Como Gerente Suplente al señor Facundo Tomás VITA, DNI 47.272.148.- Se autoriza al Gerente Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI Nº 27.433.036; y María Sol Debes, DNI Nº 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
AGROCON S.R.L. – CAMBIO DE SEDE SOCIAL. Por Acta de Reunión de Socios N.º 128, de fecha 11 de junio de 2026, se resolvió modificar el artículo primero del contrato social, en lo referente al domicilio legal de la sociedad, estableciendo su nueva sede social en calle Avellaneda N.º 1850, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SIMPLE PAYMENTS SAS: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 01/06/2026, se resolvió aumentar el capital social, fijándose en la suma de $45.030.000 y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto del Instrumento Constitutivo el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO CUARTO. El Capital Social es de pesos argentinos cuarenta y cinco millones treinta mil ($45.030.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno ($1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.”

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONSTITUCIÓN DE **BUSINESS RETAIL** (SUBSANACIONES): Mediante actas que se enumeran a continuación fueron subsanadas observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas Mendoza, conforme lo siguiente: A) ACTUACIÓN NOTARIAL 434727, NOTARIA PUBLICA ZELMIRA CAIRO, TITULAR REGISTRO 280: Acta de subsanación y aclaratoria el cual se transcribe en su parte pertinente: SUBSANACIÓN DEL OBJETO SOCIAL (ARTÍCULO TERCERO): INCISO L: Compra Venta Comercial minorista y mayorista de los siguientes productos: artículos de alimentación, almacén, comestibles, bebidas con y sin alcohol, productos frescos, lácteos, fiambres, frutas, verduras, carnes, productos de limpieza, higiene personal, perfumería, cosmética, bazar, regalería y artículos de cotillón. ya sea en forma presencial en el local comercial o mediante canales de venta electrónica; B) ACTUACIÓN NOTARIAL 434726, 04 SEP 2026, NOTARIA PUBLICA ZELMIRA CAIRO, TITULAR REGISTRO 280: Acta

de aceptación de cargo del Administrador Suplente el cual se transcribe en su parte pertinente: En la sede social Diagonal Passera 1465, Piso 1, Oficina 1, Rodeo de la Cruz, Guaymallén a los 04 días del mes de Septiembre de 2026: Por la presente, el/la Sr./Sra. Roberto Raul VELASQUEZ, D.N.I. Nº 28.945.329, CUIT/CUIL Nº 20-28945329-7, de nacionalidad argentino, de profesión/ocupación independiente, estado civil soltero, 44 años, fecha de nacimiento 25-09-1981, email roberju4334@gmail.com , domiciliado en Barrio Cooperativa de Rodeo del Medio M C C 13, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, República Argentina, en el trámite de constitución de la sociedad BUSINESS RETAIL S.A.S., Expediente EX-2026-05390097-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, vengo a responder la observación efectuada y manifiesto bajo juramento: 1) ACEPTACIÓN DE CARGO: Que acepto expresamente el cargo de Administrador Suplente de BUSINESS RETAIL S.A.S. para el cual he sido designado. 2) DOMICILIO ESPECIAL: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), constituyo mi domicilio especial en la sede social Diagonal Passera 1465, Piso 1, Oficina 1, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. C) se realizan las subsanaciones solicitadas por la DPJ en cuanto al Capital Social: ACTA DE MANIFESTACIÓN y CONSTATACIÓN de INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL INICIAL DE "BUSINESS RETAIL S.A.S.". ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS En la Ciudad de General San Martin, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a Dos días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiséis y siendo las 17:15 horas, ante mí: FLAVIA NOEMI CORTEZ, Escribana, Titular del Registro número Veinticinco. Comparece el señor Hector Fernando CHAUQUE CHACON, Documento Nacional de Identidad número 38.910.009, C.U.I.T/T Nº 24-38910009-5, nacido el día 20 de Enero de 1.995, manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Yesica MIRANDA, con domicilio en Manzana 3, Casa 7, Barrio 25 de Mayo, Lugar denominado Pedregal, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú, Provincia Mendoza, República Argentinas. El compareciente es argentino, mayor de edad y declara, bajo fe de juramento, ser capaz para este acto, no estando comprendido dentro de los Artículos 44, 45 y 48 del Código Civil y Comercial Argentino; a quien procedo a identificar en los términos del Artículo 306, Inc. b-) del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, por ser persona de mi conocimiento. Intervención: Interviene como Socio y Administrador Titular de BUSINESS RETAIL S.A.S. en formación. Y DICE: Primero: Que mediante Contrato Social, de fecha 01 de Julio de 2.026 se resolvió la constitución de la Sociedad de Acciones Simplificadas denominada "BUSINESS RETAIL S.A.S.", certificadas sus firmas en Hoja de Actuación Notarial Serie S Nº 00429542, con domicilio social, legal y fiscal en Calle Diagonal Passera Nº 1.465, Piso 1, Oficina 1, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Acta de Subsanación y Aclaratoria de fecha 04 de Setiembre de 2.026 certificadas sus firmas en Hoja de Actuación Notarial Serie S Nº 00434728. Acta de Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de fecha 04 de Setiembre de 2.026 certificada su firma en Hoja de Actuación Notarial Serie S Nº 00434726. Acta de Depuración del Instrumento de fecha 04 de Setiembre de 2.026 certificada su firma en Hoja de Actuación Notarial Serie S Nº 00434727. Segundo: Que dicha Sociedad tiene un Capital Social de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00) representado por cien (100) acciones de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00) cada una de ellas de valor nominal, ordinarias, no endosables. Que en dicho instrumento, en el Apartado de Disposiciones Transitoria 2, se comprometió a suscribir el 100% de las Acciones. Tercero: Que de conformidad con los plazos legales y lo dispuesto por el Estatuto Social, en este acto y solicitando mi intervención notarial para que deje constancia de la integración del mencionado Capital Social inicial, el que realiza en este acto, y que observo que acto seguido el señor Héctor Fernando CHAUQUE CHACON coloca sobre el escritorio la cantidad de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00) en dinero en efectivo, manifestando que es su intención libre y voluntaria de integrar en este acto el Cien por Ciento (100%) del Capital Social, cumpliendo de este modo con el compromiso de aporte asumido como Socio y Administrador Titular de la Sociedad. Significando la presente Acta recibo de la suma integrada en este acto. Manifiesta de manera expresa y bajo juramento el Administrador Titular que en cumplimiento de lo establecido de forma taxativa en el Articulo 25 de la Resolución General Nº 420/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, que la totalidad del dinero en efectivo integrado, es decir la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00) son recibidos en este acto por el mismo en su carácter de Administrador Titular de la Sociedad, asumiendo su total custodia, tenencia y responsabilidad civil y penal respecto de dichos fondos, los cuales serán destinados de manera inmediata y exclusiva al cumplimiento del objeto social y los negocios de la empresa. No habiendo para más y siendo las 17:36 horas del día de la fecha, leo el Acta en voz alta al compareciente e invito a su suscripción, haciéndolo de conformidad, ante mí, doy fe.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

HECTOR JUAN DOTTORI S.R.L. REDUCCIÓN DE CAPITAL: HECTOR JUAN DOTTORI S.R.L comunica que según Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 71 de fecha 6 de Noviembre de 2026 se ha resuelto la Reducción del Capital Social, como consecuencia del retiro del Socio Omar Dottori quien poseía el 55% del Capital Social y según acta N° 68 en donde se aprobó su retiro y cuyas cuotas sociales fueron abonadas en el mes de Febrero de 2026. Debido a ello luego de la reducción el capital Social el mismo quedara conformado por 12.312 cuotas sociales de VN $ 10 cada una correspondiendo a Miriam Griselda Dottori 9576 cuotas sociales que representan el 77,78 % del capital social y a Melina Andrea Morozumi 2736 cuotas sociales que representan el 22,22 % del capital social. Estas modificaciones generan modificaciones al contrato social por lo que luego de aprobada la reducción se redactara un nuevo contrato social depurado quedando el mismo así redactado: " CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de $ 123.120,00 (pesos ciento veintitrés mil ciento veinte con 00/100) representados en 12.312 (doce mil trescientos doce) cuotas sociales de valor nominal $10 (pesos diez) cada una de ellas suscriptas e integradas totalmente en las siguientes cantidades por los socios que se detallan: Miriam Griselda Dottori en 9576 (nueve mil quinientas setenta y seis) cuotas sociales de $ 10.- (pesos diez) Valor Nominal cada una de ellas y Melina Andrea Morozumi en 2.736 (dos mil setecientas treinta y seis) cuotas sociales de $ 10.- (pesos diez) Valor Nominal cada una de ellas.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)

EXTRA PROTOCOLAR. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a DOS de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS, ante mí: MARÍA LAURA LEMBO, Notaria Pública, Titular del Registro número QUINIENTOS TRECE de Capital, COMPARECE: por una parte, Gabriel Nicolás DENATALI, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.509.859, C.U.I.L. 20-27509859-1, de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Verónica Lucero, con domicilio en calle Ciudad de Turín 7543, B° Merchori, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y por la otra, Ricardo Martín DENATALI, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.574.675, C.U.I.L. 20-25574675-9, de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en calle Ciudad de Turín 7532, B° Merchori, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, provincia de Mendoza. Los comparecientes son mayores de edad, quienes acreditan su identidad conforme artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Los comparecientes actúan en el siguiente carácter: Gabriel Nicolás Denatali, como socio comanditario y; Ricardo Martín Denatali, como socio comanditado, de la sociedad denominada NUEVA FARMACIA BERMEJO S.C.S., CUIT número 33-64507529-9, calidad que surge de la escritura número 2, obrante a fojas 10, de fecha 7/07/2015, pasada ante la notaria Marisol A. Alonso, titular del Registro número 823 de Capital, mediante la cual se instrumentó la cesión de cuotas sociales de la entidad a su favor, inscripta según Resolución 1452, de fecha 24/07/2015, bajo Legajo Nro. 24.949 del Registro Público de la Sociedad de referencia, documentación que en su original tengo a la vista en este acto, y devuelvo a los interesados, doy fe. Y EXPONEN: PRIMERO: Que la sociedad ha celebrado un contrato de cesión de participación social, cuya inscripción fuera solicitada ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Que, con motivo de las observaciones formuladas por dicho organismo oportunamente, comparecen a efectos de efectuar las aclaraciones y subsanaciones pertinentes. SEGUNDO: Que los comparecientes aclaran que la fecha cierta de celebración y suscripción del contrato de cesión de participación social es la que surge de la certificación notarial, esto es, el día 28/08/2026, rectificándose en consecuencia la fecha consignada en el instrumento. TERCERO: Dejan expresamente establecido que, como consecuencia de la cesión de participación social, la nómina de socios queda conformada de la siguiente manera: a) RICARDO MARTÍN DENATALI, socio comanditado, titular del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) de la participación social y; b) GABRIEL NICOLÁS DENATALI, socio comanditario, titular del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la participación social. CUARTO: Que, la administración continúa a cargo del señor RICARDO MARTÍN DENATALI, en su carácter de socio comanditado, manteniéndose la misma sin modificaciones respecto de la última inscripción registral practicada ante la Dirección de Personas

Jurídicas. En consecuencia, dejan constancia de que no se han producido renuncias, remociones ni nuevas designaciones que deban ser objeto de inscripción. QUINTO: Por tanto, solicitan que se tengan por subsanadas las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Mendoza, doy fe.-

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TREND S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 6 de noviembre de 2026 y de Asamblea y Directorio de fecha 12 de noviembre de 2026, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Nahuel Nicolás ARENAS D.N.I. N° 41.417.452 y Director Suplente: Claudia Martina FERNANDEZ D.N.I. N° 20.600.966. Fijando domicilio especial ambos en calle Jesus Nazareno 1536, Maipú - Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LAS CAÑAS DESARROLLOS S.A. A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea Nº 09 y Acta de Directorio Nº 13 con fecha 14 de mayo de 2025, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformada la nueva dirección de la siguiente forma: Presidente y director Titular: LISANDRO MARTIN FEMENIA, con D.N.I: 26.838.909; y Director Suplente: JUAN PABLO SAS, con D.N.I. 27.519.094. Por vigencia de 3 años como establece el instrumento constitutivo.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
INSURRECTO S.A. Comunicase la resolución de la Asamblea Ordinaria realizada el día 15 de mayo de 2026, conforme a las normas vigentes: 1) Socios: SOCIOS: María Alejandra CORRADI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 23.893.241, nacida el 28 de julio de 1974; de profesión sommellerie y abogada, quien manifiesta: ser de estado civil casada en primeras nupcias, domiciliarse en calle Syrah número 742, Barrio Parque Las Candelas, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y Leandro Daniel NASPI CORRADI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 42.862.369, nacido el 18 de agosto de 2000, de profesión estudiante, quien manifiesta: ser de estado civil soltero, y domiciliarse en calle Colón número 1115, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y 2) Denominación INSURRECTO Sociedad Anónima. 4) Domicilio: en calle Syrah número 742, Barrio Parque Las Candelas, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, Mendoza. Órgano de Administración: El Directorio, con un presidente y un Director Suplente, de la siguiente manera: Presidente María Alejandra Corradi y Director Suplente Leandro Daniel Naspi conforme a la orden del día: 1- Aprobación de los balances Generales de los ejercicio: N° 4, con fecha de cierre al 31/12/2025. 2- Tratamiento y aprobación del Estado de Resultado de cada uno de los ejercicios económicos. 3- Memoria del informe del síndico de cada uno de los balances a tratar. 4- Renovación autoridades conforme estatuto social. 5- Cambio de domicilio legal, social y fiscal.- Memoria del informe del síndico de cada uno de los balances a tratar1) Publicar la resolución de la Asamblea Ordinaria realizada el día 15 de mayo de 2026, 1) Renuevan autoridades conforme Estatuto Social designados la en el cargo de Presidente de INSURRECTO S.A a la Sra. MARÍA ALEJANDRA CORRADI y como Director Suplente al Sr. LEANDRO DANIEL NASPI, quienes duraran tres años en el ejercicio de sus funciones conforme a las normas vigentes. Cambio de domicilio legal, social y fiscal calle: Syrah número 742, Barrio Parque Las Candelas, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“BIERO SAS”. Comunica. 1) por ACTA ASAMBLEA fecha 19-03-2025. SAN BLAS Juan Bautista, renuncia al cargo de director suplente, a partir de fecha 19-03-2025. 2) por ACTA ASAMBLEA fecha 10-11-2026. SOLASSI Daniel Omar, renuncia al cargo de director suplente, a partir de fecha 10-11-2026. Sociedad CUIT 30-71830507-8, con domicilio social en Argentina, Mendoza, San Rafael, Ciudad, calle Hipólito Irigoyen 2065, constituida por contrato social en instrumento privado con fecha 27-01-2023, Inscripto en DPJ – Registro Público de Comercio conforme Expediente 2023-02253093, Legajo 37521P, Resolución 2850, Fecha 29-06-2023.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
AQUA - TERRA CONSULTING S.A.S. Se informa que mediante acta de subsanación de fecha 5/11/26 se procedió a la modificación del artículo cuarto del Estatuto quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos OCHOCIENTOS MIL ($800.000), representado por 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley № 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AJJ S.A.: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 07 de Abril del 2026, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. Julián Alberto Bustelo, argentino, titular del D.N.I. número 24.342.515, de profesión contador, con domicilio en Barrio La Bastilla M 18, C 22, Las Heras, Mendoza; y como director suplente al Sr. Alberto Osbaldo Saenz, argentino, titular del D.N.I. número 8.028.439, de profesión comerciante, con domicilio en calle Martínez de Rosas 745, Ciudad, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA - De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984) . Comunicase que la Asamblea General Ordinaria UNÁNIME de accionistas de fecha 20 de Julio de 2026 ha elegido un nuevo Directorio que ejercerá sus funciones por el término estatutario de tres ejercicios , o sea que su vencimiento operará el 20 de Julio de 2029 , el cual queda constituido de la siguiente forma : 1) Presidente : Sr. ENRIQUE SEBASTIAN VERDESLAGO , D.N.I. 31.285.924, y 2) Director Suplente : la Sra. SUSANA MARIA GRIFFOULERE , D.N.I. Nº 11.042.694 , . Ambos han fijado domicilio especial en calle Beltrán 1.684 , Godoy Cruz , Provincia de Mendoza

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DALLAS SAS Comuníquese por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 30 de Mayo de 2026, que se resolvió tratar los siguientes puntos: 1) Consideración del Aumento del Capital Social: se realizó un aumento a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, VEINTE MIL ($ 275.020.000) y una consecuente modificación de estatuto, en su artículo cuarto, por la siguiente redacción: “El capital social es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 275.220.000) representado por MIL (1.000) acciones nominativas ordinarias y no endosables de $ 275.220 V.N cada una de ellas, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550.”- 2) Designación de integrantes del directorio para un nuevo período. Distribución de cargos: Seguidamente, por unanimidad se resuelve fijar en uno (1) el número de Director Suplente. En tal sentido, también por unanimidad, se resuelve designar como integrantes del Directorio, para un nuevo mandato, a la Sra. JAYAT MAIRA ZOE como su Director Suplente y se designa, por unanimidad, al Sr. JAYAT FARID ELIAS como Presidente.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GRAVEMA MINERALES SRL (ex MRP Agro y Logística Integral SRL): Conforme a lo dispuesto por el art. 10 de la LGS, Gravema Minerales SRL (CUIT 30-71650531-2) COMUNICA que, por Acta de Reunión de Socios Nº 21 de fecha 25 de Junio de 2025 se ha producido la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Rodrigo Pasart DNI Nº 29.592.546 y en su reemplazo se designó como administrador de la Sociedad al Sr. Juan Miguel Roca DNI Nº 26.751.181, con domicilio constituido en calle Uriburo Nº 102, del Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza en el cargo de gerente por el plazo de duración de la sociedad (hasta el 18-06-2.118).

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 9573/2024 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374”, SOLICITANTE ROJAS BARRIOS MARIO ANTONIO, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle a-2 S/N, Lugar BARRIO SAN PEDRO, Distrito CIUDAD, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-184194, Nomenclatura Catastral 08-01-07-0016-000009-0000-1. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2da inscripción al N°21885 fojas 854 tomo 73C de San Martín en fecha 24/11/1983, superficie según título y mensura de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS -250.00M2-, a nombre de EL CABILDO COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo
30/10 06-13-20-27/11/2026 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10603-0007-LPU26 LIC. PCA “SERVICIO DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS” CGP Y DPRRHH – MHYF
Expte.: 2026-06678088 -GDEMZA-CGPROV#MHYF
Fecha de apertura: 03-12-2026
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $780.000.000,00
Valor del Pliego: SIN CARGO
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Casa de Gobierno, 2° piso cuerpo central. Oficina Subd. de Servicios Administrativos (Habilitación) Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR (https://comprar.mendoza.gov.ar/) o a los teléfonos: 0261 3852246/2281 en Horario de 09:00 a 14:00 hs.

S/Cargo
13/11/2026 (1 Pub.)

(*)
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1012/2026
Expte.N°16070
Llámese a Licitación Pública 1012/2026 – Expte. 16070, para el día 24 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y ROBÓTICAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
13-16-17-18-19-20/11/2026 (6 Pub.)

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO MARTÍN ZAPATA

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL KIOSCO Y/O BUFFET ESCOLAR
llama a LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL KIOSCO Y/O BUFFET ESCOLAR.
Adquisición de Pliegos: desde el 18 de noviembre de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026
Horario de adquisición y visita: lunes a viernes de 10 a 16 horas, en el local de la Cooperadora escolar, en Perú y Pedro Molina. Ciudad. Mendoza.
Presentación de propuestas: hasta el día 04 de diciembre de 2026a las 16 horas
Valor del pliego: $ 120.000 (pesos ciento veinte mil)
APERTURA DE SOBRES: día 09 de diciembre de 2026 a las 10 horas en el local de la cooperadora.

S/Cargo
12-13/11/2026 (2 Pub.)

FIDEICOMISO LA CONECTIVIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Fideicomiso PARA LA CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA II
Plazo de presentación de ofertas: hasta el 20/11/2026 a las 10 hs.
Fecha apertura: 20/11/2026 a las 10 hs.
Recepción ofertas: Formato físico (sobre cerrado) en Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle

Montevideo 456, 1 piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza.
Consultas: info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo
12-13-17/11/2026 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 7462
Motivo: CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN TURÍSTICO-RECREATIVA DE LUJÁN PLAYA – RUTA PROVINCIAL N° 82, KM 25 – LAS COMPUERTAS – LUJÁN DE CUYO
Expediente Licitatorio N° 7462-26
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 03 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
12-13/11/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 72/2.026
Objeto “REPARACIÓN PARA MAQUINA MICHIGAN”
Expte.: EG-8990-2.026
Apertura: 24 de Noviembre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($10.502.800,00)
Valor Pliego: PESOS: DIEZ MIL QUINIENTOS DOS CON 80/100 ($10.502,80)
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
12-13/11/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1010/2026
Expte. Nº16067
Llámese a Licitación Pública 1010/2026 – Expte.16067, para el día 18 de noviembre de 2026 a las 10:00hs para “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS INFORMÁTICOS PARA LA H.CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
10-11-12-13-17/11/2026 (5 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1011/2026
Expte. N° 16063
Llámese a Licitación Pública 1011/2026 – Expte. 16063, para el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10.00 HORAS para “ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO FRIO/CALOR DESTINADOS A OFICINAS VARIAS

DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
10-11-12-13-16-17-18/11/2026 (7 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por:	**BOE - Boletín Oficial Electrónico** Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	**Autoridad Certificante de Firma Digital** **Subsecretaría de Tecnologías de Gestión** Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

==========